

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, martes 6 de noviembre de 2012

Número 40.044

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, al Gobierno de Distrito Capital y de los Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.257, mediante el cual se designa al ciudadano Edgar Lorenzo Padrón Castillo, Viceministro de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 9.258, mediante el cual se nombra al ciudadano Alejandro Constantino Keleris Bucarito, Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.259, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Ramón Fernández Delgado, Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.260, mediante el cual se nombra al ciudadano Leoncio Enrique Guerra Molina, Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.261, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Carlos Loyo Hernández, Presidente del Instituto Nacional de Tierras, así como de su Directorio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.262, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestario, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.263, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestario, por la cantidad que en él se señala, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.264, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestario, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Decreto N° 9.265, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 9.266, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 9.267, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 9.268, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 9.269, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él especifica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 9.270, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

Decreto N° 9.271, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

**Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas**
ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias; que afecta la subpartida que en ella se indica, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se sustituye en la Junta Interventora de la empresa Seguros Carabobo, C. A. al ciudadano Ramón Rafael Limpio Reyes.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a la empresa y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas, con carácter permanente, en las operaciones que en ellas se especifican.

Banco del Tesoro

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Joxelín Castillo Flores.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Contralmirante Amílcar Antonio Rivas, Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela del Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa.

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, adscritos a las Oficinas que en ellas se especifican de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano Capitán de Navío Freddy Manuel Lozada Peraza, en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

**Ministerio del Poder Popular
de Industrias**

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros y Presidente de la Junta Administradora Temporal pertenecientes a la Sociedad Mercantil Siderúrgica del Turbio, S.A. (SIDETUR).

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se Reforma Parcialmente la Resolución N° 125 de fecha 17 de octubre de 2012.

Resolución mediante la cual se Reforma Parcialmente la Resolución N° 113 de fecha 19 de septiembre de 2012.

Resolución mediante la cual se Reforma Parcialmente la Resolución N° 127 de fecha 17 de octubre de 2012.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Terrestre**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid del Carmen Oropeza Matute, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para la Alimentación**
INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se mencionan

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fidel Barbarito, como Presidente (E) de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se señalan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se especifican.

**Ministerio del Poder Popular
para la Energía Eléctrica**

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 048, de fecha 29 de octubre de 2012.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se dicta la Reforma de las Resoluciones que en ellas se mencionan, de las fechas que en ellas se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia
Tribunal Disciplinario Judicial

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Disciplinaria de la ciudadana Yeliz Jiménez Omaña por estar incurso en extralimitación de funciones.

Decisión mediante la cual se Absuelve de la Responsabilidad Disciplinaria a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, en su desempeño como Jueces de la Corte de Apelaciones del estado Trujillo.

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Alfonso La Cruz Rivas, como Director del Despacho del Defensor Público General, Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano *Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas*, contenida en el oficio N° F-2163 de fecha 30 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social*, por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TREINTA BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 212.122.030,40), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Ba. 212.122.030,40

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 212.122.030,40

Acción Específica: 139999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 212.122.030,40

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes " 212.122.030,40

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 212.122.030,40

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 212.122.030,40

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano *Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas*, contenida en el oficio N° F-2162 de fecha 30 de octubre de 2012.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para la*

Comunicación y la Información, por la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 123.585.446,93), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN Ba. 123.585.446,93

Proyecto: 369999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 123.585.446,93

Acción Específica: 369999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación El Correo del Orinoco" " 123.585.446,93

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes " 123.585.446,93

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 55.638.860,00

A1601 "Fundación El Correo del Orinoco" " 55.638.860,00

03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 67.946.586,93

A1601 "Fundación El Correo del Orinoco" " 67.946.586,93

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano *Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas* contenida en el oficio F-2190 de fecha 01 de noviembre de 2012.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para el Ambiente*, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 141.218.725,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Ba. 141.218.725,00

Proyecto: 179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 141.218.725,00

Acción Específica: 179999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)" " 141.218.725,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes de Financiamiento	141.218.725,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	141.218.725,00
	A0069	"Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	141.218.725,00
		Reconstrucción de la infraestructura de agua potable, saneamiento y control de inundaciones en el estado Falcón	141.218.725,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce, Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2164 de fecha 30 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, por la cantidad de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 20.853.483,14) al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO		Bs.	20.853.483,14
Proyecto:	660027000	"Proyectos y Construcciones del Sector Aéreo"	20.853.483,14
Acción Específica:	660027002	"Evaluación de la infraestructura del sector aeronáutico"	20.853.483,14
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Otras Fuentes	2.148.587,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	2.148.587,37
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes	17.904.895,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	17.904.895,77
		- Rehabilitar la infraestructura de la pista 18-36 del "Aeropuerto Parque Nacional Caimán", ubicado al sur del estado Bolívar.	17.904.895,77

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce, Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-003948 de fecha 30 de octubre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 53.000.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	53.000.000,00
Proyecto:	E50000026000	"Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento del Urbano y Servicios Públicos"	53.000.000,00
Acción Específica:	E50000026001	"Mejoras, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones y espacios para el encuentro, deportivos, para la salud y de atención social"	18.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes Ordinarias)	18.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República" 50- Ministerio del Poder Popular para el Deporte	18.000.000,00
Acción Específica:	E50000026005	"Mejoras, recuperación, preservación y restauración de edificaciones y espacios patrimoniales"	35.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios Personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	3.716.289,10
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	3.716.289,10
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Otras Fuentes Ordinarias)	31.283.710,90

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172621-8

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	30.339.805,83
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	943.905,07

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Daño, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo/sede de la Asamblea Nacional; en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación.



1-A ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 06 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OIDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CENTÍSIMOS (Bs. 18.469.134.574,81), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENADORES DE PAGO Y SUS ENTES ADSCRITOS				Bs.	18.469.134.574,81	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN				8.361.024.935,51		
Acción Centralizada:				100001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	856.447.747,25
Acción Específica:				100001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	856.447.747,25
Partida:				481	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	856.447.747,25
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:				01.03.00	"Suplencias a empleados"	39.302.564,00
				01.13.00	"Suplencias a obreros"	12.411.337,00
				02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	15.020.049,00
				02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	10.875.084,00
				04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	74.193,00
				04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	97.935,00
				04.04.00	"Otros complementos a empleados"	20.108.200,00
				04.07.00	"Otros complementos a obreros"	17.350.200,00
				05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.404.537,00
				05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	139.574,00
				07.01.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	574.409.897,25
				07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	165.254.177,00
Acción Centralizada:				100002000	"Gestión Administrativa"	182.542.938,67
Acción Específica:				100002003	"Apoyo institucional al sector público"	182.542.938,67
Partida:				4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	182.542.938,67

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias ordinarias a otros organismos de la administración"	8.542.938,67
	AD464	Fundación Nacional el Niño Simple	8.542.938,67
	01.03.04	"Transferencias ordinarias a instituciones de propiedad social"	174.000.000,00
	A0056	Instituto de provisión y asistencia social para el personal del Ministerio de Educación (IPASAE)	174.000.000,00
Acción Centralizada:	100003000	"Fuerzas y Previsiones Sociales"	1.961.824.287,23
Acción Específica:	100003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de las pensionados y jubilados"	1.961.824.287,23
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios -Otros Fuentes	1.961.824.287,23 1.404.384.311,14 556.639.966,09
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Prestos del personal empleado, clases y salidas" -Ingresos Ordinarios	78.724.602,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, clases y salidas" -Ingresos Ordinarios	1.000.438.716,00
	01.01.03	"Aguilones al personal empleado, clases y salidas pensionado" -Ingresos Ordinarios	119.530.468,00
	01.01.12	"Otros subsidios socio-económicos del personal empleado, clases y salidas pensionado" -Ingresos Ordinarios	5.689.520,00
	01.01.13	"Aguilones al personal empleado, clases y salidas jubilado" -Ingresos Ordinarios -Otros Fuentes	659.153.301,23 102.513.335,14 556.639.966,09
	01.01.16	"Otros subsidios socio-económicos del personal empleado, clases y salidas jubilado" -Ingresos Ordinarios	97.487.820,00
Previsión:	100073000	"Recurros y Aportes del Afo Exante"	5.257.238.885,36
Acción Específica:	100073001	"Elaborar presupuesto de gastos de personal por concepto de recurrencia año escolar 2011-2012 de Educación Infantil, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	997.837.813,06
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	997.837.813,06
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	483.117.643,00
	01.10.00	"Sueldos a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	101.597.866,00
	01.99.00	"Otros subsidios"	75.448.356,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	8.919.174,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	22.555.452,00
	03.01.00	"Primas por sueldos a empleados"	18.868.664,00
	03.02.00	"Primas por sueldos a obreros"	20.858.516,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.588.722,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	14.935.332,00
	03.18.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.169.140,00
	03.16.00	"Primas por sueldos a obreros"	201.594,00
	03.19.00	"Primas por sueldos a obreros"	324,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	280.462,00
	03.97.00	"Otros primas a empleados"	60.879.116,00
	03.98.00	"Otros primas a obreros"	50.902,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.970.213,00
	04.04.00	"Bono compensatorio de alimentación a trabajadores"	130.271.500,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.075.998,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	40.943.812,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	61.762,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	420.862,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.957.391,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.364.226,00
Acción Específica:	100073003	"Elaborar presupuesto de gastos de personal por concepto de recurrencia año escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	1.394.900.604,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	1.394.900.604,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	670.229.846,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	149.136.165,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	111.623.822,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	12.409.287,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	31.381.499,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	26.252.056,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	29.020.544,00
	03.04.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.210.397,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	20.779.596,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.626.629,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	280.480,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	453,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	390.209,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	84.701.379,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	70.821,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.741.176,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	181.247.305,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.497.044,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	56.965.305,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	86.181,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	585.547,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	11.071.155,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.593.708,00
Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrentes año escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	23.074.396,00
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	23.074.396,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	7.069.783,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	12.255.799,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.668.500,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	80.314,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrentes año escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	2.840.236.073,36
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	2.840.236.073,36
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	965.369.657,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	105.207.837,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	231.966.266,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	147.716.774,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	79.213.842,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	132.153.084,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	64.152.001,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	47.110.560,00
	03.04.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.108.370,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	29.221.304,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.287.448,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	394.424,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	636,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	548.736,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	125.411.734,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	99.590,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	4.159.862,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	533.509.369,36
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.897.903,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	91.507.004,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	121.192,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	82.685.400,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	141.261.626,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	21.344.344,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.777.316,00

Proyectos:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	194.773.877,00
Acción Específica:	109999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIPIA)"	76.173.605,00
Partidas:	4.97	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	76.173.605,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	76.173.605,00
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIPIA)	76.173.605,00
Acción Específica:	109999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Nacional el Niño Simón"	28.600.272,00
Partidas:	4.97	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	28.600.272,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	28.600.272,00
	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	28.600.272,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA 5.015.844.237,00

Proyectos:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.015.844.237,00
------------	-----------	---	------------------

Acción Específica:	359999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00
--------------------	-----------	---	------------------

Partidas:	4.97	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	5.015.844.237,00
-----------	------	--	------------------

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.015.844.237,00
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA 171.791.324,84

Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	14.456.586,48
----------------------	-----------	--	---------------

Acción Específica:	460001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	14.456.586,48
--------------------	-----------	--	---------------

Partidas:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	13.915.184,63
-----------	------	-------------------------------------	---------------

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	300.629,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas-salarios, bonos de trabajo, pasadas y similares"	55.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	200.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	40.941,65
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	15.370,52
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	160.468,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	2.959.064,83
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	160.156,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	16.469,71
	04.97.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	250.936,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	414.164,82
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.602,35
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.512.873,82
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	264.474,90
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.730.283,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altos funcionarios del poder popular y de elección popular"	16.500,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	1.810.188,00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	65,14
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.587,61
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.609,15
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	200,10
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	40.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.588,13
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	323.348,39
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	3.300,00
07.12.00	"Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	143.600,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	60.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.071,02
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.000.000,00
07.28.00	"Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	20.900,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.265.310,39
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	6.482,10
08.07.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal de alto nivel y de élite"	117.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Otras Fuentes	175.925,00
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	175.925,00
Partida:	4.11 "Diminución de Pasivos" - Otras Fuentes	365.476,85
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00 "Diminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por paga"	365.476,85
Acción Centralizada:	460002000 "Gestión Administrativa"	36.377.512,67
Acción Específica:	460002003 "Apoyo institucional al sector público"	36.377.512,67
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	36.377.512,67
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.377.512,67
A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	3.074.660,44
A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	1.001.230,94
A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	111.977,78
A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	1.151.428,74
A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	197.846,80
A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	72.742,18
A0372	"Fundación Teatro Teresa Carrión"	4.349.578,91
A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	851.008,88
A0374	"Fundación Librerías del Sur"	1.770.295,40
A0375	"Fundación Casa del Artista"	270.187,53
A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	733.063,71
A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	1.490.788,86
A0424	"Fundación Museos Nacionales"	1.826.842,17
A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	346.033,34
A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	615.681,51
A0451	"Fundación Villa del Cine"	488.921,89
A0452	"Fundación Misión Cultura"	945.196,20
A0453	"Fundación Editorial El Punto y La Raya"	516.479,82
A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonas Films"	135.605,40
A0459	"Fundación Red de Artes"	694.939,19
A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	507.338,59
A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	397.879,43
A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	396.987,98
A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CINAC)"	258.595,75
A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	24.641,56
A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	7.720.150,24
A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	6.487.409,23
Acción Centralizada:	460003000 "Prevención y protección social"	6.482.709,06

Acción Específica:	460003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	6.482.709,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.482.709,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	529.638,00
	01.01.11 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	200.000,00
	01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.304,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.912.111,00
	01.01.15 "Aporte a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	3.348.055,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	530.601,00
Proyecto:	460074800 "Turismo Cultural"	189.416,00
Acción Específica:	460074801 "Fomento del turismo cultural a los trabajadores y trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos"	189.416,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	189.416,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	10.410,00
	01.99.00 "Otras remuneraciones"	8.000,00
	03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"	1.100,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	12.500,00
	07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado"	7.000,00
	08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	150.000,00
Proyecto:	460075000 "Socialización y homogenización de la gestión archivística de Venezuela. Fase II"	555.786,89
Acción Específica:	460075001 "Realización del tratamiento archivístico, preservación y conservación de las series documentales del Archivo General de la Nación"	555.786,89
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	555.786,89
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	151.771,73
	04.96.00 "Otros complementos al personal contratado"	44.582,09
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	335.248,81
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	24.184,26
Proyecto:	460076000 "Fabrica de Medios"	2.293.382,00
Acción Específica:	460076003 "Producción de contenidos culturales impresos y digitales"	2.293.382,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.293.382,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	100.000,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	540.452,00
	07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.652.930,00
Proyecto:	460077000 "Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la infraestructura cultural del país"	81.658,00
Acción Específica:	460077001 "Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la infraestructura cultural del país"	81.658,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	81.658,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	61.658,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	20.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Proyecto:	46007000	"Presencia internacional"	211.008,00
Acción Específica:	46007001	"Promoción de la cultura venezolana en el exterior"	211.008,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	211.008,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	200.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	11.008,00
Proyecto:	46007000	"Presencia Nacional"	8.219.787,00
Acción Específica:	46007001	"Inserción en el país las acciones para crear en las comunas la apropiación de una gestión cultural pública socialista hasta conseguir que poder cultural sea poder popular"	8.219.787,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	8.219.787,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.000.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	588.722,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	2.862.787,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	3.259.278,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	500.000,00
Proyecto:	46008000	"Consolidación de la formación en la modalidad de las artes y capacitación en el trabajo cultural comunitario"	6.640.091,00
Acción Específica:	46008001	"Formación de estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	6.640.091,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	6.640.091,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.274.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	125.847,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	360.937,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	3.949.307,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	930.000,00
Proyecto:	46999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	26.202.193,80
Acción Específica:	46999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	11.174.207,70
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	11.174.207,70
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.174.207,70
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	11.174.207,70
Acción Específica:	46999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto del Patrimonio Cultural"	9.402.197,21
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	9.402.197,21
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.402.197,21
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	9.402.197,21
Acción Específica:	46999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente compañía nacional de teatro"	561.281,48
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	561.281,48

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	561.281,48
	A0150	"Compañía Nacional de Teatro"	561.281,48
Acción Específica:	46999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Compañía Nacional de Música"	2.686.667,07
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.686.667,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.686.667,07
	A0363	"Fundación Compañía Nacional de Música"	2.686.667,07
Acción Específica:	46999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Biblioteca Ayacucho"	461.642,54
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	461.642,54
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	461.642,54
	A0368	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	461.642,54
Acción Específica:	46999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	169.731,76
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	169.731,76
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	169.731,76
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	169.731,76
Acción Específica:	46999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	10.149.917,47
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	10.149.917,47
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 /	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" /	10.149.017,47
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	10.149.017,47
Acción Específica:	46999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos / Ramón Gallegos"	5.585.687,38
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	5.585.687,38
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.585.687,38
	A0323	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Ramón Gallegos"	5.585.687,38
Acción Específica:	46999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Librerías del Sur"	630.689,26
Partida:	4.87	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	630.689,26
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	630.689,26
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	630.689,26
Acción Específica:	46999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Casa del Artista"	630.037,38

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	630.437,58
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	630.437,58
	A0375	"Fundación Cem del Artista"	630.437,58
Acción Específica:	469999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Centro de la Diversidad Cultural"	6.850.482,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.850.482,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.850.482,00
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	6.850.482,00
Acción Específica:	469999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Cinemateca Nacional"	3.478.507,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.478.507,33
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.478.507,33
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	3.478.507,33
Acción Específica:	469999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Museos Nacionales"	5.262.631,73
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	5.262.631,73
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.262.631,73
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	5.262.631,73
Acción Específica:	469999016	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	2.700.744,46
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.700.744,46
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.700.744,46
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	2.700.744,46
Acción Específica:	469999017	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	2.636.590,19
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.636.590,19
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.636.590,19
	A0450	"Fundación Competencia Nacional de Danza"	2.636.590,19
Acción Específica:	469999018	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Villa del Cine"	1.140.817,75
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.140.817,75
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.140.817,75
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	1.140.817,75
Acción Específica:	469999019	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Misión Cultura"	6.205.457,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.205.457,80

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.205.457,80
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	6.205.457,80
Acción Específica:	469999020	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.205.119,58
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.205.119,58
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.205.119,58
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.205.119,58
Acción Específica:	469999021	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	316.412,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	316.412,60
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	316.412,60
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	316.412,60
Acción Específica:	469999022	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.871.524,79
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.871.524,79
	A0459	"Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Acción Específica:	469999023	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	8.283.790,28
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	8.283.790,28
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Acción Específica:	469999024	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	695.052,01
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	695.052,01
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Acción Específica:	469999025	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	6.926.305,29
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.926.305,29
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.926.305,29
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	6.926.305,29

FUNDACIONES MISIÓN CULTURA DEL PERRO Y LA RANA
 FUNDACIONES MISIÓN CULTURA DEL PERRO Y LA RANA

Acción Específica:	469999026	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	603.390,08
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	603.390,08
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	603.390,08
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	603.390,08
Acción Específica:	469999027	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Centro Nacional del Libro (CNL)"	3.057.496,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.057.496,96
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.057.496,96
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	3.057.496,96
Acción Específica:	469999029	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	1.647.545,97
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.647.545,97
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.647.545,97
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	1.647.545,97
Acción Específica:	469999030	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	869.365,53
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	869.365,53
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	869.365,53
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	869.365,53
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			16.278.921,50
Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	16.278.921,50
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	16.278.921,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	16.278.921,50
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	16.278.921,50
	A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)		16.278.921,50
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			3.677.004.763,80
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.324.771.419,83
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	2.324.771.419,83
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.324.771.419,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.551.123,77
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.711.726,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	11.343.340,97
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	54.176.268,75

	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.125.478,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.228.123,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	107.600,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía, responsabilidad en el cargo"	2.644.573,66
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	460.234,44
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	48.792,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.599.670,72
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	45.334.036,18
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	59.916.548,79
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	464.440,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	28.518.054,58
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	50.171.750,53
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	64.985,46
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	17.110.979,49
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	960,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	93.899.865,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	3.320.742,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	19.531.638,86
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	9.796.729,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	235.477.889,18
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	35.738.416,65
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	50.691.285,15
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	60.112.591,45
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	24.395.288,03
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	182.225.388,16
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	128.256.772,52
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	36.577.512,72
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	22.726.357,13
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fecundo por empleados"	5.739.267,22
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	8.794.319,23
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	20.395.081,21
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fecundo por obreros"	8.420.104,16
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	4.540.696,57
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	69.714.421,05
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	10.742.650,58
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	19.105.938,41
	07.02.00	"Becas a empleados"	1.444.964,35
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	61.778,03
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.916.051,18
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	949.052,05
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	3.164.400,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.019.196,05
	07.18.00	"Becas a obreros"	2.691.939,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	32.620,38
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	270.340,18
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.717.349,59
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.290.734,55
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	624.636,95
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	510.984.457,38
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	147.855.417,82
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	297.926.637,70
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	387.045.370,61
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al sector público"	387.045.370,61
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	387.045.370,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.389.467,47
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene 'Rafael Rangé' (INHIRR)"	22.911.726,07

A0153	• Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracay (SAHUM)	2.447.741,40
01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	<u>356.685.853,14</u>
E5200	"Estado Anzoátegui"	23.090.563,90
E5300	"Estado Apure"	19.060.934,71
E5400	"Estado Aragua"	32.096.391,61
E5600	"Estado Bolívar"	2.757.719,20
E5700	"Estado Carabobo"	57.409.164,40
E6200	"Estado Lara"	40.154.802,00
E6300	"Estado Mérida"	84.845.449,99
E6500	"Estado Monagas"	6.246.827,39
E6600	"Estado Nueva Esparta"	7.375.947,61
E6900	"Estado Táchira"	40.823.866,63
E7000	"Estado Trujillo"	39.004.948,70
E7100	"Estado Yaracuy"	1.737.639,40
E7200	"Estado Zulia"	2.037.371,60
Proyecto:	540120000 "Capacitación, formación, investigación y desarrollo del conocimiento técnico, tecnológico y humano en salud, orientado a la consolidación del Sistema Público Nacional de Salud"	<u>4.062.618,00</u>
Acción Específica:	540120002 "Financiamiento y seguimiento de la formación de los trabajadores(as) de salud a nivel técnico, postgrado y apoyo a Medicina Integral Comunitaria para fortalecer al SPNS"	4.062.618,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>4.062.618,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.05 "Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	4.062.618,00
Proyecto:	549998000 "Transferencias de competencias a los estados descentralizados"	<u>206.953.314,52</u>
Acción Específica:	549998001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Anzoátegui"	32.278.820,11
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>32.278.820,11</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	32.278.820,11
	E5200 "Estado Anzoátegui"	32.278.820,11
Acción Específica:	549998002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Apure"	118.676.895,29
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>118.676.895,29</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	118.676.895,29
	E5300 "Estado Apure"	118.676.895,29
Acción Específica:	549998003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Aragua"	74.498.950,39
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>74.498.950,39</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	74.498.950,39
	E5400 "Estado Aragua"	74.498.950,39
Acción Específica:	549998004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Carabobo"	69.538.220,60
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>69.538.220,60</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	69.538.220,60
	E5700 "Estado Carabobo"	69.538.220,60
Acción Específica:	549998007 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Mérida"	13.104.559,94
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>13.104.559,94</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	13.104.559,94

E6300	"Estado Mérida"	13.104.559,94
Acción Específica:	549998008 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Monagas"	86.104.945,61
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>86.104.945,61</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	86.104.945,61
	E6500 "Estado Monagas"	86.104.945,61
Acción Específica:	549998009 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Nueva Esparta"	44.224.641,18
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>44.224.641,18</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	44.224.641,18
	E6600 "Estado Nueva Esparta"	44.224.641,18
Acción Específica:	549998010 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Sucre"	107.716.738,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>107.716.738,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	107.716.738,00
	E6800 "Estado Sucre"	107.716.738,00
Acción Específica:	549998011 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Bolívar"	92.506.874,80
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>92.506.874,80</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	92.506.874,80
	E5600 "Estado Bolívar"	92.506.874,80
Acción Específica:	549998012 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Trujillo"	69.120.101,30
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>69.120.101,30</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	69.120.101,30
	E7000 "Estado Trujillo"	69.120.101,30
Acción Específica:	549998013 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del estado Táchira"	112.999.010,37
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>112.999.010,37</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	112.999.010,37
	E6900 "Estado Táchira"	112.999.010,37
Acción Específica:	549998014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del estado Yaracuy"	64.029.489,60
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>64.029.489,60</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al poder estatal"	64.029.489,60
	E7100 "Estado Yaracuy"	64.029.489,60
Acción Específica:	549998015 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Zulia"	22.154.067,46
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>22.154.067,46</u>

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL C.A.

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al poder estatal"	22.154.067,40
	E7200	"Estado Zulia"	22.154.067,40
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	52.172.090,77
Acción Específica:	549999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHRH)"	53.460.694,17
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	53.460.694,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	53.460.694,17
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHRH)"	53.460.694,17
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	5.711.396,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	5.711.396,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.711.396,60
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	5.711.396,60
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL			661.279.291,77
Acción Centralizada:	570001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	32.852.000,00
Acción Específica:	570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	32.852.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	32.852.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	7.135.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.078.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.782.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	6.000.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	150.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pagar Forzoso por empleados"	800.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.883.500,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	100.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	371.500,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	30.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros por empleados"	1.522.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	5.000.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	2.000.000,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	1.000.000,00
Acción Centralizada:	570002000	"Gestión Administrativa"	110.383.404,54
Acción Específica:	570002003	"Apoyo institucional al sector público"	110.383.404,54
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	110.383.404,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	110.383.404,54
	A0124	"Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"	14.868.141,54
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	83.052.265,00

	A0930	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	12.462.998,00
Acción Centralizada:	570003000	"Previsión y Protección Social"	48.809.653,00
Acción Específica:	570003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	48.809.653,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	48.809.653,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	38.689.653,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.923.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros del personal empleado, obrero y militar pensionado"	20.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	3.577.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos financieros del personal empleado, obrero y militar jubilado"	100.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	4.500.000,00
Proyecto:	570048000	"Transformación integral de las necesidades de la población en extrema pobreza y máxima exclusión social, satisfaciendo las condiciones materiales y espirituales de manera corresponsable."	2.586.000,00
Acción Específica:	570048001	"Prevención integral de manera corresponsable con los grupos sociales en riesgo de vulnerabilidad."	2.586.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.586.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	2.586.000,00
Proyecto:	570049000	"Brindar atención integral a las personas con discapacidad y sus familiares generando espacios para su organización y participación activa en el marco de la Misión Dr. José Gregorio Bernández"	1.155.500,00
Acción Específica:	570049001	"Atención integral de las personas con discapacidad, en corresponsabilidad con el poder popular."	1.155.500,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	1.155.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	1.155.500,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	465.492.734,23
Acción Específica:	579999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	132.914.866,22
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	132.914.866,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	132.914.866,22
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	132.914.866,22
Acción Específica:	579999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Banco del Pueblo Soberano, C.A."	52.669.962,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	52.669.962,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.08	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios"	52.669.962,00

	A0717	"Banco del Pueblo Soberano, C.A."	22.669.962,00
Acción Específica:	579999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"	38.788.108,54
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	38.788.108,54
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	38.788.108,54
	A0124	"Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)"	38.788.108,54
Acción Específica:	579999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	48.156.410,50
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	48.156.410,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	48.156.410,50
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	48.156.410,50
Acción Específica:	579999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	158.864.093,00
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	158.864.093,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	158.864.093,00
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	158.864.093,00
Acción Específica:	579999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del esta Fundación Misión Negra Hipólita"	34.099.293,97
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	34.099.293,97
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	34.099.293,97
	A0480	"Fundación Misión Negra Hipólita"	34.099.293,97

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO 181.849.984,55

Acción Centralizada:	580002000	"Gestión Administrativa"	4.355.785,00
Acción Específica:	580002003	"Apoyo institucional al sector público"	4.355.785,00
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	4.355.785,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.355.785,00
	A0936	Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)	4.355.785,00
Proyecto	589999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	177.494.199,55
Acción Específica:	589999002	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)	7.404.902,00
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	7.404.902,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.404.902,00

	A0936	Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)	7.404.902,00
Acción Específica:	589999003	Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	170.089.297,55
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	170.089.297,55
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	170.089.297,55
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez" - Asignaciones económicas a las Madres del Barrio	170.089.297,55

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO 383.151.115,84

Acción Centralizada:	650001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	34.781.135,27
Acción Específica:	650001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	34.781.135,27
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	34.781.135,27
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.99.00	"Otras contribuciones"	34.781.135,27
Proyecto:	650020000	"Integración Social del Adolescente que incurra en la Comisión de Hechos Punibles"	21.000.000,00
Acción Específica:	650020004	"Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en las cinco regiones del país"	21.000.000,00
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaderías" - Otras Fuentes	21.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	21.000.000,00
Proyecto:	650021000	"Atención Integral a los Privados y Privadas de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	120.000.000,00
Acción Específica:	650021004	"Seguimiento y control de los establecimientos penitenciario, en las cinco regiones del País"	210.000.000,00
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaderías" - Otras Fuentes	210.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	200.000.000,00
Partidas:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	20.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	20.000.000,00
Proyecto:	659999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	187.369.980,57
Acción Específica:	659999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	6.000.000,00
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.000.000,00
	A0003	"Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	6.000.000,00
Acción Específica:	659999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del este"	

EDICIONES Y REPRODUCCIONES DEL TRABAJO, C.A.

		Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	101.369.980,57
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	101.369.980,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	101.369.980,57
	A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	101.369.980,57

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, convalida en el oficio de fecha 06 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OTRO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 10.233.124,38), a los Proyectos, Acción Específica, Partida, y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas, Sub-Específicas y Organismos de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	107.669.478,32
Acción Centralizada:	060001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	69.010.888,33
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	69.010.888,33
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	69.010.888,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	36.096.045,64
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.415.766,50
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	24.384.079,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altos funcionarios del poder público y de elección popular"	60.044,28
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
Acción Centralizada:	060003000	"Formación y Protección Social"	29.288.706,00
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	29.288.706,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	29.288.706,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	4.000.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	25.288.706,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOOP), el fondo de Iniciativas Estratégicas por continentes y las Acciones Diplomáticas y Consulares de representación."	9.349.864,00
Acción Específica:	060023002	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte"	2.767.607,68

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	2.767.607,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.767.607,68
Acción Específica:	060023002	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	684.137,33
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	684.137,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	634.127,23
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	50.000,00
Acción Específica:	060023004	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en África"	2.597.455,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	2.527.655,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.502.702,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	3.366.494,09
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	3.360.454,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.305.541,09
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	54.953,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	359.375.120,24
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	359.375.120,24
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	359.234.079,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	243.462,19
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.580.058,20
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	93.671,62
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.424.790,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	118.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	8.719,66
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.775.707,40
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	51.701,74
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	108.812.927,92
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.030.034,95
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	115.326.347,18
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.030.034,95
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	14.654.903,33
	06.16.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	698.772,07
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	215.245,04
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Fomoso por obreros"	158.377,98
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	144.551,27
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar"	5.434,78
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	64.192.870,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	40.516.694,00

FOTOCOPIADO DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	15.866,16
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.134.899,22
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	141.040,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	141.040,48
Acción Centralizada:	080043000	"Prevención y Protección Social"	92.087.920,52
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	92.087.920,52
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	92.087.920,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	6.328.562,01
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	16.553.127,42
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	7.791.374,29
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	43.487.265,89
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	17.927.590,91
Proyectos:	080061000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar."	158.259.790,03
Acción Específica:	080061007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	158.259.790,03
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	157.870.833,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	227,4
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	32.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	91.664,96
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	83.001.950,83
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	35.765.853,62
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.483.706,90
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.120.784,13
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.339.196,34
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.225.725,06
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.957.763,26
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	1.244.314,40
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	449.311,83
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	10.750.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	10.408.335,04
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	388.956,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	43.761,52
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	345.194,74
Proyectos:	080062000	"Formar, capacitar y adiestrar el talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población en general."	47.156.064,19
Acción Específica:	080062008	"Desarrollar las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de las unidades adscritas."	47.156.064,19
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	47.156.064,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	10.370.889,19

	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	36.785.475,00
Proyecto:	080065000	"Ejecutar operaciones militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación."	2.520.923.450,72
Acción Específica:	080065018	"Asignación, registro y control de los recursos para gastos de personal militar"	2.520.923.450,72
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	2.520.923.450,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	214.095.151,11
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	60.221,61
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	2.461.631,99
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	10.024.978,06
	03.29.00	"Primas por potencial de escaso al personal militar"	9.059,40
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	113.771.788,10
	04.34.00	"Complemento al personal militar en el exterior"	5.000.000,00
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	81.274.720,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	316.009.573,09
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	1.726.564.167,67
	05.10.00	"Bono vacacional al personal militar"	15.152.961,41
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	36.499.398,28
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Ejes Descentralizados"	1.410.340.508,02
Acción Específica:	089999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSPA)"	1.410.340.508,02
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.410.340.508,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.05	"Transferencias cotizadas a instituciones de protección social para atender beneficiarios de la seguridad social"	1.410.340.508,02
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSPA)"	1.410.340.508,02
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	46.173.933,37
Acción Específica:	170001801	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	46.173.933,37
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	46.173.933,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.000.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.499.733,37
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	20.000,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	100.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	24.028.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	18.429.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	342.500,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	549.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	205.200,00
Acción Centralizada:	170003000	"Gestión Administrativa"	156.623.952,39
Acción Específica:	170003003	"Apoyo Institucional al sector público"	156.623.952,39
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	156.623.952,39
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias cotizadas a entes descentralizados sin fines empresariales"	91.825.278,35
	A0052	"Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	25.001.958,56

COPIA DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 No. 10018041-6

A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLACM)	11.915.837,46
A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	52.242.084,61
A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	1.644.606,52
A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	1.020.791,10
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	64.728.674,04
A0605	C.A. Hidrología de Falcón (HIDROFALCON)	3.364.041,42
A0611	C.A. Hidrología del Caribe (HIDROCARIBE)	9.112.474,92
A0613	C.A. Hidrología de la Región Surcoasta (HIDROSUROESTE)	664.718,74
A0615	C.A. Hidrología Esmeralda (HIDROPAEZ)	2.293.386,74
A0619	C.A. Hidrología del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	9.046.251,80
A0622	C.A. Hidrología del Centro (HIDROCENTRO)	36.997.632,72
A0645	C.A. Hidrología de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	3.320.167,70
MINISTERIO PÚBLICO		632.248.325,60
Acción Centralizada:	230001040	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"
		471.667.425,00
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"
		471.667.425,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.706.000,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	346.000,00
01.09.00	"Otros subsidios"	25.500.000,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	51.400,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.400,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	168.200,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	757.700,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	341.100,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	3.400,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	29.600,00
04.56.00	"Otros complementos a empleados"	6.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	3.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	318.848.549,00
05.05.00	"Bono vacacional a empleados"	1.500.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	16.736.776,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	60.200,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	949.100,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	215.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	146.600,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	52.600,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	12.400,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	6.600,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	667.500,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	40.400,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	93.176.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	7.000.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	300.000,00
Acción Centralizada:	230003009	"Previsión y Prestación Social"
		100.494.400,00
Acción Específica:	230003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"
		100.494.400,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios
		100.494.400,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.01	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1204.800,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	11.764.300,00
01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	7.086.300,00
01.01.10	"Aportes a cajas de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	88.700,00
01.01.12	"Otros subsidios socio-económicos del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.174.500,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	69.195.000,00
01.01.14	"Aportes a cajas de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.389.300,00
01.01.16	"Otros subsidios socio-económicos del personal empleado, obrero y militar jubilado"	8.591.500,00
Proyector:	230004000	"Formación, Capacitación e Investigación Institucional"
		256.300,00
Acción Específica:	230004001	"Formación Académica"
		256.300,00
Partida:	4.03	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios
		256.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	158.100,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	11.000,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	500,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	200,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.100,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	23.700,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	8.400,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	100,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	14.500,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	3.300,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	5.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	200,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	200,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	23.200,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	800,00
Proyector:	230006000	"Ferias por Activaciones de Investigación Postal"
		618.400,00
Acción Específica:	230006002	"Activaciones asociadas con la valoración de derechos indemnizatorios"
		618.400,00
Partida:	4.03	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios
		618.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	343.900,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.100,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	100,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	17.300,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	33.600,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.600,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	200,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	400,00
04.56.00	"Otros complementos a empleados"	100.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	31.100,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	8.100,00

06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	3.300,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.100,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	300,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	200,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	47.200,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.900,00
Proyectos:	230437000	49.203.700,00
Acción Específica:	230437001	45.666.000,00
Partida:	4.01	45.666.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	24.394.400,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.614.900,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	263.800,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.300,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.057.600,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.634.000,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.563.700,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	19.800,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	156.200,00
04.06.00	"Otros complementos a empleados"	215.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	200,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.135.900,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	521.700,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	798.100,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	142.100,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	34.900,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	343.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.846.200,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	223.500,00
Acción Específica:	230437002	3.537.700,00
Partida:	4.01	3.537.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.182.700,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	124.200,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	11.700,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	900,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	85.100,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	411.200,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	102.200,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.300,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	3.900,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	200,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	178.500,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	41.200,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	59.500,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	8.900,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: 140178041-6

06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	2.100,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	2.600,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	305.900,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	15.600,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		472.941.521,93
Acción Centralizada:	260001000	17.762.000,00
Acción Específica:	260001001	17.762.000,00
Partida:	4.01	17.762.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.500.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	10.283.783,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.481.567,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.496.650,00
Proyectos:	260035000	43.410.681,93
Acción Específica:	260035001	43.410.681,93
Partida:	4.07	43.410.681,93
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.05.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	43.410.681,93
E5000	"Distrito Capital"	43.410.681,93
Proyectos:	260100000	104.250.000,00
Acción Específica:	260100001	50.000.000,00
Partida:	4.01	50.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	50.000.000,00
Acción Específica:	260100003	54.250.000,00
Partida:	4.01	54.250.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	54.250.000,00
Proyectos:	260104000	62.621.702,82
Acción Específica:	260104001	62.621.702,82
Partida:	4.01	62.621.702,82
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.550.059,08
08.01.00	"Prestaciones sociales a indemnizaciones a empleados"	21.141.643,74
Proyectos:	260999000	244.827.137,18
Acción Específica:	260999001	30.000.000,00
Partida:	4.07	30.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
04.07	"Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios"	30.000.000,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	30.000.000,00
	A0054	"Instituto Autónomo de Previsión Social del Campo de Investigaciones Científicas, Forestales y Criminales"	30.000.000,00
Acción Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMI)"	132.127.137,18
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	132.127.137,18
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	132.127.137,18
	A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMI)"	132.127.137,18
Acción Específica:	269999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Misión Identidad"	36.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	36.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.000.000,00
	A0423	"Fundación Misión Identidad"	36.000.000,00
Acción Específica:	269999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAMIE)"	46.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	46.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	46.000.000,00
	A1142	"Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAMIE)"	46.000.000,00
Acción Específica:	269999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para la Atención Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL)"	700.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	700.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	700.000,00
	A0498	"Fundación para la Atención Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL)"	700.000,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			107.719.613,07
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	25.374.016,07
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	25.374.016,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	25.374.016,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.04.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	15.000.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	10.374.016,07
Acción Centralizada:	330001009	"Gestión Administrativa"	79.515.591,00

Acción Específica:	330002003	"Aporte Institucional al sector público"	79.515.591,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	79.515.591,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	31.024.590,00
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	3.524.590,00
	A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA)	17.000.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	10.500.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	44.491.001,00
	A0635	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	48.491.001,00
Acción Centralizada:	330006000	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00
Acción Específica:	330006001	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	2.830.006,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.830.006,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	43.582.131,35
Acción Específica:	340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	43.582.131,35
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	43.582.131,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	14.759.630,35
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	14.323.326,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	3.480.176,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.433.682,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.433.682,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	4.539.200,00
	08.02.00	"Presiones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.612.435,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	817.298.071,27
Acción Específica:	340002003	"Aporte Institucional al sector público"	817.298.071,27
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	817.298.071,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	600.457.447,64
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	204.442.868,00
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	357.244.198,28
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	128.730.381,36
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	63.782.985,00
	A1545	Corporación Venezolana de Almazas, S.A. (CVAL, S.A.)	63.782.985,00
	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	63.057.638,63
	A1302	Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	63.057.638,63
Acción Centralizada:	340003000	"Provisión y Protección Social"	42.724.382,00
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	42.724.382,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	42.724.382,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-09178244-0

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	7.928.116,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	8.378.670,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.433.682,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.407.600,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	12.908.203,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.433.682,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	9.233.829,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Acción Centralizada:	370042009	"Gestión Administrativa"	604.154.132,88
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al sector público"	133.448.345,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	122.448.345,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	122.448.345,33
	A0194	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	19.781.589,00
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	103.666.656,33
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	484.705.787,55
Acción Específica:	379999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	70.039.162,23
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	70.039.162,23
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	70.039.162,23
	A0194	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	70.039.162,23
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	414.666.625,32
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	414.666.625,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	414.666.625,32
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	414.666.625,32

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	30.450.267,09
Acción Específica:	450003001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	18.812.560,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	1.750.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	250.000,00
	04.03.00	"Cables y tiras para vehículos"	20.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	5.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	5.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	2.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	20.000,00
	10.05.00	"Órdenes de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	55.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	10.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.378.000,00

Partida:	403	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	3.242.560,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	100.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	1.320.000,00
	04.07.00	"Servicio de comedor"	320.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.002.560,00
Partida:	404	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	13.320.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	9.100.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipo de oficina"	2.380.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.840.000,00
Acción Específica:	450002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	11.837.707,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.837.707,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.837.707,00
	A0429	"Fundación Mito de Mar"	11.837.707,00
Acción Centralizada:	450003000	"Prevención y Protección Social"	28.967.500,00
Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	28.967.500,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	28.967.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.200.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	5.619.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.600.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorros del personal empleado, obrero y militar jubilado"	300.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	15.248.000,00
Proyecto:	450237000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MOPPE)"	302.201.613,00
Acción Específica:	450237004	"Recursos Humanos"	302.201.613,00
Partida:	401	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	279.754.866,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	71.028.821,12
	02.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.498.750,87
	03.09.00	"Primas de antigüedad a empleados"	14.475.800,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.392.200,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	2.391.158,95
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y dirección"	259.128,64
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	7.339.500,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	3.104.500,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	14.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.210.852,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	14.872.848,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	206.295,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	125.550,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.192.309,58
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	440.436,53
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	238.547,26
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	298.291,02
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	490.502,31
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	94.500,77

06.13.00	"Aporte personal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	149.317,10
06.13.00	"Aporte personal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	173.667,16
06.39.00	"Aporte personal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	23.321,58
06.41.00	"Aporte personal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	7.773,46
06.43.00	"Aporte personal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	5.182,57
07.07.00	"Aporte personal a cajas de ahorro por empleados"	31.891.116,68
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	6.574.500,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	4.734.500,00
07.23.00	"Aporte personal a cajas de ahorro por obreros"	13.116.203,84
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	4.405.500,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	4.170.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	2.087.100,00
07.68.00	"Aporte personal a cajas de ahorro al personal de alto nivel y de dirección"	295.369,30
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	30.812.701,44
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	11.078.113,48
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	370.436,82
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	21.511.500,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	20.641.500,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	870.000,00
Partida:	403 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	835.247,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.09.00 "Servicios de lavandería y tintorería"	720.000,00
	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	16.812,00
	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	98.435,00
Proyecto:	459999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Centros Descentralizados"	122.609.388,00
Acción Específica:	459999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitran"	10.343.922,86
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.343.922,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.343.922,00
	A0356 Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitran"	10.343.922,00
Acción Específica:	459999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Oro Negro"	5.300.000,00
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	5.300.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.300.000,00
	A0361 Fundación Oro Negro	5.300.000,00
Acción Específica:	459999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Nacional del Gas (ENAGAS)"	9.190.000,00
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	9.190.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.190.000,00
	A0900 Ente Nacional del Gas (ENAGAS)	9.190.000,00

Acción Específica:	459999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)"	81.987.639,00
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	81.987.639,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	81.987.639,00
	A0109 Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	81.987.639,00
Acción Específica:	459999017 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Instituto Nacional de Canalizaciones"	4.000.000,00
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.000.000,00
	A0661 Instituto Nacional de Canalizaciones	4.000.000,00
Acción Específica:	459999019 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de C.V.G. Técnica Minera C.A. (TECOMIN)"	11.837.707,00
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.837.707,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	11.837.707,00
	A0634 C.V.G. Técnica Minera C.A. (TECOMIN)	11.837.707,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		63.163.974,00
Acción Centralizada:	530001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	16.181.182,00
Acción Específica:	530001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	16.181.182,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	16.181.182,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado"	694.036,00
	01.99.00 "Otras Remuneraciones"	689.039,00
	03.02.00 "Primas de Transporte a Empleados"	130.842,00
	03.04.00 "Primas por Hijos a Empleados"	87.730,00
	03.08.00 "Primas de Profesionalización a Empleados"	60.565,00
	03.09.00 "Primas por Antigüedad a Empleados"	302.348,00
	03.17.00 "Primas de Transporte a Obreros"	91.200,00
	03.19.00 "Primas por Hijos a Obreros"	173.432,00
	03.21.00 "Primas por Antigüedad a Obreros"	53.722,00
	03.22.00 "Primas de Profesionalización a Obreros"	3.192,00
	03.27.00 "Primas de Transporte al Personal Contratado"	89.954,00
	03.40.00 "Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	85.551,00
	03.41.00 "Primas de Antigüedad al Personal Contratado"	141.876,00
	03.47.00 "Primas al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	58.128,00
	04.96.00 "Otros Complementos a Empleados"	240.560,00
	04.97.00 "Otros Complementos a Obreros"	630.000,00
	04.98.00 "Otros Complementos a Contratados"	294.840,00
	05.01.00 "Aguinaldos a Empleados"	263.232,00
	05.03.00 "Bono Vacacional a Empleados"	181.360,00
	05.04.00 "Aguinaldos a Obreros"	198.201,00
	05.06.00 "Bono Vacacional a Obreros"	166.524,00
	05.07.00 "Aguinaldos al Personal Contratado"	227.179,00
	05.08.00 "Bono Vacacional al Personal Contratado"	366.648,00
	05.16.00 "Aguinaldos al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	97.774,00
	05.18.00 "Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	71.175,00
	06.01.00 "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleador"	16.641,00
	06.03.00 "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	16.641,00
	06.04.00 "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	16.641,00
	06.05.00 "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	16.641,00

EDICIONES JURISDICCIONALES DEL TRABAJO, C.A.

06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	33.064,00	
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	33.064,00	
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por Obreros"	33.066,00	
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	33.066,00	
06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	80.562,00	
06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	80.562,00	
06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00	
06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00	
06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.871,00	
07.02.00	"Becas a Empleados"	12.871,00	
07.07.00	"Aportes Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	38.481,00	
07.08.00	"Aportes Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	114.621,00	
07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	2.813.395,00	
07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del personal Empleado"	71.440,00	
07.18.00	"Becas a Obreros"	20.520,00	
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	26.600,00	
07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	99.448,00	
07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	3.277.452,00	
07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	109.060,00	
07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	36.440,00	
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	3.355.101,00	
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	191.036,00	
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	13.746,00	
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	54.570,00	
08.09.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	63.509,00	
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	35.014.582,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	35.014.582,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.014.582,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	35.014.582,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)	35.014.582,00
Acción Centralizada:	530003000	"Prevención y Protección Social"	10.676.778,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	10.676.778,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.676.778,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	406.612,00
	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	1.500.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	2.261.685,00
	01.01.14	"Aportes a Cajas de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	298.190,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	1.374.560,00
	01.01.16	"Otras Subvenciones Socio-económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	4.835.731,00

Proyecto:	530037000	"Regulación, Sanción y Control de las Cesantías Económicas Evitando las Prácticas Ilícitas de Comercio y Fomento de la Inserción en la Perspectiva Socialista"	600.800,00
Acción Específica:	530037001	"Elaborar Opiniones, Dictámenes, Resoluciones, Escritos, Estudios Jurídicos y Satisfacción de las Divergentes Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleva a Cabe la Institución"	600.800,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	600.800,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	171.000,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	167.310,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	17.160,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	53.625,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	10.725,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	21.450,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	54.912,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	18.018,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	85.800,00
Proyecto:	530039000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista (Part II)"	771.432,00
Acción Específica:	530039002	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	771.432,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	771.432,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	63.444,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	286.384,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	30.242,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	5.292,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	12.009,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	14.994,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	14.406,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	21.873,00
	03.39.00	"Primas por Hijos al Personal Contratado"	2.940,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	10.584,00
	03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	9.114,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	22.680,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	17.640,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	24.570,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	15.624,00
	05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	6.540,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	4.536,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	15.288,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	6.321,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por Empleados"	4.851,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.150,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	8.820,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	5.880,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.764,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.617,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	735,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	2.058,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	19.110,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.R.F.: J-00178041-6

07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Jugones para los Hijos del Personal Empleado"	3.528,00
07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	56.530,00
08.01.00	"Promociones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	45.150,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	30.597,00
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	2.541,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
Acción Centralizada: 560001000		432.054.863,00
Acción Específica: 560001001		1.889.433,00
Partida: 4.01		1.829.633,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	600.000,00
05.04.00	"Aguinaldo a obreros"	500.000,00
05.07.00	"Aguinaldo al personal contratado"	709.633,00
Acción Centralizada: 560003000		359.026.091,00
Acción Específica: 560003003		359.026.091,00
Partida: 4.07		359.026.091,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	252.133.547,00
A0046	"Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)"	188.717.377,00
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	44.315.599,00
A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	50.748,00
A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	9.278.438,00
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	618.107,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	242.259,00
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	2.229,00
A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundación-Bolívar)"	536.031,00
A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	593.567,00
A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	4.204,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	39.792,00
A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	3.446.250,00
A0338	"Fundación Instituto Zuliaño de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICAST)"	198.167,00
A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundación-Zulia)"	76.136,00
A0360	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simbióticas (FUNVISIS)"	1.281.433,00
A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	623.274,00
A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundación-Lara)"	1.694,00
A0420	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	218.647,00
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundación-Apure)"	448.484,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	4.398,00

LEONOR J. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, S.A.
 RIF: J-00178041-0

A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	28.154,00
A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	32.171,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundación-Monagas)"	11.206,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	12.610,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	11.525,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yareny (Fundación-Yareny)"	132.119,00
A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	1.908.395,00
A0469	"Fundación Infocentro"	6.278.197,00
A0460	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (POSTEL)"	91.814.907,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCEREB)"	132.679,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	1.052.750,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no parafiscos"	6.892.544,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	6.892.544,00
Proyecto: 569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	61.199.139,00
Acción Específica: 569999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	31.135.949,00
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	31.135.949,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	31.135.949,00
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	31.135.949,00
Acción Específica: 569999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	761.563,00
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	761.563,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	761.563,00
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	761.563,00
Acción Específica: 569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	25.297,00
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.297,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.297,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	25.297,00
Acción Específica: 569999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	4.114,00
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.114,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.114,00

A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	4.114,00
Acción Específica:	569999010	
Partida:	4.07	428.585,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	428.585,00
A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundación-Bolívar)"	428.585,00
Acción Específica:	569999011	
Partida:	4.07	333.276,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	333.276,00
A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	333.276,00
Acción Específica:	569999012	
Partida:	4.07	11.910,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	11.910,00
A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundación-Táchira)"	11.910,00
Acción Específica:	569999013	
Partida:	4.07	65.396,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	65.396,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	65.396,00
Acción Específica:	569999014	
Partida:	4.07	576.120,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	576.120,00
A0333	"Fundación Grm. Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCRO)"	576.120,00
Acción Específica:	569999015	
Partida:	4.07	6.152.490,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	6.152.490,00
A0334	"Fundación Instituto de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico (IIDDT)"	6.152.490,00

Acción Específica:	569999016	
Partida:	4.07	47.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	47.000,00
A0334	"Fundación Instituto Zulia de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	47.000,00
Acción Específica:	569999017	
Partida:	4.07	180.945,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	180.945,00
A0335	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundación-Zulia)"	180.945,00
Acción Específica:	569999018	
Partida:	4.07	736.732,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	736.732,00
A0365	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simbióticas (FUNVISIS)"	736.732,00
Acción Específica:	569999019	
Partida:	4.07	1.041.260,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	1.041.260,00
A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	1.041.260,00
Acción Específica:	569999020	
Partida:	4.07	3.634,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	3.634,00
A0465	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundación-Lara)"	3.634,00
Acción Específica:	569999021	
Partida:	4.07	524.145,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	524.145,00
A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	524.145,00
Acción Específica:	569999024	
Partida:	4.07	7.147,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	7.147,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.147,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	7.147,00
Acción Específica:	569999817	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	18.110,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	18.110,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.110,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	18.110,00
Acción Específica:	569999828	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	15.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	15.000,00
Acción Específica:	569999833	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	17.856,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	17.856,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.856,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	17.856,00
Acción Específica:	569999833	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	123.045,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	123.045,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	123.045,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	123.045,00
Acción Específica:	569999836	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Informativa"	4.872.917,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.872.917,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.872.917,00
	A0464	"Fundación Infocompro"	4.872.917,00
Acción Específica:	569999839	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERT)"	79.695,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	79.695,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	79.695,00
	A0857	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERT)"	79.695,00
Acción Específica:	569999840	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Ent de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.740.467,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.740.467,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Acción Específica:	569999842	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.544,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.115.544,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.115.544,00
	A1284	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.544,00
Acción Específica:	569999843	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.180.942,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.180.942,00
	A0843	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
MINISTERIO DEL PODER PÚBICO PARA VIVIENDA Y HABITAR			
Acción Centralizada:	620000000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	182.884.884,00
Acción Específica:	610000001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	182.884.884,00
Partida:	4.08	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	182.993.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.70.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.200.000,00
	02.02.00	"Primas de transporte a empleados"	271.976,00
	02.03.00	"Primas por hogar a empleados"	271.976,00
	02.04.00	"Primas de profesionalización a obreros"	500.000,00
	02.05.00	"Otras primas a empleados"	2.900.000,00
	02.06.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	100.000,00
	02.07.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	300.000,00
	04.20.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	590.385,00
	04.30.00	"Otros complementos a empleados"	2.995.079,00
	04.31.00	"Otros complementos a obreros"	2.345.370,00
	04.32.00	"Otros complementos al personal contratado"	2.771.429,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.000.000,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	3.388.488,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	2.831.759,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	3.043.973,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.808.000,00
	06.06.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	2.452.490,00
	06.07.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.243.777,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIFA-JURISPRUDENCIA

07.02.00	"Becas a empleados"	1.000.000,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	857.143,00	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	2.400.000,00	
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	500.000,00	
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.537.143,00	
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	857.143,00	
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	3.000.000,00	
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	780.857,00	
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	945.714,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	32.050.000,00	
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	466.000,00	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	7.097.143,00	
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	6.508.114,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.085.290,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.500.000,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	3.500.000,00	
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	1.000.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	857.751,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	857.751,00
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	62.649.645,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo Institucional al sector público"	62.649.645,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	62.649.645,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a otras descentralizadas sin fines empresariales"	62.649.645,00
	A0444	"Fundación Misión Hábitat"	1.324.451,00
	A0662	"Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	61.325.194,00
Acción Centralizada:	620003000	"Previsión y Protección Social"	38.573.954,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	15.573.954,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.573.954,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	4.900.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	2.743.954,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.000.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.000.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	500.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.330.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

Acción Centralizada:	660001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.899.560,40
Acción Específica:	660001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.899.560,40
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	1.899.560,40

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	94.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.736.743,30
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	162.818,10

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	981.796.039,80
Acción Específica:	670001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	22.045.118,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	22.045.118,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	15.007.118,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	7.000.000,00
	05.13.00	"Aguinaldos a Otras Funcionarias y a Otras Funcionarias del Poder Público y de Elección Popular"	38.000,00
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"	957.751.521,00
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	957.751.521,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	957.751.521,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a otras descentralizadas sin fines empresariales"	251.627.787,30
	A0230	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (PONTUR)"	41.316.785,30
	A0347	"Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)"	3.394.591,00
	A0659	"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	201.996.431,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a otras descentralizadas con fines empresariales no petrolero"	706.033.733,20
	A0148	"C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	25.747.649,30
	A0212	"C.A. Metro de las Tejas (METROTEJAS)"	6.491.104,00
	A0621	"C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	617.739.759,40
	A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	17.704.760,00
	A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	21.861.964,00
	A1518	"Sistema de Transporte Masivo de Bursaramento, C.A. (TRANSBARCA)"	4.396.348,00
	A1534	"Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)"	12.112.148,00
Acción Centralizada:	670003000	"Previsión y Protección Social"	2.000.000,00
Acción Específica:	670003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	2.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	2.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	2.000.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

Acción Centralizada:	680001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	455.231.635,68
Acción Específica:	680001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	112.483.598,16
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	112.332.127,50
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.827.545,28
	01.10.00	"Sueldos a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	87.019,00
	01.13.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.028.867,00
	01.26.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	494.805,54
	02.01.00	"Comunicaciones provisionales en los sueldos de sueldo al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.951,67
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	29.400,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	243.057,54
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	277.110,64

03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.577.202,51	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	4.714,73	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	5.850,10	
03.35.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	9.257,14	
03.37.00	"Otras primas a empleados"	1.969.785,36	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	739.239,91	
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	8.924,71	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	200.770,29	
04.24.00	"Complemento al personal contratado por bonos extraordinarios o por sobre tiempo"	17.142,86	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.752.002,07	
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	834.265,71	
04.95.00	"Otras complementos al personal de alto nivel y de dirección"	1.101.462,73	
04.96.00	"Otras complementos a empleados"	2.707.016,63	
04.97.00	"Otras complementos a obreros"	224.386,17	
04.98.00	"Otras complementos al personal contratado"	5.978.086,71	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	7.050.594,74	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	956.796,70	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	897.251,85	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.856.598,14	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.290.011,03	
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	3.234.071,49	
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	446.611,43	
06.01.00	"Aportes patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	542.723,14	
06.03.00	"Aportes patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	112.419,61	
06.04.00	"Aportes patronal al Fondo de Seguro de Pago Fomoso por empleados"	164.922,55	
06.05.00	"Aportes patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	74.946,92	
06.09.00	"Aportes patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	287.265,99	
06.41.00	"Aportes patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	64.841,74	
06.42.00	"Aportes patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	43.284,79	
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	63.061,20	
07.02.00	"Becas a empleados"	48.983,14	
07.07.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por empleados"	429.958,12	
07.08.00	"Aportes patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	57.969.779,60	
07.11.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	960.147,91	
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.300.000,00	
07.18.00	"Becas a obreros"	18.600,00	
07.24.00	"Aportes patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	2.517.700,28	
07.27.00	"Aportes patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	89.524,78	
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	207.770,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	600.000,00	
07.68.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	246.723,30	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.424.513,06	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.085,43	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	605.425,23	
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	684.144,73	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	161.462,66
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	19.01.00	"Condiciones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	161.462,66
Acción Centralizada:	68002000	"Gestión Administrativa"	317.056.964,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA. RIF: 490178041-6

Acción Específica:	68002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del programa"	108.000,00
Partida:	4.11	"Diminución de pasivos" - Ingresos Ordinarios	109.800,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	100.000,04
Acción Específica:	68002003	"Apoyo institucional al sector público"	316.956.964,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	316.956.964,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	217.895.960,00
	A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.)"	217.895.960,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	92.061.004,00
	A0237	"Promocora de Empresas Socialistas, Promocora, C.A."	30.910.933,00
	A0694	"CVG Productos Forestales de Orinoquia, C.A. (CVG-PROFORCA)"	23.497.262,00
	A1284	"Corporación de Industrias Intermédicas de Venezuela, S.A. (CORIPVENSA)"	39.652.809,00
Acción Centralizada:	68003000	"Prevención y Protección Social"	1.884.378,84
Acción Específica:	68003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	1.884.378,84
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.884.378,84
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	353.722,44
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	105.975,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	341.516,76
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	977.183,64
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	105.975,00
Proyecto:	68999900	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	33.806.762,68
Acción Específica:	68999904	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la EPS Siderúrgica Nacional, C.A."	809.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	809.260,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	109.260,00
	A1232	"Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A."	809.260,00
Acción Específica:	68999906	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Pulpa y Papel, C.A. (FULPACA)"	3.366.956,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.366.956,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	3.366.956,00
	A1234	"Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A."	3.366.956,00
Acción Específica:	689999015	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Servicios de Luminación de Altamira, CA (SERLACA)"	4.496.096,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.496.096,80

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas	01.03.07	"Transferencias corrientes a estas descentralizadas con fines empresariales no petroleros"	4.496.096,00
	A1230	"Empresas de Producción Social de Servicios de Laminación del Aluminio, C.A."	4.496.096,00
Acción Específica:	689999416	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	1.680.235,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.680.235,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas	01.03.07	"Transferencias corrientes a estas descentralizadas con fines empresariales no petroleros"	1.680.235,00
	A1243	"Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	1.680.235,00
Acción Específica:	689999017	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Mianra Nacional, C.A."	3.562.171,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.562.171,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas	01.03.07	"Transferencias corrientes a estas descentralizadas con fines empresariales no petroleros"	3.562.171,00
	A1238	"Empresa de Producción Social Mianra Nacional, C.A."	3.562.171,00
Acción Específica:	689999018	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Recuperadora de Materias Primas, C.A. (REMADCA)"	8.002.626,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	8.002.626,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas	01.03.07	"Transferencias corrientes a estas descentralizadas con fines empresariales no petroleros"	8.002.626,00
	A1237	"Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A."	8.002.626,00
Acción Específica:	689999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este EPS Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	1.503.717,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.503.717,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas	01.03.07	"Transferencias corrientes a estas descentralizadas con fines empresariales no petroleros"	1.503.717,00
	A1242	"Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	1.503.717,00
Acción Específica:	689999831	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Empresa Mianra Acero del Alba, C.A."	385.701,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	385.701,68
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas	01.03.07	"Transferencias corrientes a estas descentralizadas con fines empresariales no petroleros"	385.701,68
	A1504	"Empresa Mianra Acero del Alba, C.A."	385.701,68

ARTÍCULO SEGUNDO: Consultar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 9.257

31 de octubre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo Único. Designo al ciudadano **EDGAR LORENZO PADRON CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.851.993, Viceministro de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Dado en Caracas a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

FIRMANES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
FIR. JUAN FERRER

Decreto N° 9.258

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

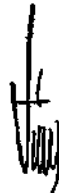
DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ALEJANDRO CONSTANTINO KALERIS BUCARITO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.397.723 **Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 9.259

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.158.952 **Viceministro del Sistema Integrado de Policía** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 9.260

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.007.987 **Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 9.261

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 121 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública..

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETO

Artículo Único: Nombre al ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.138.349**, **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, así como de su Directorio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Decreto N° 9.262

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de Octubre de 2012, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 133.715,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	133.715,00
Proyecto:	540097000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	133.715,00
Acción Específica:	540097001	"Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria"	133.715,00
De la Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	133.715,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	133.715,00
A la Partida:	4.02	"Historiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	133.715,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	133.715,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELLENDEZ RIVAS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780616

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Internas y Justicia
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVERA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDHEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENEZDES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO ENILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CÁRIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.263

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de Octubre de 2012, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 9.415,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	9.415,00
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión Administrativa"		9.415,00
Acción Específica:	540002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		9.415,00
De la Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios		9.415,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02 "Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"		9.415,00
A la Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios		9.415,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"		9.415,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MIBLENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MIBLENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN MUÑOZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

REPRODUCCIÓN AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SIESTO NOVÁS

Decreto N° 9.264

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el último aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2012, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 30 de octubre de 2012, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS BOLIVARES (Bs. 56.900)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA		Bs.	56.900,00
Proyecto:	450243000 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA MINERÍA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS"		56.900,00
Acción Específica:	450243003 "Fiscalización y Control de las Actividades Mineras Remanidas a Cargo por los Titulares de Derechos Mineras"		56.900,00
Objeto:			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"		30.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"		10.000,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"		20.900,00

Partida:	4.04 "Activos reales"		26.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.06.002 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"		26.000,00
Para:			
Partida:	4.05 "Servicios no personales"		56.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.03.000 "Agua"		56.900,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Petróleo y Minería, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 200º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industria
(L.S.)

RICARDO JOSE MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEXANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 3.093.700415

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO ENILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.265

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2012, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO-SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON VEINTIDOS CENTIMOS (BS. 12.847.163.999,22)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	12.847.163.999,22
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	12.847.163.999,22
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	*	12.847.163.999,22
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Endeudamiento Complementario	*	12.847.163.999,22
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados - sin fines empresariales - para atender beneficios de la seguridad social"	*	12.847.163.999,22
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones	*	12.847.163.999,22

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORGOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO, C.A.
RIFA-1-017304-5

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENEZDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO ENILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALPHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.266

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TREINTA BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (BS. 212.122.030,40)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya Imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bo.	212.122.030,40
Proyecto:	13999000 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de las Entes Descentralizados"	*	212.122.030,40
Acción Específica:	13999002 "Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	*	212.122.030,40
Partidas:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otros Fuentes	*	212.122.030,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	*	212.122.030,40
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	*	212.122.030,40

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce, Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORDS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORDS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDHEE BETAÑACOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE HERNÁNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMBIG CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN MUÑOZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00170041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.267

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLIVARES CON CATORCE CENTIMOS (Bs. 20.053.483,14)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO	Proyectos	660027000	"Proyectos y Construcciones del Sector Aéreo"	Bs.	20.053.483,14
Aplicación Específica:	660027002	"Evaluación de Infraestructura Aeroespacial"	de la Sector		20.053.483,14
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	- Otras Fuentes		2.148.587,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"			2.148.587,37
Partida:	4.04	"Activos Reales"	- Otras Fuentes		17.904.895,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.99.00	"Otras Construcciones del Dominio Público"	- Rehabilitar la Infraestructura de la Pista 19-36 del "Aeropuerto Parque Nacional Canaima", ubicado al Sur del Estado Bolívar.		17.904.895,77

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARJO RAMÍREZ CARRERÓ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORJO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELÍN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERMANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

FRENTE REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

Decreto N° 9.268

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES CON 93/100 (Bs. 123.585.446,93)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION**, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION		Bs.	123.585.446,93
Proyecto:	369999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	123.585.446,93
Acción Específica:	369999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación El Correo del Orinoco"	-	123.585.446,93
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	-	123.585.446,93
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	55.638.860,00
	A1601 "Fundación El Correo del Orinoco"	-	55.638.860,00
	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	67.946.586,93
	A1601 "Fundación El Correo del Orinoco"	-	67.946.586,93

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Unversitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.269

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES (Bs. 141.218.725,00)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestarla es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	141.218.725
Proyecto:	179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		141.218.725
Acción Específica:	179999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"		141.218.725
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento		141.218.725
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"		141.218.725
	A0069 Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio y de los Recursos Naturales (SAMARN) - Reconstrucción de la Infraestructura de agua potable, saneamiento y control de inundaciones en el Estado Falcón		141.218.725

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELLENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
TEL.: 0-20170041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARTA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.270

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las
atribuciones que le confiere el numeral 13 de los artículos 236 y
314 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52
de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector
Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de
Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la
Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 48.131 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

**Artículo 1° Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de
DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS
DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVIANOS
CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS
(Bs. 10.203.810.245,38), a los presupuestos de gastos
vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos
y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la
siguiente:**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES	Bs.	107.689.478,32	
Acción Centralizada	000000000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	48.010.888,32
Acción Específica	000000001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	48.010.888,32
Partida:	486	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	48.010.888,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	00000000	"Aplicativos a empleados"	35.095.045,64
	00000000	"Aplicativos a obreros"	8.415.766,00
	00000000	"Aplicativos al personal contratado"	24.384.079,00
	00000000	"Aplicativos a otros funcionarios y otros funcionarios del poder público y de elección popular"	60.044,28
	00000000	"Aplicativos al personal de alto nivel y de dirección"	54.933,00
Acción Centralizada	000000000	"Presidencia y Protección Social"	29.288.706,00
Acción Específica	000000001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	29.288.706,00
Partida:	487	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	29.288.706,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	00000000	"Aplicativos al personal empleado, obrero y taller pensionado"	1.000.000,00
	00000000	"Aplicativos al personal empleado, obrero y taller jubilado"	25.288.706,00
Proyecto:	000000000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de los Redes de Cooperación Diplomáticas (REDCO), el Comité de Iniciativas Estratégicas por Continente y las Subcomisiones Diplomáticas y Comerciales de representación"	9.288.004,00
Acción Específica	000000001	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte"	2.767.807,68
Partida:	488	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	2.767.807,68
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	00000000	"Aplicativos a empleados"	2.767.807,68
Acción Específica	000000001	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Occidente"	684.127,23
Partida:	488	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	684.127,23
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	00000000	"Aplicativos a empleados"	674.977,23
	00000000	"Aplicativos al personal de alto nivel y de dirección"	50.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TERCER SEMESTRE

Acción Específica:	080023004	"Ejecución de actuaciones operativas de los Ministerios Diplomáticos y Oficinas Consulares acreditadas en África"	2.837.483,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.837.483,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.802.702,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	34.781,00
Acción Específica:	080023006	"Ejecución de actuaciones operativas de los Ministerios Diplomáticos y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	3.340.484,09
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	3.340.484,09
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.305.541,09
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	34.943,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			
Acción Centralizada:	080001000	"División y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	339.375.120,34
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	339.375.120,34
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	339.375.120,34
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	243.462,19
	01.18.00	"Retribuciones al personal contratado"	1.580.058,20
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	53.671,62
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.424.790,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	118.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	9.719,66
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.775.707,40
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	51.701,74
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	108.812.927,52
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.030.434,95
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	115.326.547,18
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.030.434,95
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	14.654.943,33
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	696.772,07
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	215.245,04
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pareo Forzoso por obreros"	158.377,98
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	144.851,37
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar"	5.424,78
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	64.192.870,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	40.516.694,00
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	13.866,16
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	3.134.899,22
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	141.040,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	141.040,48
Acción Centralizada:	080003000	"Prevención y Protección Social"	92.087.920,52
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	92.087.920,52
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	92.087.920,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	6.328.562,01
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	16.553.127,42
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	7.931.374,29
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	43.487.265,89

Partida:	01.01.18	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	17.927.590,91
Proyectos:	080001000	"Cubierta Integral de la salud a través de la Red Sanitaria Militar"	158.259.790,00
Acción Específica:	080001007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	158.259.790,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	157.870.821,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	227,4
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	32.000,00
	04.08.00	"Otros complementos al personal contratado"	51.664,96
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	43.001.950,83
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	35.765.853,62
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.483.706,90
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.120.784,13
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pareo Forzoso por empleados"	1.339.196,34
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.225.725,06
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.957.763,26
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pareo Forzoso por obreros"	1.244.514,40
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	449.311,83
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	10.750.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	10.408.335,04
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	388.656,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	43.761,52
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	345.194,74
Proyectos:	080002000	"Formar, capacitar y actualizar al talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población en general."	47.156.064,19
Acción Específica:	080002000	"Desarrollar las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de las unidades educativas."	47.156.064,19
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	47.156.064,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	10.370.589,19
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	36.785.475,00
Proyectos:	080004000	"Ejecutar operaciones militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación."	2.820.923.450,72
Acción Específica:	080005018	"Asignación, registro y control de los recursos para gastos de personal militar"	2.820.923.450,72
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.820.923.450,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	214.095.151,11
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	60.221,61
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	2.461.431,99
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	10.024.978,06
	03.29.00	"Primas por potencial de ascenso al personal militar"	9.059,40
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	113.771.768,10
	04.34.00	"Complemento al personal militar en el exterior"	5.000.000,00
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	81.274.720,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	318.009.573,09
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	1.726.544.167,67
	05.10.00	"Bono vacacional al personal militar"	15.152.941,41
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	36.499.396,28
Proyectos:	089999000	"Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.410.340.508,02
Acción Específica:	089999009	"Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto de Prevención Social de las Fuerzas Armadas - Nacionales (IPSA)"	1.410.340.508,02
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.410.340.508,02

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Sub-Partida Générica, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	1.410.340.508,02
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	1.410.340.508,02
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ALIMENTANTE			
Acción			
Controlada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	44.173.933,37
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	44.173.933,37
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	44.173.933,37
Sub-Partidas Généricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.000.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.499.733,37
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	20.000,00
	04.13.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	100.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	24.028.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	38.429.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	340.500,00
	07.07.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por empleados"	599.000,00
	07.23.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por obreros"	205.200,00
Acción Controlada:			
	170002000	"Secretaría Administrativa"	156.623.952,39
Acción Específica:			
	170002003	"Apoyo Institucional al sector público"	156.623.952,39
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	156.623.952,39
Sub-Partidas Généricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	91.825.278,15
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	25.001.958,56
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Mucubajes y su Cuenca Hidrográfica (ICLHM)	11.915.837,46
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	52.242.084,41
	A0069	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	1.644.606,62
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMETH)	1.020.791,10
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	65.798.679,08
	A0606	C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCÓN)	3.364.011,42
	A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	9.112.474,92
	A0613	C.A. Hidrológica de la Región Sureste (HIDROSURESTE)	664.719,74
	A0615	C.A. Hidrológica del Mar Caribe (HIDROMAR)	2.293.385,74
	A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	9.046.251,80
	A0622	C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	36.997.632,72
	A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDÉS)	1.320.167,70
MINISTERIO PÚBLICO			
Acción			
Controlada:	230001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	471.667.425,00
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	471.667.425,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	471.667.425,00
Sub-Partidas Généricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.706.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	346.900,00
	01.09.00	"Otras retribuciones"	25.500.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	51.400,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.400,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	168.200,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	797.700,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	341.100,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	3.400,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	29.600,00
	04.06.00	"Otras compensaciones a empleados"	6.000,00
	04.07.00	"Otras compensaciones a obreros"	3.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	318.888.549,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.500.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	16.736.776,00

	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	60.200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	949.100,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	235.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	146.600,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	52.600,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	32.400,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	6.600,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	667.500,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	40.400,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	93.176.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	7.000.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	300.000,00
Acción Controlada:			
	230003000	"Prevención y Protección Social"	100.494.400,00
Acción Específica:			
	230003003	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	100.494.400,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	100.494.400,00
Sub-Partidas Généricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	1.204.800,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	11.764.300,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	7.086.300,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	88.700,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.174.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	69.195.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.389.300,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.591.900,00
Proyecto:			
	230034000	"Formación, Capacitación e Investigación Investigaciones"	254.300,00
Acción Específica:			
	230034003	"Formación Académica"	254.300,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	254.300,00
Sub-Partidas Généricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	158.100,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	11.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	500,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	200,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6100,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	23.700,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	8.400,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	100,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	14.500,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	3.200,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	5.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	200,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	200,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	23.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	800,00
Proyecto:			
	230036000	"Pruebas por Actuaciones de Investigación Penal"	618.400,00
Acción Específica:			
	230036002	"Actuaciones asociadas con la vulneración de derechos fundamentales"	618.400,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	618.400,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
RIF: J-40178031-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	343.900,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.100,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	100,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	17.300,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	33.600,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.400,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	200,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	400,00
	04.36.00	"Otros complementos a empleados"	100.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	31.100,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	8.100,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	8.300,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	300,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	200,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	47.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.800,00
Proyectos:	230037000	"Procesos Judiciales y Administrativos de la Acción Penal"	48.203.700,00
Acción Específica:	230037001	"Atención de casos en acción penal y otras materias"	48.844.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	25.666.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	28.398.800,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.614.500,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	263.800,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.300,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.057.600,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.434.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.563.700,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	19.800,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	156.200,00
	04.36.00	"Otros complementos a empleados"	215.000,00
	04.37.00	"Otros complementos a obreros"	200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.135.900,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	521.700,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	796.100,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	142.100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	34.900,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	36.300,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.046.200,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	223.500,00
Acción Específica:	230037002	"Acciones vinculadas a los procesos judiciales"	3.837.700,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.537.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.182.700,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	124.200,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	11.700,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	65.100,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	411.200,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	102.200,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.300,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	3.900,00
	04.37.00	"Otros complementos a obreros"	200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	178.500,00

	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	41.200,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	59.500,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	8.300,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	2.100,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	2.600,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	305.900,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	15.600,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			472.941.523,93
Acción Centralizada:	260001000	"Difusión y Coercición de los fines de los Trabajadores"	17.762.000,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	17.762.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	17.762.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.36.00	"Otros complementos a empleados"	1.300.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	10.283.700,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.481.567,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	4.496.650,00
Proyecto:	260033000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Brindados - Federales y Municipales"	43.410.681,83
Acción Específica:	260033001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	43.410.681,83
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	43.410.681,83
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	43.410.681,83
	ES000	"Código Capital"	43.410.681,83
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	104.250.000,00
Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	90.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	30.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	50.000.000,00
Acción Específica:	260100003	"Ingresos de nuevos funcionarios al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para fortalecer el despliegue de los servicios policiales"	54.250.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	54.250.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	54.250.000,00
Proyecto:	260100000	"Investigación científica y tecnológica de los delitos de mayor incidencia."	62.691.702,82
Acción Específica:	260100001	"Dotar de los recursos materiales, tecnológicos y financieros a las unidades receptoras con el objetivo de incrementar la cantidad de casos concluidos."	62.691.702,82
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	62.691.702,82
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.550.059,08
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	21.141.643,74
Proyectos:	260999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de las Bases Descentralizadas"	244.827.137,18
Acción Específica:	260999001	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	30.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	30.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	30.000.000,00

REPRODUCCION AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

	A0054	"Instituto Autónomo de Promoción Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	30.000.000,00
Acción Específica:	289999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMO)"	132.127.137,18
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	132.127.137,18
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	132.127.137,18
	A1805	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMO)"	34.800.000,00
Acción Específica:	289999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Misión Identidad"	36.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	36.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.000.000,00
	A0423	"Fundación Misión Identidad"	46.000.000,00
Acción Específica:	289999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	700.800,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	700.800,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	700.800,00
	A1342	"Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	700.000,00
Acción Específica:	289999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación para el Asesoramiento Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPO)"	700.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	700.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	700.000,00
	A0468	"Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPO)"	700.000,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	25.374.018,07
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	25.374.018,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	25.374.018,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	15.000.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	10.374.018,07
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	79.533.593,00
Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al sector público"	79.533.593,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	79.533.593,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	31.024.590,00
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	3.524.590,00
	A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)	17.000.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	10.500.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	46.491.001,00
	A0535	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	46.491.001,00
Acción Centralizada:	330006000	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00

Acción Específica:	330006001	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	2.830.006,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	2.830.006,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguiñados a empleados"	1.830.006,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	43.582.131,35
Acción Específica:	340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	43.582.131,35
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	43.582.131,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguiñados a empleados"	14.739.630,35
	05.04.00	"Aguiñados a obreros"	14.323.526,00
	05.07.00	"Aguiñados al personal contratado"	4.480.176,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.433.662,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.433.662,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	4.539.200,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.612.435,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	817.298.071,37
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al sector público"	817.298.071,37
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	817.298.071,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	680.657.467,61
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INA)	204.482.868,00
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INT)	337.244.198,26
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	128.730.381,36
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	63.702.985,00
	A3545	Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVA, S.A.)	63.702.985,00
	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	61.057.638,63
	A1302	Fondo para el Desarrollo Agropecuario Socialista (FONDAAS)	63.057.638,63
Acción Centralizada:	340003000	"Prestación y Protección Social"	42.724.582,00
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	42.724.582,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	42.724.582,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.02	"Dotaciones del personal empleado, obrero y militar"	7.928.116,00
	01.01.09	"Aguiñados al personal empleado, obrero y militar pensionado"	8.378.670,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.633.682,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.607.600,00
	01.01.13	"Aguiñados al personal empleado, obrero y militar jubilado"	12.908.803,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.433.662,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	9.238.819,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	123.448.345,33
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al sector público"	123.448.345,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	123.448.345,33

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	123.448.345,33
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	19.791.689,00
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundemusical Bolívar)"	103.656.656,33
Proyectos:	379999000	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	484.706.707,83
Acción Específica:	379999001	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Descentralizado Nacional de Estadística (DNE)"	70.039.162,23
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	70.039.162,23
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	70.039.162,23
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	70.039.162,23
Acción Específica:	379999003	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Descentralizado Musical Simón Bolívar (Fundemusical Bolívar)"	414.666.625,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	414.666.625,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	414.666.625,32
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundemusical Bolívar)"	414.666.625,32
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA			
Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	30.690.267,00
Acción Específica:	450002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	18.812.840,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	1.750.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.02.00	"Francias de venta"	250.000,00
	04.03.00	"Caudales y tiras para vehículos"	20.000,00
	05.01.00	"Pulpa de maquina, papel y cartón"	5.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	5.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	1.000,00
	06.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	20.000,00
	10.05.00	"Utiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	55.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	10.000,00
	10.11.00	"Materiales electrónicos"	5.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.378.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	2.747.560,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	100.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	1.320.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	320.000,00
	16.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-2.001.560,00
Partida:	404	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	13.320.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	9.100.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipo de oficina"	2.380.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.840.000,00
Acción Específica:	450003003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	11.837.707,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.837.707,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.837.707,00
	A0429	"Fundación Misión Piar"	11.837.707,00
Acción Centralizada:	450003000	"Prevención y Protección Social"	28.967.500,00
Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	28.967.500,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	28.967.500,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.200.000,00

	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	5.619.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.600.000,00
	01.01.14	"Aporte a caja de ahorros del personal empleado, obrero y militar jubilado"	300.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	15.246.000,00
Proyectos:	480237000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (2012)"	302.101.813,00
Acción Específica:	480237004	"Incentivos Humano"	302.101.813,00
Partida:	401	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	279.754.856,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.09.00	"Otras subvenciones"	71.428.821,12
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.428.750,87
	03.09.00	"Primas de antigüedad a empleados"	14.475.800,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.392.200,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	2.391.158,95
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y dirección"	259.128,64
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	7.339.500,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	3.104.500,00
	04.31.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	14.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	41.210.852,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	14.672.868,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	206.295,00
	05.38.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	125.530,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.197.309,58
	06.03.00	"Aportes patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	480.436,53
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	228.547,36
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	298.291,02
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	490.502,31
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	94.500,77
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	149.317,10
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	125.667,18
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	23.321,58
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	7.773,86
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	5.182,57
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	31.891.116,68
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	6.574.500,00
	07.12.00	"Ayudas para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	4.738.500,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	13.116.200,84
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	4.405.500,00
	07.26.00	"Donación de uniformes a obreros"	4.370.000,00
	07.28.00	"Ayudas para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	2.087.100,00
	07.49.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro al personal de alto nivel y de dirección"	295.369,30
	08.01.00	"Prestaciones sociales - indemnizaciones a empleados"	30.812.701,44
	08.02.00	"Prestaciones sociales - indemnizaciones a obreros"	11.078.113,48
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	370.486,82
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	21.511.500,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	20.641.500,00
	03.02.00	"Francias de vestir"	670.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	835.247,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	720.000,00
	16.01.00	"Impuesto al valor agregado"	16.812,00
	19.01.00	"Contribuciones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	98.435,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.
RIF: J-00170041-6

Proyecto:	439999000	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	122.646.282,00
Acción Específica:	439999001	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alcatraz"	10.383.922,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.383.922,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.383.922,00
	A0356	Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alcatraz"	10.383.922,00
Acción Específica:	439999002	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Oro Negro"	3.300.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.300.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.300.000,00
	A0361	Fundación Oro Negro	3.300.000,00
Acción Específica:	439999003	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Nacional del Gas (ENAGAS)"	5.100.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	5.100.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.100.000,00
	A0900	Ente Nacional del Gas (ENAGAS)	5.100.000,00
Acción Específica:	439999015	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)"	81.967.659,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	81.967.659,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	81.967.659,00
	A0109	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	81.967.659,00
Acción Específica:	439999017	"Aperturas y transferencias para financiar los proyectos del Instituto Nacional de Convalecencias"	4.000.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.000.000,00
	A0661	Instituto Nacional de Convalecencias	4.000.000,00
Acción Específica:	439999018	"Aperturas y transferencias para financiar los proyectos de C.V.G. Técnica Minera C.A. (TECHMIN)"	11.837.707,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.837.707,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	11.837.707,00
	A0638	C.V.G. Técnica Minera C.A. (TECHMIN)	11.837.707,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	16.101.182,00
Acción Específica:	330001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	16.101.182,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	16.101.182,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.58.00	"Anticipaciones al Personal Contratado"	694.036,00
	01.59.00	"Otros Retenciones"	689.639,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	130.842,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	87.780,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	60.585,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	302.348,00
	03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"	91.200,00
	03.19.00	"Primas por Hijos a Obreros"	173.432,00

	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	53.722,00
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	3.152,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	86.956,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	85.533,00
	03.41.00	"Primas de Antigüedad al Personal Contratado"	141.676,00
	03.47.00	"Primas al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	58.328,00
	04.06.00	"Obras Complementarias a Empleados"	240.560,00
	04.07.00	"Obras Complementarias a Obreros"	630.000,00
	04.08.00	"Obras Complementarias a Contratados"	294.840,00
	05.01.00	"Aguinaldo a Empleados"	263.232,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	181.360,00
	05.04.00	"Aguinaldo a Obreros"	198.201,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	146.524,00
	05.07.00	"Aguinaldo al Personal Contratado"	227.179,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	366.646,00
	05.16.00	"Aguinaldo al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	47.774,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	71.175,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	16.641,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	16.641,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por Empleados"	16.641,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	16.641,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	33.066,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	33.066,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por Obreros"	33.066,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	33.066,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	80.562,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	80.562,00
	06.38.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.671,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.671,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.671,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	38.463,00
	07.07.00	"Aportes Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	114.621,00
	07.08.00	"Aportes Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	2.813.395,00
	07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	71.440,00
	07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del personal Empleado"	20.520,00
	07.18.00	"Becas a Obreros"	26.000,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	99.448,00
	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	3.277.452,00
	07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	109.060,00
	07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	36.480,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	3.355.101,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	191.034,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	13.746,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	54.570,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	63.509,00
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	35.014.582,00
Acción Específica:	330002001	"Apoyo Institucional al Sector Público"	35.014.582,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	35.014.582,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	35.014.582,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPAES)	35.014.582,00
Acción Centralizada:	330003000	"Prevención y Protección Social"	10.676.778,00
Acción Específica:	330003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	10.676.778,00

EMPRESA INTEGRACION DEL EMPLEADO
 S.A. (E.I.E.S.A.)

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.626.728,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.09	"Agilizador al Personal Empleado, Obrero y Militer Pensionado"	406.612,00
	01.01.11	"Aportes a las Sparkitas de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militer Pensionado"	1.500.000,00
	01.01.13	"Agilizador al Personal Empleado, Obrero y Militer Jubilado"	2.261.665,00
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militer Jubilado"	298.190,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militer Jubilado"	1.374.560,00
	01.01.16	"Otras Subvenciones Socio- económicas del Personal Empleado, Obrero y Militer Jubilado"	4.835.731,00
Proyectos:	E30037000	"Regulación, Supervisión y Control de las Concentraciones Económicas Existentes las Prácticas Ilícitas de Comercio y Prácticas de Dominación en la Perpetua Socialista"	600.000,00
Acción Específica:	E30037001	"Establecer Opiniones, Recomendaciones, Resoluciones, Estudios Jurídicos y Sustanciación de los Divergentes Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleve a Cabe la Institución"	600.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	600.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	171.000,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	167.310,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escala de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	17.160,00
	03.10.00	"Primas por Jernque o Responsabilidad en el Cargo"	53.625,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	10.725,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	21.450,00
	05.16.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	54.912,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	18.018,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	85.800,00
Proyectos:	E30039000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parvati)"	771.432,00
Acción Específica:	E30039002	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	771.432,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	771.432,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	63.444,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	286.894,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	30.342,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	5.292,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	12.009,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	14.994,00
	03.10.00	"Primas por Jernque o Responsabilidad en el Cargo"	14.406,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	21.673,00
	03.39.00	"Primas por Hijos al Personal Contratado"	2.940,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	10.584,00
	03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	5.114,00
	05.01.00	"Aguinaldo a Empleados"	22.680,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	17.640,00
	05.07.00	"Aguinaldo al Personal Contratado"	24.570,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	15.624,00
	05.16.00	"Aguinaldo al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	6.540,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	4.536,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	15.288,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	6.321,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Pare. Feccion por Empleados"	4.831,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	3.150,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	8.820,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	5.880,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-S

	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.764,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.617,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	735,00
	07.03.00	"Becas a Empleados"	2.059,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Caja de Ahorro por Empleados"	19.110,00
	07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los hijos del Personal Empleado"	3.528,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	56.550,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	45.150,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	30.597,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	2.541,00
		MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	422.034.843,00
Acción Centralizada:	E60001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.808.633,00
Acción Específica:	E40001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	1.808.633,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.808.633,00
Sub-Partidas Genéricas y Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	600.000,00
	05.04.00	"Aguinaldo a obreros"	508.000,00
	05.07.00	"Aguinaldo al personal contratado"	709.633,00
Acción Centralizada:	E40002000	"Gestión Administrativa"	358.026.093,00
Acción Específica:	E40002003	"Apoyo Institucional al sector público"	358.026.093,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	358.026.093,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias conjuntas a entes descentralizados sin fines empresariales"	252.133.247,00
	A0046	"Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INACES)"	188.717.277,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	44.315.599,00
	A0700	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agropecuaria (GIEPE)"	50.746,00
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	9.278.438,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	618.107,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	242.259,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	2.229,00
	A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	536.031,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	593.567,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	4.204,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	39.792,00
	A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	3.466.250,00
	A0338	"Fundación Instituto Zulfano de Investigaciones Tecnológicas (INIZT-GOAST)"	198.167,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	76.136,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simiológicas (FUNVISIS)"	1.283.433,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	623.274,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	1.694,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	218.647,00
	A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	448.494,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite- Barinas)"	4.398,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite- Guárico)"	26.154,00

A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	32.171,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	11.306,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	12.610,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	11.525,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	132.119,00
A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	1.508.395,00
A0464	"Fundación Incoventro"	6.278.137,00
A0660	"Instituto Postal Telefónico de Venezuela (POSTEL)"	51.814.907,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERT)"	132.679,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	1.052.750,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no parafiscales"	6.892.544,00
A3225	"Red de Transmisiones de Venezuela, CA"	6.892.544,00
Proyecto:	\$69999000 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	61.189.139,00
Acción Específica:	\$69999001 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Científicas (IVIC)"	21.135.946,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	21.135.946,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	21.135.946,00
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	21.135.946,00
Acción Específica:	\$69999007 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	761.563,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	761.563,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	761.563,00
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundación-Aragua)"	761.563,00
Acción Específica:	\$69999008 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	25.297,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.297,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.297,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	25.297,00
Acción Específica:	\$69999009 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	4.114,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.114,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.114,00
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	4.114,00
Acción Específica:	\$69999010 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Bolívar (Fundación-Bolívar)"	428.585,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	428.585,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	428.585,00
A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundación-Bolívar)"	428.585,00
Acción Específica:	\$69999011 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	333.276,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	333.276,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	333.276,00
A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundación-Mérida)"	333.276,00
Acción Específica:	\$69999012 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	11.928,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.928,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.928,00
A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	11.928,00
Acción Específica:	\$69999013 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	65.396,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	65.396,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	65.396,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	65.396,00
Acción Específica:	\$69999014 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	576.120,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	576.120,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	576.120,00
A0323	"Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	576.120,00
Acción Específica:	\$69999015 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	6.152.490,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.152.490,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.152.490,00
A0324	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	6.152.490,00
Acción Específica:	\$69999016 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zulia de Investigaciones Tecnológicas (IZIIT-CICAZIT)"	47.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	47.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	47.000,00
A0325	"Fundación Instituto Zulia de Investigaciones Tecnológicas (IZIIT-CICAZIT)"	47.000,00
Acción Específica:	\$69999017 "Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundación-Zulia)"	108.848,00

CONTENIDO JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL, CA REG. JURISPRUD. 16

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	180.945,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	180.945,00
A0335		"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundación-Zulia)"	180.945,00
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Venezolana de Investigaciones Simiológicas (FUVVISIS)"	736.732,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	736.732,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	736.732,00
A0363		"Fundación Venezolana de Investigaciones Simiológicas (FUVVISIS)"	736.732,00
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Centro de Investigaciones Astronómicas Francisco Duarte (CIDA)"	1.041.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.041.260,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.041.260,00
A0382		"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	1.041.260,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundación-Lara)"	3.634,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.634,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.634,00
A0405		"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundación-Lara)"	3.634,00
Acción Específica:	569999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	524.145,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	524.145,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	524.145,00
A0429		"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	524.145,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	7.147,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	7.147,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.147,00
A0432		"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	7.147,00
Acción Específica:	569999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	18.110,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	18.110,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.110,00
A0435		"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	18.110,00

Acción Específica:	569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	15.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
A0436		"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundación-Miranda)"	15.000,00
Acción Específica:	569999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	17.856,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	17.856,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.856,00
A0439		"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundación-Portuguesa)"	17.856,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	123.045,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	123.045,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	123.045,00
A0442		"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundación-Yaracuy)"	123.045,00
Acción Específica:	569999036	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Infocentro"	4.872.917,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.872.917,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.872.917,00
A0464		"Fundación Infocentro"	4.872.917,00
Acción Específica:	569999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	79.495,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	79.495,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	79.495,00
A0537		"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	79.495,00
Acción Específica:	569999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.740.467,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.740.467,00
A1225		"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	4.740.467,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.344,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.115.344,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.115.344,00
A1301		"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	6.115.344,00

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TRIBUNAL SUPLENTE
 TIRAJE 400.000 EJEMPLARES

Acción Específica:	669999043	"Apertura y Transferencias para financiar los Proyectos del Este Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.180.942,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.180.942,00
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	3.180.942,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT.			
Acción Centralizada:	620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	103.860.881,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	103.860.881,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	107.923.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios e obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.200.000,00
	01.02.00	"Primas de transporte a empleados"	271.976,00
	01.03.00	"Primas por hogar a empleado"	271.976,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	500.000,00
	03.37.00	"Otras primas a empleados"	2.000.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	100.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	300.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	590.385,00
	04.36.00	"Otros complementos a empleados"	2.395.029,00
	04.37.00	"Otros complementos a obreros"	2.345.370,00
	04.38.00	"Otros complementos al personal contratado"	2.771.429,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.000.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	3.388.488,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	2.831.739,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	3.045.373,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.000.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por obreros"	2.452.490,00
	06.35.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.243.777,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	1.008.009,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	857.143,00
	07.09.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	2.400.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de trajes y útiles escolares de sus hijos"	500.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.937.143,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	857.143,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	3.000.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de trajes y útiles escolares de sus hijos"	780.857,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	945.714,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	32.050.000,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	466.000,00
	07.96.00	"Otros subvenciones a empleados"	7.097.243,00
	07.97.00	"Otros subvenciones a obreros"	6.508.114,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	2.085.290,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	1.500.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	3.500.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	867.751,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	15.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	867.751,00
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	62.849.643,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo Institucional al sector público"	62.849.643,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	62.649.643,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	62.649.643,00
	A0444	"Fundación Misión Hábitat"	1.324.451,00
	A0662	"Instituto Nacional de la Vivienda (INAVIT)"	61.325.194,00
Acción Centralizada:	620003000	"Prevención y Protección Social"	28.572.954,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	28.572.954,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.573.954,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Transferencias del personal empleado, obrero y militar"	4.000.000,00
	01.01.02	"Deducciones del personal empleado, obrero y militar"	2.743.954,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	1.000.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	3.000.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	500.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.330.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO			
Acción Centralizada:	660001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.899.860,00
Acción Específica:	660001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.899.860,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	1.899.860,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.736.742,30
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	163.117,70
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			
Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	22.045.118,00
Acción Específica:	670001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	22.045.118,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	22.045.118,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	15.007.118,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	7.000.000,00
	05.33.00	"Aguinaldos a Altos Funcionarios y Altos Funcionarios del Poder Público y de Elección Popular"	36.000,00
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"	957.751.521,00
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	957.751.521,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	251.897.707,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	251.897.707,00
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Hábitat (FONATUR)"	41.316.763,80
	A0367	"Fundación Laboratorio Nacional de Validación (FONDALANVAL)"	8.394.537,00
	A0659	"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	201.996.411,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	705.053.733,20
	A0148	"C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	25.747.649,80
	A0213	"C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)"	6.491.104,00
	A0621	"C.A. Metro de Caracas (METROCAR)"	617.739.759,40
	A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	17.704.750,00
	A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	21.861.964,00
	AL518	"Sistema de Transporte Masivo de Bepquímetro, C.A. (TRANSBARCA)"	4.396.348,00
	AL538	"Trolebús Mérida, C.A. (TROMERIDA)"	12.112.148,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-09176041-6

Acción Centralizadora:	670003000	"Prevención y Protección Social"	2.000.000,00
Acción Específica:	670003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	2.000.000,00
Partido:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	2.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	2.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS			
Acción Centralizadora:	680001000	"Dirección y Coordinación de las Acciones en los Trabajadores"	112.483.590,16
Acción Específica:	680001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	112.483.590,16
Partido:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	112.322.127,50
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.827.545,58
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	67.019,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.028.267,00
	01.26.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	494.805,54
	02.01.00	"Comunicaciones prestadas en las escuelas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.951,67
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	21.400,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	243.057,54
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	277.110,64
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.577.202,51
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	4.714,71
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	5.850,10
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	9.257,14
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.969.785,36
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	739.239,91
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	6.924,71
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	200.770,29
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	17.142,86
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.752.002,07
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	834.265,71
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	1.101.462,75
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.707.016,83
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	224.386,17
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	5.078.066,71
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.090.594,74
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	956.796,70
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	897.251,85
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.856.998,14
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	1.290.011,03
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	3.234.071,49
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	446.611,43
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	542.723,14
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Porcentaje por empleados"	112.419,61
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	164.922,85
	06.29.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	74.946,92
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	287.365,99
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	64.841,74
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	43.284,79
	07.03.00	"Beccas a empleados"	63.067,20
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	48.963,14
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	429.558,12
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	37.963.775,60
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	960.147,91
	07.18.00	"Beccas a obreros"	1.300.000,00
			18.600,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-3017021-5

	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	2.517.700,28
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	89.524,78
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	207.770,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	600.000,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	246.723,30
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizatorias a empleados"	1.424.513,06
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizatorias a obreros"	8.065,43
	08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizatorias al personal contratado"	605.425,23
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizatorias al personal de alto nivel y de dirección"	688.144,73
Partido:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	161.462,66
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	161.462,66
Acción Centralizadora:	680002000	"Gestión Administrativa"	317.084.944,00
Acción Específica:	680002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	100.000,00
Partido:	4.11	"Derivación de pasivos" - Ingresos Ordinarios	100.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	100.000,00
Acción Específica:	680002003	"Apoyo Institucional al sector público"	316.954.944,00
Partido:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	216.936.364,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	217.895.960,00
	A0024	"Cooperación Venezolana de Guayana (C.V.G.)"	217.895.960,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	99.061.005,00
	A0237	"Promotor de Empresas Sociales, Projesa C.A."	30.910.933,00
	A0694	"CVG Productos Forestales de Oriana, C.A. (CVG-PRFORCA)"	28.497.262,00
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	39.652.809,00
Acción Centralizadora:	680003000	"Prevención y Protección Social"	1.884.378,84
Acción Específica:	680003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	1.884.378,84
Partido:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.884.378,84
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.02	"Duplicación del personal empleado, obrero y militar"	353.722,44
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	105.975,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	341.516,76
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	577.189,64
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	105.975,00
Proyectos:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	32.806.762,68
Acción Específica:	689999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la EPS Siderúrgica Nacional, C.A."	809.260,00
Partido:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	809.260,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	809.260,00
	A1232	"Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A."	809.260,00
Acción Específica:	689999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Roto Palpe y Papel, C.A. (RUPALPA)"	2.366.956,00
Partido:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	2.366.956,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	*Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.366.956,00
	A1234	*Empresa de Producción Social de Pulpas y Papel, C.A.	3.366.956,00
Acción Específica:	689999013	*Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Servicios de Laminación de Aluminio, CA (SERLACA)*	4.496.096,00
Partida:	4.07	*Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios	4.496.096,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	*Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	4.496.096,00
	A1230	*Empresa de Producción Social de Servicios de Laminación del Aluminio, C.A.	4.496.096,00
Acción Específica:	689999016	*Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A.*	2.490.235,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios	2.490.235,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	*Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	1.690.235,00
	A1243	*Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A.*	1.690.235,00
Acción Específica:	689999017	*Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Muevas Nacionales, C.A.*	3.562.171,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios	3.562.171,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	*Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.562.171,00
	A1238	*Empresa de Producción Social Muevas Nacionales, C.A.*	3.562.171,00
Acción Específica:	689999018	*Aperturas, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Recuperadora de Materias Primas, C.A. (REMAPCA)*	8.002.626,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios	8.002.626,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	*Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	8.002.626,00
	A1237	*Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A.*	8.002.626,00
Acción Específica:	689999020	*Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente EPS Constructora Nacional de Rutas para Vías Férreas y Estructuras Helióicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A.*	1.503.717,00
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios	1.503.717,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	*Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	1.503.717,00
	A1242	*Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rutas para Vías Férreas y Estructuras Helióicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A.*	1.503.717,00
Acción Específica:	689999021	*Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Mota Acaros del Alba, C.A.*	385.701,68
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios	385.701,68
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	*Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	385.701,68
	A1504	*Empresa Mota Acaros del Alba, C.A.*	385.701,68

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)
CARMEN TERESA MENENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRUEJO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CARRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transportes Terrestres
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transportes Acuáticos y Aéreos
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y los responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1°, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TRIBUNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ABREAZA MONTESSURAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO ENRIQUE VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑAZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALPHA JOSELYN MUÑOZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS YARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.271

06 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **Dieciocho mil Cuatrocientos Seenta y Nueve Millones Ciento Treinta y Seis mil Quinientos Setenta y Cuatro Bolívares con Ochenta y un Centimos (Bs. 18.469.136.574,81)** a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ORDENADORES DE PAGOS Y COMPROMISOS Y SUS ENTES ADSCRITOS	Be.	18.469.136.574,81
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		8.362.026.835,51
Acción Centralizada: 100001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		856.447.747,25
Acción Específica: 100001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"		856.447.747,25
Partida: 401 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios		856.447.747,25
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.03.00 "Sueldos a empleados"		39.302.564,00
01.13.00 "Sueldos a obreros"		12.411.307,00
02.01.00 "Compensaciones previstas en los estatutos de sueldos al personal empleado, fijo o tiempo completo"		15.020.049,00
02.03.00 "Compensaciones previstas en los estatutos de sueldos al personal obrero fijo o tiempo completo"		10.875.084,00
04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"		74.150,00
04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"		97.835,00
04.96.00 "Otros complementos a empleados"		20.108.200,00
04.97.00 "Otros complementos a obreros"		17.350.200,00
05.03.00 "Bono vacacional a empleados"		1.404.537,00
05.06.00 "Bono vacacional a obreros"		138.574,00
07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"		574.408.887,25
07.24.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"		165.254.177,00
Acción Centralizada: 100002000 "Gestión Administrativa"		182.542.838,67
Acción Específica: 100002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"		182.542.838,67
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios		182.542.838,67
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		8.542.938,67
A0484 Fundación Nacional del Niño Salud		8.542.938,67
01.03.04 "Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social"		174.000.000,00
A0056 Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)		174.000.000,00
Acción Centralizada: 100003000 "Previsión y Protección Social"		1.961.024.287,23
Acción Específica: 100003003 "Asignación y Control de los Recursos de los Gastos de los Pensionados y Jubilados"		1.961.024.287,23
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios -Otros Fuentes		1.961.024.287,23
1.404.384.321,14		556.639.966,09
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"		78.724.602,00
-Ingresos Ordinarios		
01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"		1.000.438.716,00
-Ingresos Ordinarios		
01.01.03 "Aguinaldo al personal empleado, obrero y militar pensionado"		119.530.468,00
-Ingresos Ordinarios		
01.01.12 "Otros subsidios socio-académicos del personal empleado, obrero y militar pensionado"		5.688.320,00
-Ingresos Ordinarios		
01.01.13 "Aguinaldo al personal empleado, obrero y militar jubilado"		629.153.301,23
-Ingresos Ordinarios		
		102.513.335,14

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

	01.01.16	-Otras Fuentes "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	356.439.966,09
			97.487.880,00
Proyectos	100073000	-Ingresos Ordinarios "Recurrido y Apertura del Año Escolar"	3.257.238.083,34
Acción Específica	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrido Año Escolar 2011-2012 de Educación Infantil, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	957.037.012,00
Partidas	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	957.037.012,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	463.117.643,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	103.597.866,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	75.448.336,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	6.919.174,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	22.555.452,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	18.868.669,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	20.858.516,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.588.722,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	14.935.332,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.169.140,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	201.594,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	324,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	280.462,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	60.879.116,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	50.962,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.970.218,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	130.271.500,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.075.998,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	40.943.812,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	61.762,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	420.862,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.957.291,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.864.226,00
Acción Específica	100073003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrido Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	1.384.900.404,00
Partidas	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	1.384.900.404,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	570.225.846,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	149.136.165,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	111.623.822,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	12.409.287,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	31.381.499,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	16.252.056,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	29.020.544,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.210.397,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	20.779.596,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.626.629,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	250.480,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	453,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	390.209,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	64.701.379,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	70.821,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.741.176,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	161.247.306,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.497.044,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	56.965.305,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	86.181,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	585.547,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	11.071.155,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.593.708,00

Acción Específica	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrido Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	23.074.398,00
Partidas	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	23.074.398,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	7.069.783,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	12.253.799,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.668.500,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleado"	80.314,00
Acción Específica	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrido Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como transferir la cancelación de aportes patronales de los debers formalar"	2.840.226.073,36
Partidas	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	2.840.226.073,36
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	965.369.637,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	105.207.837,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	251.966.246,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	147.716.774,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	79.213.842,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	132.153.094,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	66.152.001,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	47.110.560,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.104.370,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	29.221.304,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.287.448,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	394.424,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	636,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	546.730,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	125.411.734,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	99.390,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	4.159.862,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	533.509.369,36
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.897.903,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	91.507.004,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	121.192,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	82.685.400,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	141.261.626,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	21.344.344,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.777.116,00
Proyectos	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	104.773.877,00
Acción Específica	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	76.173.605,00
Partidas	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	76.173.605,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	76.173.605,00
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	76.173.605,00
Acción Específica	109999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Nacional al Niño Sordo"	28.600.272,00
Partidas	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	28.600.272,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	28.600.272,00
	A0494	Fundación Nacional al Niño Sordo	28.600.272,00

EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J33010410

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA		5.015.844.237,00
Proyecto:	359999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.015.844.237,00
Acción Específica:	359999054 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	5.015.844.237,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.015.844.237,00
	A0011 "Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	5.015.844.237,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		171.701.324,84
Acción Centralizada:	460001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	14.456.566,48
Acción Específica:	460001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	14.456.566,48
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	13.915.184,61
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	300.629,00
	01.19.00 "Retribuciones por becas-salarios, bolsas de trabajo, pasajes y similares"	55.000,00
	01.59.00 "Otras retribuciones"	200.000,00
	03.69.00 "Primas por antigüedad a empleados"	40.941,65
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	15.370,52
	03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"	160.468,00
	03.47.00 "Primas al personal de alto nivel y de dirección"	2.959.064,80
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	160.156,00
	04.96.00 "Otras complementos a empleados"	16.469,71
	04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	250.936,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	414.164,82
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	6.601,35
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	2.512.873,82
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	294.474,90
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	1.730.283,00
	05.13.00 "Aguinaldos a altos funcionarios y altos funcionarios del poder popular y de elección popular"	16.500,00
	05.16.00 "Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	1.810.186,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	65,14
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.587,61
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.609,15
	06.13.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	200,10
	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	40.000,00
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.568,13
	07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	323.346,39
	07.09.00 "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	3.300,00
	07.12.00 "Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	143.600,00
	07.22.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	60.000,00
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.071,02
	07.24.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.000.000,00
	07.28.00 "Aporte para adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	20.900,00
	07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.265.310,29
	08.02.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.482,10
	08.07.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	117.000,00

Partida:	4.03 "Servicios no Personales" -Otras Fuentes	175.825,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	19.01.00 "Comisiones por servicios por cumplir con los beneficios sociales"	175.825,00
Partida:	4.11 "Disminución de Pasivos" -Otras Fuentes	265.678,85
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar"	365.476,85
Acción Centralizada:	460002000 "Gestión Administrativa"	36.377.512,67
Acción Específica:	460002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	36.377.512,67
Partida:	4.07 "Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	36.377.512,67
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.377.512,67
	A0002 "Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	3.074.660,44
	A0150 "Instituto del Patrimonio Cultural"	1.001.230,94
	A0158 "Compañía Nacional de Teatro"	111.977,78
	A0161 "Fundación Compañía Nacional de Música"	1.151.428,74
	A0301 "Fundación Biblioteca Ayacucho"	197.846,80
	A0342 "Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	72.742,18
	A0372 "Fundación Teatro Teresa Carrión"	4.349.578,81
	A0373 "Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	851.008,88
	A0374 "Fundación Librerías del Sur"	1.770.295,40
	A0375 "Fundación Casa del Artista"	270.187,53
	A0378 "Centro de la Diversidad Cultural"	733.063,71
	A0390 "Fundación Cinemática Nacional"	1.490.788,86
	A0424 "Fundación Nacionales Museos"	1.826.842,17
	A0449 "Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	386.033,24
	A0450 "Fundación Compañía Nacional de Danza"	615.681,51
	A0451 "Fundación Villa del Cine"	488.921,89
	A0452 "Fundación Mision Cultural"	945.196,20
	A0453 "Fundación Editorial El Perro y La Rana"	316.479,82
	A0454 "Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	135.605,40
	A0459 "Fundación Red de Artes"	594.939,19
	A0462 "Fundación Imprenta de la Cultura"	507.338,69
	A0463 "Fundación Centro Nacional del Disco (CENODIS)"	297.879,43
	A0486 "Fundación Centro Nacional de la Historia"	396.987,98
	A0821 "Centro Nacional Autónomo de Geoneografía (CNAIC)"	258.595,75
	A0829 "Centro Nacional del Libro (CNL)"	24.641,36
	A0946 "Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	7.720.150,34
	A0949 "Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	6.467.409,23
Acción Centralizada:	460003000 "Prevención y Protección Social"	6.482.709,00
Acción Específica:	460003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	6.482.709,00
Partida:	4.07 "Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	6.482.709,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	529.638,00
	01.01.11 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar-pensionado"	200.000,00
	01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.304,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.912.111,00
	01.01.15 "Aporte a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obreros y militar jubilado"	3.308.055,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	530.601,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE GASTOS DE PERSONAL
 Y DE SERVICIOS

Proyecto:	440074000	"Turismo Cultural"	189.019,00
Acción Específica:	440074001	"Fomento del Turismo Cultural a los Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos"	189.019,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	189.019,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	10.410,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	6.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	1.100,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	12.500,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	7.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	150.000,00
Proyecto:	440075000	"Socialización y Humanización de la Gestión Archivística de Venezuela, Fase II"	533.784,89
Acción Específica:	440075001	"Realización del Tratamiento Archivístico, Preservación y Conservación de los Series Documentales del Archivo General de la Nación"	533.784,89
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	533.784,89
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	151.771,73
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	44.502,09
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	335.246,81
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	241.184,26
Proyecto:	440076000	"Fabrica de Medias"	2.293.382,00
Acción Específica:	440076001	"Producción de camisas, pantalones, zapatos e prendas de vestir"	2.293.382,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	2.293.382,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	100.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	546.452,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.652.930,00
Proyecto:	440077000	"Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	81.658,00
Acción Específica:	440077001	"Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la infraestructura cultural del país"	81.658,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	81.658,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	61.658,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	20.000,00
Proyecto:	440078000	"Presencia Internacional"	211.008,00
Acción Específica:	440078001	"Presencia de la cultura venezolana en el exterior"	211.008,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	211.008,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	200.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	11.008,00
Proyecto:	440079000	"Presencia Nacional"	8.216.787,00
Acción Específica:	440079001	"Iniciativa en el país los programas para crear en las comunas la aplicación de una gestión cultural pública vinculada hasta conseguir que poder cultural sea poder popular"	8.216.787,00

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	8.216.787,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.000.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	586.722,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	2.862.747,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	3.259.278,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	500.000,00
Proyecto:	440080000	"Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"	6.440.091,00
Acción Específica:	440080001	"Formación de Estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	6.440.091,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	6.440.091,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.274.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	125.447,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	360.337,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	3.049.307,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	530.000,00
Proyecto:	440090000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	36.201.739,80
Acción Específica:	440090001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	11.174.307,70
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	11.174.307,70
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.174.307,70
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	11.174.307,70
Acción Específica:	440090002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Autónomo del Patrimonio Cultural"	9.402.197,21
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	9.402.197,21
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.402.197,21
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	9.402.197,21
Acción Específica:	440090003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Nacional de Teatro"	561.281,48
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	561.281,48
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	561.281,48
	A0156	"Compañía Nacional de Teatro"	561.281,48
Acción Específica:	440090004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	2.686.667,07
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	2.686.667,07
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.686.667,07
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	2.686.667,07

Acción Específica:	469999008	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Ayacucho	461.642,54
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	461.642,54
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	461.642,54
	A0301	"Fundación Ayacucho" Biblioteca	461.642,54
Acción Específica:	469999006	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	169.731,76
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	169.731,76
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	169.731,76
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	169.731,76
Acción Específica:	469999005	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Teatro Teresa Carreño"	10.149.017,47
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	10.149.017,47
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.149.017,47
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	10.149.017,47
Acción Específica:	469999009	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	5.585.687,38
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	5.585.687,38
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.585.687,38
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	5.585.687,38
Acción Específica:	469999010	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Librerías del Sur"	630.689,26
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	630.689,26
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	630.689,26
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	630.689,26
Acción Específica:	469999011	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Casa del Artista"	630.437,58
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	630.437,58
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	630.437,58
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	630.437,58
Acción Específica:	469999012	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Centro de la Diversidad Cultural"	4.850.482,00
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	4.850.482,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.850.482,00
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	4.850.482,00
Acción Específica:	469999013	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Cinescopia Nacional"	3.478.307,33
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	3.478.307,33
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.478.307,33
	A0390	"Fundación Cinescopia Nacional"	3.478.307,33
Acción Específica:	469999015	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Museos Nacionales"	5.262.631,73
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	5.262.631,73
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.262.631,73
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	5.262.631,73
Acción Específica:	469999016	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	2.700.744,46
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	2.700.744,46
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.700.744,46
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	2.700.744,46
Acción Específica:	469999017	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Compañía Nacional de Danza"	2.636.580,19
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	2.636.580,19
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.636.580,19
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	2.636.580,19
Acción Específica:	469999018	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Villa del Cine"	1.140.817,75
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	1.140.817,75
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.140.817,75
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	1.140.817,75
Acción Específica:	469999019	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Helián Cultura"	6.205.457,80
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	6.205.457,80
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	*Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.205.457,80
	A0452	"Fundación Helián Cultura"	6.205.457,80
Acción Específica:	469999020	*Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Esta Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.205.119,58
Partidas:	4.07	*Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	1.205.119,58

"CÓDIGO INTERNACIONAL DE TRIBUNAL"

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.205.119,58
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.205.119,58
Acción Específica:	469999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amasoaía Films"	316.412,60
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	316.412,60
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	316.412,60
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amasoaía Films"	316.412,60
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	2.871.524,79
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.871.524,79
	A0459	"Fundación Red de Arte"	2.871.524,79
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	8.283.790,28
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	8.283.790,28
	A0461	"Fundación Imprenta de la Cultura"	8.283.790,28
Acción Específica:	469999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	695.052,01
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	695.052,01
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	695.052,01
Acción Específica:	469999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	6.928.303,29
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	6.928.303,29
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.928.303,29
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	6.928.303,29
Acción Específica:	469999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CINAC)"	603.390,08
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	603.390,08
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	603.390,08
	A0621	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CINAC)"	603.390,08
Acción Específica:	469999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	3.057.496,96

Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	3.057.496,96
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.057.496,96
	A0629	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	3.057.496,96
Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	1.647.345,97
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	1.647.345,97
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.647.345,97
	A0946	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	1.647.345,97
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	869.365,53
Partidas:	4.07	"Transferencias Donaciones" - Otras Fuentes	869.365,53
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	869.365,53
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	869.365,53
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			
Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	16.278.921,50
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	16.278.921,50
Partidas:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	16.278.921,50
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	16.278.921,50
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	16.278.921,50
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.324.771.419,83
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.324.771.419,83
Partidas:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.324.771.419,83
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	17.551.123,77
	01.10.00	"Sueldos a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.711.726,00
	01.12.00	"Sueldos a obreros en puestos no permanentes"	11.343.340,97
	01.18.00	"Retenciones al personal contratado"	54.176.268,75
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.125.478,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.228.123,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	107.800,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.644.573,66
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	460.234,44
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	46.792,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	6.599.670,72
	03.57.00	"Otras primas a empleados"	45.334.026,18
	03.58.00	"Otras primas a obreros"	59.916.548,79
	04.01.00	"Compensación a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	464.440,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	28.518.054,58
	04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleado"	50.171.750,53
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	64.986,46

04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	17.110.979,49
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	960,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	93.899.865,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	3.320.742,00
04.36.00	"Otros complementos a empleados"	19.351.438,86
04.37.00	"Otros complementos a obreros"	9.796.729,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	235.077.889,28
05.01.00	"Aguiñales a empleados"	35.758.416,65
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	50.491.285,15
05.04.00	"Aguiñales a obreros"	60.112.591,45
05.05.00	"Bono vacacional a obreros"	24.395.288,93
05.07.00	"Aguiñales al personal contratado"	182.225.388,16
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	128.256.773,52
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	36.577.512,72
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	22.726.367,13
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fecundo por empleados"	5.739.267,22
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	8.794.319,23
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	20.205.081,21
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fecundo por obreros"	8.420.104,16
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	4.540.696,57
06.25.00	"Aportes legales al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	69.734.421,05
06.26.00	"Aportes legales al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	10.742.650,58
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	19.105.938,41
07.02.00	"Ayudas a empleados"	1.444.964,35
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	61.778,03
07.07.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.916.051,18
07.08.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	949.052,05
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	3.164.400,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.019.199,05
07.18.00	"Becas a obreros"	2.691.939,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	31.620,38
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	270.340,18
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.717.349,59
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.280.734,55
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	624.636,95
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	510.984.457,38
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	147.855.417,82
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	297.926.837,70

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

R.F.: J-00172041-6

Acción Centralizada:	\$40002000	"Gestión Administrativa"	282.048.320,61
Acción Específica:	\$40002003	"Asesor Institucional al Sector Público"	282.048.320,61
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	282.048.320,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Plena Empresarial"	25.359.467,67
	A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Ángel" (INHER)	12.911.726,07
	A0153	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaybo (SAHUR)	2.447.741,40
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	156.685.852,94
	E5200	"Estado Aragua"	23.090.563,30
	E5300	"Estado Apure"	19.060.838,71
	E5400	"Estado Anzoátegui"	32.096.591,61
	E5600	"Estado Bolívar"	2.757.719,20
	E5700	"Estado Carabobo"	57.409.166,40
	E6200	"Estado Lara"	40.158.802,00
	E6300	"Estado Mérida"	84.885.449,59
	E6500	"Estado Monagas"	6.246.827,39
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	7.375.947,61

	D6800	"Estado Táchira"	40.823.866,63
	E7000	"Estado Trujillo"	39.004.948,76
	E7100	"Estado Yaracuy"	1.737.659,48
	E7200	"Estado Zulia"	2.037.371,60
Proyectos:	\$40020000	"Capacitación, formación, investigación y desarrollo del conocimiento técnico, tecnológico y humano en salud, orientado a la comunidad del Sistema Público Nacional de Salud"	4.062.618,00
Acción Específica:	\$40220002	"Financiamiento y seguimiento de la formación de los trabajadores(as) de salud a nivel técnico, pregrado y postgrado, y apoyo a Medicinas Integradas Comunitarias para Fortalecer el SPHS"	4.062.618,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	4.062.618,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.05	"Beas de perfeccionamiento profesional en el país"	4.062.618,00
Proyectos:	\$40990000	"Transferencias de Compañías a los Estados Descentralizados"	106.953.314,52
Acción Específica:	\$40990001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	32.278.820,11
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	32.278.820,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	32.278.820,11
	E5200	"Estado Anzoátegui"	32.278.820,11
Acción Específica:	\$40990002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	118.676.895,29
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	118.676.895,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	118.676.895,29
	E5300	"Estado Apure"	118.676.895,29
Acción Específica:	\$40990003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	74.498.950,39
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	74.498.950,39
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	74.498.950,39
	E5400	"Estado Aragua"	74.498.950,39
Acción Específica:	\$40990004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	69.538.220,60
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	69.538.220,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	69.538.220,60
	E5700	"Estado Carabobo"	69.538.220,60
Acción Específica:	\$40990007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	13.104.539,84
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	13.104.539,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	13.104.539,84
	E6300	"Estado Mérida"	13.104.539,84
Acción Específica:	\$40990008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	86.104.945,61
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	86.104.945,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	86.104.945,61
	E6500	"Estado Monagas"	86.104.945,61

Acción Específica:	548994008	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	44.224.641,18
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	44.224.641,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	44.224.641,18
	E600	"Estado Nueva Esparta"	44.224.641,18
Acción Específica:	548994010	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Estado Sucre"	107.716.738,00
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	107.716.738,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	107.716.738,00
	E600	"Estado Sucre"	107.716.738,00
Acción Específica:	548994011	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	92.506.874,80
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	92.506.874,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	92.506.874,80
	E500	"Estado Bolívar"	92.506.874,80
Acción Específica:	548994012	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	69.120.101,30
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	69.120.101,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	69.120.101,30
	E700	"Estado Trujillo"	69.120.101,30
Acción Específica:	548994013	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Estado Táchira"	112.999.010,37
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	112.999.010,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	112.999.010,37
	E500	"Estado Táchira"	112.999.010,37
Acción Específica:	548994014	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	64.029.489,60
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	64.029.489,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	64.029.489,60
	E700	"Estado Yaracuy"	64.029.489,60
Acción Específica:	548994015	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Estado Zulia"	22.154.067,40
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	22.154.067,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	22.154.067,40
	E700	"Estado Zulia"	22.154.067,40
Proyectos:	548995000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	53.322.080,22
Acción Específica:	548999002	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rang" (INIHAR)"	53.460.694,17
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	53.460.694,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	53.460.694,17

Acción Específica:	A0051	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rang" (INIHAR)"	53.460.694,17
Acción Específica:	548999013	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario Maracay"	5.711.306,60
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	5.711.306,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.711.306,60
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracay (SAHUP)"	5.711.306,60
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL			
Acción Centralizada:	570001008	"Dirección y Coordinación de los Centros de los Trabajadores"	32.852.000,00
Acción Específica:	570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	32.852.000,00
Partidas:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	32.852.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.28.00	"Prestaciones al personal contratado"	7.135.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	1.978.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.782.000,00
	05.07.00	"Aguijones al personal contratado"	6.000.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleador"	150.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleador"	800.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleador"	1.863.500,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	100.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	371.580,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	30.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.522.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	5.000.000,00
	07.36.00	"Otras subvenciones a empleador"	2.000.000,00
	07.37.00	"Otras subvenciones a obreros"	1.000.000,00
Acción Centralizada:	570002000	"Cautión Administrativa"	110.383.404,54
Acción Específica:	570002003	"Apoyo Institucional al sector público"	110.383.404,54
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	110.383.404,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	110.383.404,54
	A0124	"Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIPDIS)"	14.868.141,54
	A0126	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	63.052.245,00
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	32.462.998,00
Acción Centralizada:	570003000	"Prestación y Protección Social"	48.809.653,00
Acción Específica:	570003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	48.809.653,00
Partidas:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	48.809.653,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	26.989.653,00
	01.01.08	"Aguijones al personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.500.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		383.181.135,84
Acción Centralizada:	68001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	34.781.135,27
Acción Específica:	450001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	34.781.135,27
Partidas:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes	34.781.135,27
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.99.00 "Otras retribuciones"	34.781.135,27
Proyectos:	680020000 "Integración Social del Adjudicado que Involucra en la Comisión de Hechos Punibles"	21.000.000,00
Acción Específica:	680020004 "Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en los "dólo regimenes del país"	21.000.000,00
Partidas:	4.03 "Materiales, suministros y mercaderías" -Otras Fuentes	21.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	21.000.000,00
Proyectos:	680021000 "Atención Integral a los Privados y Privadas de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	220.000.000,00
Acción Específica:	680023004 "Seguimiento y control de los establecimientos penitenciarios, en los cinco regimenes del país"	220.000.000,00
Partidas:	4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" -Otras Fuentes	220.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	200.000.000,00
Partidas:	4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes	20.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	20.000.000,00
Proyectos:	689999000 "Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos de las Entes Descentralizadas"	107.369.880,57
Acción Específica:	689999001 "Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	6.000.000,00
Partidas:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	6.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0003 "Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	6.000.000,00
Acción Específica:	689999002 "Aperturas y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	101.369.880,57
Partidas:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	101.369.880,57
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0118 "Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	101.369.880,57

Dado en Caracas a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ AYAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAZIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEHING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARRERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1°, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00778014-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOMA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 250 - Caracas, 01 de noviembre de 2012. 20² y 15³

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley del Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, que afecta la sub-partida controlada 4.07.03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales", del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT, por la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat	Bs. 5.000.000
DE:	
Proyecto: 620022000 "Proyecto para el Diseño y la Implantación de un Laboratorio que Permita Realizar Estudios Sobre el Uso de Nuevos Materiales y Sistemas Constructivos Aplicables a la Vivienda en Venezuela"	5.000.000

Acción Específica: 620022002 "Implantación de Laboratorio"	5.000.000
Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	5.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 89.01.00 "Otros Activos Reales"	5.000.000

PARA:

Acción Centralizada: 620002000 "Gestión Administrativa"	5.000.000
Acción Específica: 620002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	5.000.000
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	5.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	5.000.000
A0662 "Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	5.000.000

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 251 - Caracas, 05 de noviembre de 2012. 20² y 15³

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 4.533.000,00), autorizado por esta Oficina el 05 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA	Bs. 4.533.000,00
De los Proyecto: 590038000 "Actualización Tecnológica del Sistema de Control de los Despacho de Carga del Centro Nacional de Despacho (CND)"	4.480.000,00
Acción Específica: 590038004 "Puesta en productivo de los equipos y programas"	4.480.000,00
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	4.480.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	4.480.000,00
Proyecto: 590042000 "Desarrollo de la infraestructura para la autorización del personal ocupacionalmente expuesto asociado a la práctica de gammagrafía industrial"	53.006,00
Acción Específica: 590042001 "Diagnóstico de la situación actual de la autoridad reguladora nacional en materia de autorizaciones a operadores de equipos de gammagrafía industrial"	13.000,00
Partida: 4.83 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	13.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	13.000,00
Acción Específica: 590042002 "Revisión de los instrumentos legales necesarios para la autorización individual a operadores de equipos de gammagrafía industrial"	20.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	20.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.02.00 "Imprenta y reproducción"	3.333,00
10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	16.667,00
Acción Específica: 590042003 "Establecimiento de la infraestructura para la autorización individual a operadores de equipos de gammagrafía industrial"	20.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	20.000,00

EMILIO JOSÉ JARAMILLO DEL TRUJILLO, C.A.
 RIF: G-00370041-0

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	3.334,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales e idénticos"	16.666,00
A			
Acción Centralizada:	590002008	"Gestión Administrativa"	4.480.000,00
Acción Específica:	590002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	4.480.000,00
Partidas:	4.02	"Materiales, suministros e Ingresos Ordinarios"	2.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.000.000,00
Partidas:	4.03	"Servicios no personales e Ingresos Ordinarios"	2.480.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	2.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	480.000,00
Proyecto:	590042000	"Desarrollo de la infraestructura para la autorización del personal excepcionalmente expreso asociado a la práctica de gammagrafía industrial"	53.960,00
Acción Específica:	590042003	"Establecimiento de la infraestructura para la autorización individual a operadores de equipos de gammagrafía industrial"	53.960,00
Partidas:	4.04	"Activos reales e Ingresos Ordinarios"	53.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	53.000,00

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. Jefe de la Oficina Nacional de Presupuestos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° SAA-D- 003039 Caracas, 22 OCT 2012 202° y 153°

Visto que mediante Providencia N° FSS-2-001888 de fecha 20 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.474 del 27 de julio de 2010, la Superintendencia de Seguros, hoy Superintendencia de la Actividad Aseguradora decidió intervenir, sin cese de operaciones, de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento, a la empresa SEGUROS CARABOBO, C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil que llevaba originalmente el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, de fecha 25 de febrero de 1955, bajo el N° 100, e inscrita por ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el número 38, mediante Resolución N° 4451 de fecha 29 de septiembre de 1955, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 24.861 de la misma fecha.

Por cuanto se ordenó sustituir en el ejercicio de sus funciones a los administradores, a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas de la empresa SEGUROS CARABOBO, C.A., por una Junta Interventora Integrada por el ciudadano RAMON RAFAEL LIMPIO REYES, titular de la cédula de Identidad N° V.-2.742.618, y las ciudadanas YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.347.090, e ISABEL GAZAUI NUTTER, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.269.862.

Quien suscribe, JOSÉ LUIS PÉREZ, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado mediante Resolución N° 2593

de fecha 03 de febrero de 2010, emanada del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de igual fecha, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Sustituir en la Junta Interventora de la empresa SEGUROS CARABOBO, C.A. al ciudadano RAMÓN RAFAEL LIMPIO REYES, titular de la cédula de Identidad N° V.-2.742.618, por el ciudadano JOSÉ GREGORIO PERAZZO MARRERO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-4.853.253.

SEGUNDO: Ratificar a las ciudadanas YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.347.090, e ISABEL GAZAUI NUTTER, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.269.862.

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ Superintendente de la Actividad Aseguradora Resolución No. 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010 G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010



Caracas, 06 NOV 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SENIAT/DNA/GRA/DAA/URA/2012-E 01 47 4 8

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 002280 en fecha 06/02/2012, con alcances Nros. 001201 y 011212 de fechas 06/02/2012 y 04/08/2012, respectivamente, interpuesto por la sociedad mercantil TRANSOLIDADA MARINE LIMITED, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° 3-31244631-8, domiciliada en la ciudad de Gúria, Estado Sucre, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23/03/2011, bajo el N° 28, Tomo 9-AR 1424, mediante el cual solicita autorización para actuar como Agente de Aduanas Personal Jurídico, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de Caripano y Gúria.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 123 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.194 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, N° V-10.300.236, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.883 de fecha 01/02/2008, en el condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 etiam.

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la Empresa TRANSOLIDADA MARINE LIMITED, C.A., con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° 3-31244631-8, para actuar como Agente de Aduanas Personal Jurídico, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de Caripano y Gúria, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2068.

La referida Empresa, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: Av. Miraflores N° 37, Urbanización Nueva Gúria, Pedernales, Zona Castro s/n, Gúria, Estado Sucre y para prestar sus operaciones en la Aduana Principal de Caripano su oficina se ubica en la siguiente dirección: Pabellón Central del Puerto de Caripano, Galpón sin número, Caripano, Municipio Valdez del estado Sucre, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter irrevocable, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se siguen manteniendo las condiciones por las cuales se otorgó la autorización.

El uso de la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUHEA) que ha sido asignada a esta Aduana, es de absoluta responsabilidad del mismo, razón por la cual el uso indiscriminado, por persona distinta, o cualquier otra situación ajena al común uso de la misma, será imputable al Aduanero al que se le asignó y en consecuencia, se le impondrán las sanciones a las que haya lugar.

La empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a cinco cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciara y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.





Carcas, 06 NOV 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/DIA/GRA/DAA/URA/2012-E 01 47 4 9

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 011113 en fecha 04/08/2012, presentado por la sociedad mercantil TRANSOLADACA MARINE LIMITED, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº J-31244431-5, domiciliada en la ciudad de Güiria, Estado Sucre, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23/03/2011, bajo el Nº 26, Tono 9-A/R 4424, mediante el cual solicita autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana CLAUDER DEL CARMEN CARRION MARTINEZ, venezolana, Cédula de Identidad Nº 15.883.089, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-15883089-0, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Carippeno.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.963 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem.

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana CLAUDER DEL CARMEN CARRION MARTINEZ, Cédula de Identidad Nº 15.883.089, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-15883089-0, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa TRANSOLADACA MARINE LIMITED, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Carippeno, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el Nº 430.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la Jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en el Puerto Central del Puerto Carippeno, según sus suaveros, Carippeno, Municipio Valdez del Estado Sucre; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a cinco veinte Unidades Tributarias (20 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO-TRIBUTARIO



Carcas, 06 NOV 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/DIA/GRA/DAA/URA/2012-E 01 47 5 0

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 011264 en fecha 07/09/2012, presentado por la sociedad mercantil TRANSOLADACA MARINE LIMITED, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº J-31244431-5, domiciliada en la ciudad de Güiria, Estado Sucre, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23/03/2011, bajo el Nº 26, Tono 9-A/R 4424, mediante el cual solicita autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana KEVIN EDUARDO PALOMO LÓPEZ, venezolano, Cédula de Identidad Nº 15.090.602, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-15090602-0, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Güiria.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.963 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem.

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano KEVIN EDUARDO PALOMO LÓPEZ, Cédula de Identidad Nº 15.090.602, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-15090602-0, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa TRANSOLADACA MARINE LIMITED, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Güiria, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el Nº 431.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la Jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Av. Mismasa Nº 37,

Urbanización Nueva Güiria, Pedernales, Zona Centro s/n, Güiria, Estado Sucre; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a cinco veinte Unidades Tributarias (20 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO-TRIBUTARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS. BANCO DEL TESORO, C.A., BANCO UNIVERSAL. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Carcas, 16 de septiembre de 2011 2011 y 162

DECISIÓN Exp. Nº BT-UAI-PDR-001-2010

Quien suscribe, Néstor Martínez Duque, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad número V-10.548.487, actuando en mi condición de Auditor Interno (II) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, designado mediante Punto de Cuenta Nº 03 Agenda Nº 216 de fecha 12 de diciembre de 2007, restituido mediante Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.446 de fecha 15 de junio de 2010; en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 103 ejusdem, para dar formal exteriorización al acto administrativo mediante el cual se decidió, en acto oral y público realizado en fecha 6 de septiembre de 2011, el procedimiento de determinación de responsabilidades y la formulación de reparo tramitado en expediente signado con el Nº BT-UAI-PDR-001-2010, Decisión que se expresa en los siguientes términos:

NARRATIVA DE LOS HECHOS

Se inició el presente procedimiento de determinación de responsabilidades, tramitado en expediente signado con el número BT-UAI-PDR-001-2010, mediante Auto de Apertura de fecha 6 de julio de 2011, dictado por este Órgano de Control Fiscal, en virtud del surtimiento de elementos de convicción y prueba susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa de la ciudadana Josselin Castelló Flores, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada y titular de la cédula de Identidad número V-6.670.711, en su condición de Sub-Gerente.

El surtimiento de los auditados elementos de convicción y prueba, fue producto del Informe Especial distinguido con la nomenclatura A4-08-06, de fecha 30 de diciembre de 2008, conteniente de los resultados de la actuación fiscal practicada por este Órgano de Control Interno, a través de la Gerencia de Auditoría de Otras Entidades (folios 10 al 19).

A tales efectos, el inicio de la investigación se realizó con fundamento en lo previsto en el Capítulo I, del Título II de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En este orden de ideas, la Coordinación de Potestad Investigativa dictó Auto de Proceder en fecha 2 de agosto de 2010 (folios 57 al 66 vo.).

En fecha 15 de junio de 2010, se efectuó la declaración notarial de la ciudadana Carlaine Hernández, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-12.064.288 (folios 36 al 37), que dijo desempeñarse como Cajera Integral de la Taquilla KPMG (32).

En fecha 15 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Williams José Barreto, quien es venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-14.755.287 (folios 38 y 40 vo.), quien dijo desempeñarse como Cajero Integral de la Taquilla KPMG (32).

En fecha 21 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración de la ciudadana Marly Chacón, quien es venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-13.817.873 (folios 43 al 44 vo.), quien dijo desempeñarse para la fecha de los hechos como Especialista II de la Gerencia General de Operaciones Bancarias.

En fecha 22 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Víctor Hugo Jiménez, quien es venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad número V-14.533.194 (folios 45 al 46 vo.), quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Supervisor de la Taquilla Contribuyentes Especiales del SENIAT de la Taquilla KPMG (32).

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00176041-6

En fecha 23 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración testimonial de la ciudadana María Olave, quien es venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.442.447 (folios 47 al 48), que dijo desempeñarse como Supervisora de Operaciones.

En fecha 16 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Edwin Blanco, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-14.445.313 (folio 49 y su vto.), quien dijo desempeñarse como Supervisor de Operaciones de la taquilla KPMG (232).

En fecha 27 de septiembre de 2010, tuvo lugar la declaración de la ciudadana Joxelín Castillo, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.870.711 (folios 72 al 74), en su condición de legítima interesada, quien ocupaba en la institución el cargo de Subgerente.

En fecha 6 de octubre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa dictó Auto mediante el cual ordena cerrar el lapso de evacuación de pruebas (folio 75), e los fines de apartar el lapso para la elaboración del Informe de Resultados de conformidad a lo contemplado en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En fecha 26 de octubre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa dictó Informe de Resultados (folios 76 al 82 vto.). En fecha 12 de noviembre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa remitió a la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría General de la República, el Informe de Resultados correspondiente al Procedimiento de Potestad Investigativa, el cual reza en el Expediente signado con el N° AJ-CPI-GA-OB-001-2010, nomenclatura de la Coordinación de Potestad Investigativa adscrita a este Órgano de Control, para su conocimiento y demás fines consiguientes (folio 84).

En fecha 12 de noviembre de 2010, la Coordinación de Potestad Investigativa remitió a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades, mediante Comunicación signada con el número 001-10 (folio 85 y su vto.), el Informe de Resultados de fecha 26 de octubre de 2010.

Con base a dicho Informe, la Gerencia de Determinación de Responsabilidades, dictó un primer Auto de Apertura en fecha 15 de diciembre de 2010 (folios 208 al 209 vto.), siendo remitido a la Contraloría General de la República mediante Oficio distinguido con el número AJ-O-023-10 de fecha 20 de diciembre de 2010, recibido en fecha 3 de enero de 2011 (folio 124).

En fecha 28 de enero de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió Oficio N° 08-01-2214 de fecha 08 de diciembre de 2010 (folios 130 al 131), mediante el cual realiza algunas observaciones al Informe de Resultados de fecha 26 de octubre de 2010. En fecha 28 de enero de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió Oficio signado con el número 08-11-024 de fecha 12 de enero de 2011 (folios 132 al 135), por medio del cual realiza algunas observaciones, al Auto de Apertura de fecha 15 de diciembre de 2010, a los fines de su corrección y posterior remisión al ante rector en materia de control fiscal.

Mediante Comunicación 001-11 de fecha 4 de marzo de 2011 (folios 138 al 140), la Coordinación de Potestad Investigativa remite a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades (...) el Informe de Resultados de fecha 04 de marzo de 2011, el cual se elaboró subsanando las correcciones sugeridas por el Director de Determinación de Responsabilidades adscrito a la Dirección General de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, en Oficio N° 08-01-2214, de fecha 08 de diciembre de 2010, debidamente recibido por este Órgano de Control en fecha 28 de enero de 2011 en curso, mediante el cual remite observaciones al Informe de Resultados de fecha 26 de octubre de 2010, suscrita por la Coordinación de Potestad Investigativa adscrita a esta Unidad de Auditoría Interna. A tal efecto, se remite el Informe de Resultados contenido de veintidós (22) folios útiles el cual formará parte integrante del expediente (...) AJ-CPI-GA-OB-001-2010. Adjunto el Informe de Resultados que reza a los folios 141 al 152 del expediente.

En fecha 9 de marzo de 2011, este Órgano de Control Interno, remitió a la Contraloría General de la República, el Informe de Resultados con las correcciones correspondientes, mediante Oficio signado con el número AJ-O-001-11 de fecha 4 de marzo de 2011 (folio 154). En fecha 1° de abril de 2011, este Órgano de Control Fiscal remitió a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, Oficio distinguido con el número AJ-O-000-2011 de fecha 21 de marzo de 2011 (folios 156 al 164), mediante el cual se remiten las correcciones a las Observaciones presentadas por la Contraloría General de la República, del Auto de Apertura sometido a su consideración.

En fecha 5 de abril de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió a este Órgano de Control, Oficio signado con el número 08-01-001 (folio 172), mediante el cual manifiesta su conformidad al Informe de Resultados corregido.

En fecha 20 de mayo de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República remitió a este Órgano de Control, Oficio signado con el número 08-01-035 de fecha 20 de mayo de 2011 (folios 173 al 179), mediante el cual sugiere que (...) a los fines de su mejor comprensión por parte de la persona, que en el caso en comento, será llamada al procedimiento administrativo que nos ocupa, que éste sea ubicado a la estructura que se presenta anexo al presente Oficio.

En fecha 9 de junio de 2011, este Órgano de Control Fiscal remitió a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, Oficio número AJ-O-013-11 de fecha 7 de junio de 2011 (folio 181), mediante el cual se remite el Auto de Apertura correspondiente al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades signado con la nomenclatura BT-UAI-PDR-001-2010.

En fecha 20 de junio de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió a este Órgano de Control Fiscal, Oficio N° 08-01-1135 de fecha 15 de junio de 2011 (folios 187 al 190). En dicho Oficio se remiten observaciones de forma a ser subsanadas en el Auto de Inicio o de Apertura.

En fecha 6 de julio de 2011, este Órgano de Control Fiscal, remitió Oficio número AJ-O-014-11 de fecha 6 de julio de 2011 (folio 192), a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, mediante el cual se remite para su consideración, el Auto de Inicio correspondiente, de fecha 6 de julio de 2011 (folios 1 al 5 vto.), el cual (...) se encuentra adaptado en su totalidad a las observaciones formuladas por este Despacho. En fecha 14 de julio de 2011, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, remitió Oficio N° 08-01-1287 (folio 204), a este Órgano de Control Interno, mediante el cual hace referencia del Oficio distinguido con el número AJ-O-014-11 de fecha 6 de julio de 2011, señalando que: (...) esta Contraloría General de la República, ha sometido desde esta:

En fecha 29 de julio de 2011, este Órgano de Control Fiscal, levantó Acta de Notificación de la ciudadana Joxelín Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.870.711 (folio 216), quien compareció ante esta Unidad de Auditoría Interna, a los fines de darse por notificada del Auto de Inicio de fecha siete (6) de julio de dos mil once (2011).

La notificación del Auto de Inicio (folios 216 al 225), se encuentra debidamente firmada por la ciudadana Joxelín Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.870.711, con fecha 26 de julio de 2011, según pueda apreciarse en el folio 225.

En fecha 6 de agosto de 2011, se levantó Acta de Comparación a este Órgano de Control Fiscal (folio 226), por parte de la ciudadana Joxelín Castillo Flores, anteriormente identificada, quien manifestó su interés en el esclarecimiento de los hechos objeto del presente procedimiento.

En fecha 10 de agosto de 2011, la ciudadana Joxelín Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-6.870.711, remitió al correspondiente Escrito de Indicación de Pruebas (folios 233 al 234), sobre el cual se hará referencia expresa más adelante. En fecha 17 de agosto de 2011, este Órgano de Control Fiscal, dictó Auto de Admisión de las Pruebas Indicadas por la presunta responsable (folios 321 al 322).

En fecha 14 de agosto de 2011, este Órgano de Control Fiscal dictó Auto de Fijación del Acto Oral y Público (folio 323), mediante el cual se expresa que: "En virtud que en el día de ayer, diecisiete (17) de agosto de dos mil once (2011), venció el lapso de indicación de pruebas a que hace referencia el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en el presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades derivado de la nomenclatura BT-UAI-PDR-001-2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República, según el cual: "Vencido el plazo a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, se fijará por auto expreso el día en que se celebrará el acto oral y público, ante el titular del órgano de control social, o su delegado o delegataria. Los argumentos que consideren los existen para la mejor defensa de sus intereses. Si en el procedimiento hubieren vertidos argumentos o interrogados, el auto a que se refiere este artículo será dictado al día siguiente a que se vence el plazo acordado y modificado al último de los interesados", este Órgano de Control Fiscal acuerda fijar el día en que se celebrará el acto oral y público a las once (11) de septiembre de 2011, a las once (11) de la mañana en la sede de la Contraloría General de la República, (...) titular de la cédula de identidad número V-6.870.711, para que ella o su representante legal exprese, en forma oral y pública, ante el órgano de control fiscal, los argumentos que consideren los existen para la mejor defensa de sus intereses".

En fecha 8 de septiembre de 2011, tuvo lugar la Audiencia Oral y Pública, según consta de Acta levantada a tal efecto, la cual reza en los folios 237 al 239. En esa misma fecha, este Órgano de Control Fiscal dictó el Decreto de la Decisión, según consta en Acta levantada a tal efecto (folios 330 al 331 vto.).

MOTIVA
DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA
FORMULACIÓN DE REPARO

Relacionadas las actuaciones y examinada la documentación que integra el presente expediente, quien suscribe pasa a pronunciarse sobre el carácter irregular de los hechos investigados, y procede a la determinación de responsabilidades que pudieran derivarse de ellos. Al respecto se observa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano de Control Interno procedió a identificar en el Auto de Apertura del procedimiento, como presunta responsable, a la ciudadana Joxelín Castillo Flores, titular de la cédula de identidad N° V-6.870.711, en su condición de Subgerente, quien laboraba en la Taquilla KPMG (232), ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPMG, edifica al Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, por su negligencia en el ejercicio de sus responsabilidades en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, lo cual ocasionó un daño patrimonial a la institución, por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

A los fines del inicio del presente procedimiento, el hecho irregular citado, fue subsanado por este Órgano de Control Interno, en los siguientes supuestos generadores de responsabilidad, establecidos en el artículo 91, específicamente en los numerales 2 y 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; específicamente el numeral 2 del artículo 91 aludido, por la presunta (...) negligencia (...) en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 7 al 11 del artículo 9 de esta Ley; y el numeral 20 del artículo 91 de la Ley antes citada, por presuntamente transgredir lo previsto en la siguiente normativa: presunta incumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de las Normas de Control Interno, publicadas en la Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17 de junio de 1997, que establece: "El acceso a los registros y recursos materiales y financieros deben limitarse a los funcionarios o empleados autorizados para ello, quienes estarán obligados a rendir cuenta de su custodia o utilización".

De igual forma, se evidencia el presunto incumplimiento de la siguiente normativa interna del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal: presunto incumplimiento de la norma función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva N° JD-2009-05 de fecha 13 de enero de 2009, Acta N° 01, según la cual se función del Subgerente de Oficinas Bancarias: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas"; así como presunto incumplimiento de la función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización antes citado, que establece: (...) mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...) contravenciones éstas susceptibles de conllevar a la declaración de responsabilidad administrativa, imposición de multa y formulación de reparo, de ser el caso, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 83 y artículo 85, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. De los hechos irregulares descritos se presume un daño al patrimonio de la institución por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

DE LOS ALEGATOS EXPUESTOS POR LA PRESUNTA RESPONSABLE
DE LAS PRUEBAS INDICADAS Y SU ADMISIÓN

Durante la fase del procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa de la ciudadana Joxelín Castillo Flores, anteriormente identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presentó escrito de fecha 10 de agosto de 2011 (folios 233 al 234), mediante el cual indicó lo siguiente:

"Para realizar dicho determinación de responsabilidades solicito sean mostrados los siguientes pruebas donde se refleje una falta de imparcialidad presentada en la Gerencia de Operaciones Banco del Tesoro quienes controlan los oficinas bancarias: 1- Presentar el acta de mi transferencia a la taquilla KPMG. 2- Presentar todas las declaraciones tanto en el día de seguridad como Presente Investigativa. 3- Presentar la normativa del envío de remesas para colimar, el cual no se porfe surgen en dicho depósito. 4- Revisar toda la parte contable (Sistema Cos) en que en ese día se realizaron veinte pasaje de efectivo en billetes de este denominación y pienso hasta ahora que esto pudo duplicarse en alguna. 5- Presentar el informe o video, por parte de Servicio Valores donde muestran el envío de remesas efectuadas en el lapso de tiempo que asiste

FINICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL C.A.



en dicha taquilla. 6- Indicar por que la taquilla de Contribuyentes Especiales no tiene centro de costo para enviar sus propias remesas, y yo debí mantenerlas conjuntamente con la taquilla KPMG. Cosa muy extraña luego más de 16 años en la banca en todo (SIC) ni experiencia primera vez ocurre algo así la ley de bancos no indica eso. 7- Indicar por que la Gerencia de Operaciones me envía a la Taquilla KPMG siendo mi cargo Sup- (SIC) Gerente y para tal fin me constriñen, en ningún momento se dió una indicación para serca del sistema COE que lo manejan los cajeros Ppal., se informa que dicho alegato será analizado y valorado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

En fecha 17 de agosto de 2011, este Órgano de Control dictó Auto de Admisión de Pruebas (folios 321 al 322), el cual se expresó en los siguientes términos:

"Visto que en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil once, la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.870.711, quien se parte interesada en el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades signado con el número BT-UAJ-PDR-001-2010, compareció ante esta Unidad de Asesoría Interna, a los fines de comparecer Escrito de Indicación de Pruebas, consistente de dos (2) folios, este Órgano de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, estando en la oportunidad legal, pasa a inventar la presente Auto de Admisión de las Pruebas Indizadas, en los siguientes términos:

1.- Con relación al numeral 1, referido a: "Presentar el acta de mi transferencia a la taquilla KPMG", este Órgano de Control Fiscal es del criterio que, por no guardar relación directa con los hechos objeto del presente procedimiento, se declara improcedente dicha prueba.

Es opinión de este Órgano de Control Fiscal, que la solicitud elevada por la presente responsable, no tiene ni la pertinencia ni la fuerza probatoria para desvirtuar las numerosas debilidades de control interno que se han venido exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

2.- En referencia al numeral 2, referido a: "Revisar todas mis declaraciones tanto en el dpto. de Seguridad como Potestad Investigativa", este Órgano de Control Interno ha de señalar que, para poder dar inicio al presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades signado con el número BT-UAJ-PDR-001-2010, efectuó una revisión y análisis exhaustivos a todas las declaraciones rendidas en fase investigativa, tanto por parte de la ciudadana Josselin Castillo Flores, ya identificada en autos, como de todas las personas que rindieron en su oportunidad declaración testimonial.

Tal y como puede observarse, la referida indicación no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

3.- En relación con el numeral 3, referido a: "Presentar la normativa del artículo de remesas para oficinas, el cual no se puede cumplir en dicha taquilla", se hace notar que en la Audiencia Oral y Pública se le exhibió para su lectura, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja para la Red de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., a los fines correspondientes.

Es importante señalar que en la Audiencia Oral y Pública fue exhibido por este Órgano de Control Interno, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja para la Red de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A.

4.- Con referencia al numeral 4, según el cual se solicita: "Revisar toda la parte contable (Sistema COE), ya que en ese día se realizaron varios pases de efectivo en billetes de esa denominación y pienso hasta ahora que algo pudo duplicarse en el sistema", debe señalarse que en la Audiencia Oral y Pública, el Gerente de Asesoría de Oficinas Bancarias, realizó una exposición Monito-Brendure al respecto.

Tal y como puede observarse, la referida indicación no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

5.- Con relación al numeral 5, conforme al cual se solicita: "Presentar el informe o videos, por parte del Servicio de Valores donde muestran el envío de las remesas efectuadas en el lapso de tiempo que estuvo en dicha taquilla", este Órgano de Control Fiscal, informa que los videos que posee la institución y reposan en el expediente, son los Videos de Bóveda correspondientes al periodo de tiempo durante los cuales ocurrieron los hechos objeto del presente procedimiento. (...) Se declara por parte de este Órgano de Control Fiscal, improcedente la presentación de Informe o videos por parte del Servicio de Valores "donde muestran" el envío de las remesas efectuadas en el lapso de tiempo que estuvo en dicha taquilla", por considerarlo impertinente.

Sobre este punto es de destacar que una prueba se pertinencia, cuando responde a la función que le es propia, esto es, cuando el hecho sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento del para la declaración del caso concreto. En consecuencia, deben entenderse por impertinentes, aquellas pruebas que no guardan relación con los hechos debatidos en el procedimiento, marcando también igual consideración los medios probatorios propuestas cuando se consideran inadecuados para probar lo que se desea.

Es importante destacar que en la Audiencia Oral y Pública, se hizo del conocimiento de la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, que el hecho generador de responsabilidades, sobre la negligencia en la preservación de los bienes del patrimonio público, por la conservación de la normativa contenida en los Manuales de Normas y Procedimientos del Banco del Tesoro, C.A.

Es opinión de este Órgano de Control Fiscal, que la solicitud elevada por la presente responsable, no tiene la pertinencia ni la fuerza probatoria para desvirtuar las numerosas debilidades de control interno que se han venido exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

6.- Respecto del numeral 6, mediante el cual solicita: "Indicar por qué la taquilla de Contribuyentes Especiales no tiene centro de costo para enviar sus propias remesas, y yo debía mantenerlas conjuntamente con la taquilla KPMG. Cosa muy extraña luego más de 16 años en la banca en todo mi experiencia primera vez ocurre algo así la ley de bancos no indica eso", se informa que dicho alegato será analizado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

Tal y como puede observarse, la referida indicación, no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

7.- Con referencia al numeral 7, que señala: "Indicar por qué la Gerencia de Operaciones me envía a la Taquilla KPMG siendo mi cargo Sup- (SIC) Gerente y para tal fin me constriñen, en ningún momento se dió una indicación para acerca del sistema COE que lo manejan los cajeros Ppal.", se informa que dicho alegato será analizado y valorado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

Tal y como puede observarse, la referida indicación, no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

Cabe señalar que dichas afirmaciones resultan a todo evento impertinentes y en nada desvirtúan las numerosas debilidades de control interno que se han venido exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

8.- Con relación al numeral 8, que señala: "Como menciono en todas mis declaraciones luego más de 16 años en la banca y por mi compromiso, ética y profesionalismo que me caracteriza me dió el ese taquilla, y he habido algo que no aprendo la aprenda, cabe destacar que siempre noté debilidades y incumplimiento de normas en el Banco del Tesoro en el manejo de las oficinas y como se manejan las cosas sin cumplir con las normas y procedimientos tanto internos como en la banca general, como es el caso de la taquilla KPMG, a su vez informo y no entiendo cómo me tenían ejerciendo tres cargos al cual era de cajero Ppal, superior siendo yo Sub-Gerente. 9.- En el informe menciono unas tres (3) atribuciones que le corresponden al Sup- (SIC) Gerente al cual se Superiores el control del efectivo conjuntamente con el cajero Ppal y supervisor, cosa que no se puede cumplir en la taquilla KPMG. 10.- Es por ello ser totalmente objetivo, al momento de establecer responsabilidades ya que también está lo suficientemente demostrado sobre las debilidades e incumplimiento de normas y negligencia que tiene la Gerencia de Operaciones Banco del Tesoro, Auditoría, Seguridad al momento de funcionar esa taquilla KPMG con todo lo contrario a lo que indica las normativas, la ley de Bancos, ley del trabajo etc.", se hace saber a la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.870.711, que este Órgano de Control Fiscal declaró con apoyo al ordenamiento jurídico y conforme a los elementos, tanto de hecho como de derecho que constan en autos, con base en los principios del respeto, al debido proceso, imparcialidad, objetividad e imparcialidad, tal como lo establecen los artículos 49 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

Cabe señalar que dichas afirmaciones resultan a todo evento impertinentes y en nada desvirtúan las numerosas debilidades de control interno que se han venido exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

9.- Respecto del numeral 9, según el cual se indica: "En el informe menciono unas atribuciones que le corresponden al Sup- (SIC) Gerente al cual se Superiores el control del efectivo conjuntamente con el cajero Ppal y supervisor, cosa que no se puede cumplir en la taquilla KPMG", se informa que dicho alegato será analizado y valorado en el pronunciamiento definitivo que sea dictado, puesto que ello representa parte del fondo del asunto a ser decidido.

Cabe señalar que dichas afirmaciones resultan a todo evento impertinentes y en nada desvirtúan las numerosas debilidades de control interno que se han venido exponiendo y que se encuentran debidamente documentadas en el presente expediente de determinación de responsabilidades, y así se declara.

10.- En relación al numeral 10, que señala: "Es por ello debido ser lo totalmente objetivo, al momento de establecer responsabilidades ya que también está lo suficientemente demostrado todas las debilidades e incumplimiento de normas y negligencia que tiene la Gerencia de Operaciones Banco del Tesoro, Auditoría, Seguridad al momento de funcionar esa taquilla KPMG con todo lo contrario a lo que indica las normativas, la ley de Bancos, ley del trabajo etc.", se hace saber a la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.870.711, que este Órgano de Control Fiscal declaró con apoyo al ordenamiento jurídico y conforme a los elementos, tanto de hecho como de derecho que constan en autos, con base en los principios del respeto, al debido proceso, imparcialidad, objetividad e imparcialidad, tal como lo establecen los artículos 49 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

Tal y como puede observarse, la referida indicación no es una promoción probatoria propiamente dicha, razón por la cual no hay elementos a ser evacuados en la Audiencia Oral y Pública.

ALEGATOS EXPUESTOS EN EL ACTO ORAL Y PÚBLICO

En el Acto Oral y Público celebrado en fecha 8 de septiembre de 2011, la interesada expresó que efectivamente el hubo un faltante de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00), que estaba encargada de la Taquilla KPMG, que fue enviada como encargada y que dada la situación de la taquilla, no habla Supervisor, Sub-Gerente ni Cajero Principal; Indica que tuvo más de 17 años en la banca y que es la primera vez que la sucede algo así. Entre las cosas que alegó, fue que nunca le ofrecen que hiciese todas las funciones en la Taquilla, pero que excepto por ética, que entró al Banco por su experiencia en la Banca, porque conoce los procedimientos de cómo se lleva una oficina bancaria, y ella tenía que ser el Supervisor, Cajero Principal y Sub-Gerente, no podía dejar nada solo. Indica que presentaron su acta de transferencia cuando la enviaron a la Taquilla, señalando a su vez que le hubiese gustado que asignasen los Cajeros Víctor y los demás Cajeros, porque él es responsable, los demás también son responsables, dice que no hay ningún soporte donde conste su transferencia a la Taquilla KPMG; que si hay debilidades, la ley indica en la Gerencia de Operaciones Bancarias. Solicitó que se revisaran todas sus declaraciones. Solicitó que se exhibieran los Manuales, la parte donde se envían las remesas en efectivo, así como los videos de la entrega de las remesas al Servicio Panamericano. Debe destacar este Órgano de Control Interno, que en los videos debidamente certificados, consta la entrega de las remesas al personal autorizado del Servicio Panamericano.

La mencionada ciudadana expresó que debió designarse un Supervisor de Taquilla, expresó que la diferencia pudo haberse dado a nivel del Sistema COE. Señaló que hay debilidades por todas partes, sobre todo en lo relativo al envío de remesas, que hubo una confusión total, solicitó un cambio de combinaciones el cual nunca se lo hicieron a la Taquilla, es por eso que Víctor combió las combinaciones. Señaló que es muy posible que haya habido una duplicidad en el sistema que generó la diferencia. Señaló que aunque su debilidad por hasta cierto punto, ya que había varias personas, gente manejando las combinaciones, no sabe cómo se manejan las cosas, que se tome en cuenta todo esto al momento de tomar la decisión. La Gerencia de Determinación de Responsabilidades señaló que hay un Manual de Caja, que debió aparecer a la norma, señaló que cualquier persona puede ser objeto de procedimiento de determinación de responsabilidades, así como también presentó la normativa relativa a las combinaciones de las bóvedas, y a la confidencialidad de los clientes.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR De la Responsabilidad Administrativa

De lo señalado en las alegaciones de defensa de la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, el bien es claro que tienden a demostrar la trayectoria de más de dieciséis (17) años en la Banca, así como la experiencia y el excelente desempeño en las funciones que le ha tocado afrontar a lo largo de los años, también es claro que dichas alegaciones por sí solas, no aportan elementos relacionados con los hechos que permitirían desvirtuar la imputación efectuada por este Órgano de Control Interno, y así se declara.

EDICIONES JURISPRUDENCIALES

Además, de los elementos probatorios recogidos tanto en diversos documentos, videos, así como en varias declaraciones testimoniales, las cuales poseen pleno valor probatorio...

ANÁLISIS PROBATARIO

A continuación se procederá a realizar un exhaustivo análisis del material probatorio existente en el expediente signado con la nomenclatura BT-11AS-POR-001-3010. En este sentido, se expresa lo siguiente:

- 1.- Acta de fecha 30 de diciembre de 2008 (folios 20 y 21), suscrita aproximadamente a las once post meridiam (11:50 p.m.), en la taquilla KPMG (232)...

Es importante señalar, con relación a esta primera prueba, que es un hecho cierto, la existencia de un faltante en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00), en la denominación de VEINTE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 20,00), razón por la cual se le otorga pleno valor probatorio...

Lo expuesto en la referida Acta, se encuentra ampliado en el contenido del Informe Especial designado con la nomenclatura M-08-09 de fecha 30 de diciembre de 2008 (folios 10 al 21), levantado con el objetivo de: "Determinar y Certificar el monto faltante en la bóveda de la Taquilla KPMG, de igual manera comprobar la razonabilidad de los saldos presentados el 30 de diciembre de 2008, así como verificar el cumplimiento de los procedimientos operativos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Operaciones Bancarias y Regulaciones legales".

Los métodos, procedimientos y técnicas llevados a cabo en la elaboración del Informe Especial de Auditoría antes señalado, fueron:

- 1. Arqueo del efectivo en moneda nacional del día 30/12/2008.
2. Cuadro diario de operaciones de taquilla correspondiente a los días 18/12/2008, 19/12/2008, 22/12/2008, 23/12/2008, 24/12/2008, 28/12/2008, 29/12/2008 y 30/12/2008.
3. Comparaciones de los saldos reflejados en los diferentes reportes arrojado por el sistema Control Óptico de Efectivo "COE" así como entradas y salidas de remesas y traspasos internos de efectivo.
4. Cuadro de los traspasos internos de caja y bóveda.
5. Solicitudes de los videos de seguridad (3 CD-R) desde 18/12/2008 hasta 30/12/2008.
6. Ejecución del control interno de los procesos operativos.

En el desarrollo del Informe Especial, se realizó arqueo del efectivo en moneda nacional, aproximadamente a las 10:50 p.m., con la finalidad de comprobar y certificar el monto faltante, evidenciándose entre otras cosas: "... Diferencia Faltante de Dieciocho mil bolívares fuertes sin ceros. (Bs.F. 18.000,00) en la denominación de billetes de veinte bolívares fuertes (Bs. 20,00)".

Es importante resaltar, que de conformidad con el Informe Especial anteriormente señalado, que "... tales diferencias fueron justificadas y respaldadas por la ciudadana Jocelyn Castillo Flores, en su carácter de Sub-Gerente y como máxima autoridad en la Taquilla KPMG" (Resaltado y subrayado nuestro). En tal razón, se evidencia como un hecho comprobado, la existencia del referido faltante.

Todo lo anterior lleva a la plena convicción de quién suscribe, de que se produjo un faltante en efectivo, por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00), monto del que constituye el daño patrimonial a la institución, y así se declara. De igual forma, queda desvirtuada la alegación de la ciudadana Jocelyn Castillo Flores, anteriormente identificada, en el sentido de que la diferencia se haya generado a nivel de Sistema o por alguna "duplicidad" en los montos, ya que de conformidad con la totalidad de las pruebas efectuadas en la Auditoría practicada in situ, se arroja como resultado la existencia de una diferencia en efectivo por la cantidad antes mencionada, y así se declara.

- 2.- Videos correspondientes a las fechas del 18 hasta el 30 de diciembre de 2008, arcos fechas 18 al 22, que fueron en tres (3) Discos Compactos (CDR), debidamente certificados, según consta de documento suscrito por el Gerente General de Seguridad, Jefe Eduardo Vásquez Hernández, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-7.194.829; fechas así las que la taquilla KPMG (232), recibió una (1) remesa de efectivo por SESENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 66.000,00) y envió una (1) remesa de efectivo por DOSCIENTOS SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 206.000,00).

Con relación a esta prueba, relativa a los videos correspondientes a las fechas del 18 hasta el 30 de diciembre de 2008, se desprende de los mismos, el ingreso el día 19 de diciembre de 2008, a la Oficina de la Subgerente de la Taquilla KPMG (232), aproximadamente a las once y veinticinco de la mañana (11:25 a.m.), por parte del ciudadano Víctor Jiménez, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.833.794, quien para la época se desempeñaba como Supervisor Operativo de la Taquilla Contribuyentes Especiales (237), la cual se encuentra ubicada en el nivel superior dentro de la Taquilla KPMG, con una remesa de efectivo compuesta por dos (2) embases, debidamente recibidos por la ciudadana Jocelyn Castillo, en su condición de Sub-Gerente, que juntos conforman la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 66.000,00), debidamente recibidos por la Subgerente encargada, según consta de Comprobante de Servicio, número 114181061, de fecha 19 de diciembre de 2008 (foto 22).

De igual manera, se observó que la remesa recibida no fue aperturada ni verificada por la Subgerente, a fin de comprobar que efectivamente se encontraba la cantidad de dinero antes señalado. No obstante, se puede evidenciar a través del reporte "Recepción de Efectivo" emitido por el sistema Control Óptico de Efectivo (C.O.E.) de fecha 19/12/2008 (foto 23), el ingreso de la remesa antes señalada. Se observó que la ciudadana Jocelyn Castillo, en su carácter de Sub-Gerente, realiza varios intentos fallidos para abrir el compajimientito de una Caja Fuerte donde guardan la mayor cantidad de dinero en altas denominaciones, la cual posee una clave que activa el reloj digital; finalmente se observa que la ciudadana Jocelyn Castillo toma toda la remesa, la cual se presume que está compuesta por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 66.000,00), que ingresaron de la taquilla Contribuyentes Especiales (237), más la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 140.000,00).

Con respecto a los videos, es importante señalar que la prueba a través de medios audiovisuales se encuentra contemplada en diversos instrumentos legales: Por ejemplo, el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal señala:

"Salvo prohibición expresa en contrario de la ley, se podrán probar todos los hechos y circunstancias de hecho para la solución del caso por cualquier medio de prueba que no esté expresamente prohibido por la ley".

Por su parte, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dispone que:

"Los hechos que se comprueban únicamente por el testimonio de un procedimiento, podrán ser objeto de prueba por medios de prueba establecidos en los Códigos Civil, de Procedimiento Civil y de Ejecutivación Civil o en otras leyes".

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 del Código de Procedimiento Civil, establece el principio de libertad probatoria, en los siguientes términos:

"Son medios de prueba admitidos en juicio equo los que determine el Código Civil, el presente Código y otras leyes de la República. Pueden también ser partes valerosas de cualquier otro medio de prueba no prohibido expresamente por la ley, y que concuerden con respecto a la veracidad de sus presunciones. Estas reglas de probación y encontrar aplicación por analogía las disposiciones relativas a los medios de prueba semejantes contemplados en el Código Civil y en su defecto, en la forma que señale el juez".

En similares términos se pronuncia el Código Orgánico Procesal Penal en su artículo 128, que dispone:

"Salvo prohibición expresa en contrario de la ley, se podrán probar todos los hechos y circunstancias de hecho para la correcta solución del caso y por cualquier medio de prueba, incorporado conforme a las disposiciones de este Código y que no esté expresamente prohibido por la ley. Respecto, en especial, las imitaciones de la ley relativa al estado civil de las personas, los medios de prueba, para que admitidos, para que admitidos, directamente, al objeto de la investigación y sur para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán admitir los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando haya quedado suficientemente comprobado con las pruebas ya presentadas. El tribunal puede prescindir de la prueba cuando ésta sea innecesaria para acreditar un hecho notorio".

En este orden de ideas, se establece la legalidad, pertinencia e idoneidad de la prueba audiovisual que consta en autos, y se le da pleno valor probatorio, y así se declara.

- 3.- Declaración testimonial de fecha 15 de junio de 2010, correspondiente a la ciudadana Carolina Hernández, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada y titular de la cédula de identidad número V-12.046.238, quien dijo desempeñarse como Cabeza Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 38 y 37).

Con relación a esta prueba testimonial, es importante destacar, como hechos resaltables, lo siguiente: En primer lugar, la persona declarante conoce la existencia de los hechos objeto del presente procedimiento (... por el faltante que hubo en diciembre del 2008, el faltante de efectivo). Otra afirmación importante, es la recogida en la respuesta a la decimosegunda pregunta, que en virtud del cual, una vez exhibido un video del área de Bóveda de Tequillas, la declarante expresa: "Si conozco el área, es el área de la bóveda de la taquilla; Si las recuerdo, Jocelyn Castillo y Víctor Jiménez, este fue el primer supervisor de la taquilla que ahorita es supervisor de otras; yo pregunto al fue ese día porque como Víctor la ayudaba mucho a ella, no recuerdo si se precisamente ese día estuvo allí, y la ayude porque ella no tenía conocimiento del área de bóveda, ni COE y el supervisor mucho ella se subgerente y lo que maneja es el área de negocio, no sabía nada de efectivo".

En el precitado testimonio, se evidencia una declaración, relativa al desconocimiento, por parte de la ciudadana Jocelyn Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-4.678.711, de los aspectos relativos a Bóveda, COE y efectivo. La declarante, ante la décima séptima pregunta, refiere: "¿cuánto resta se corre para la jornada laboral de la bóveda al momento de la ocurrencia de los hechos, contestó: "La supervisora, los saca de bóveda y nosotros lo recibimos, cerca de la bóveda, no nos metamos a la bóveda, solo los saca de la bóveda y nosotros los recibimos".

Puede apreciarse, conforme a esta parte de la declaración, que la persona responsable del retiro de los cofres para la jornada laboral de la bóveda, el momento de la ocurrencia de los acontecimientos, es "la supervisora", es decir, la ciudadana Jocelyn Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.678.711.

Respecto de la valoración probatoria de esta declaración testimonial, estima este Órgano de Control Fiscal oportuno hacer mención al artículo judicial establecido mediante Sentencia número RC-00468 de fecha 28 de junio de 2007, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en los siguientes términos:

"(...) El artículo 608 del Código de Procedimiento Civil, constituye efectivamente, la norma de valoración de la prueba testimonial; sin embargo, la depuración en concreto permite al juez, en la apreciación de la mencionada probación, realizar una labor de sane crítico, lo cual le faculta al mismo su análisis sobre las deposiciones de los testigos, a utilizar para ello su intelecto en el momento de la depuración de las pruebas. Todo lo anteriormente expuesto, conduce a reconocer que para la correcta valoración de las pruebas en cuestión, el juez debe ejercer un saneamiento crítico y así, una vez realizado un profundo estudio sobre los dichos de los testigos, determinar o no, con base a su experiencia, a la credibilidad que sus declaraciones le merecen, tomando en cuenta una serie de factores tales como la edad, condición, el trabajo desempeñado por el testigo, o la impresión que produce todo lo referido sobre la veracidad de las deposiciones. (...)"

Por otra parte, se hace expresa mención a lo establecido mediante Sentencia distinguida con el número RC-00218 de fecha 17 de abril de 2006, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (Expediente N° 07-525), en los siguientes términos:

"(...) el artículo 608 del Código de Procedimiento Civil, al bien sea regla de valoración de la prueba testimonial, no lo hace en cuanto al valor probatorio del testimonio, sino en el modo como los jueces deben proceder para la valoración de la prueba testimonial, entonces puede entenderse que el artículo referido, remite al juez a la aplicación de las normas de la sana crítica y de la experiencia como medio de probar para la valoración fehaciente de los dichos de los declarantes asustados (...)"

Lo anteriormente expuesto tiene plena aplicación a los efectos de la valoración de las pruebas testimoniales en el presente procedimiento de determinación de responsabilidades, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según el cual:

"A través que existe una regla legal expresa para valorar el mérito de la prueba, el funcionario o funcionario competente para decidir deberá aplicarla según las reglas de la sana crítica".

En atención a las precedentes reglas de valoración, se observa que es una persona mayor de edad, joven, que desempeña el cargo de Cabeza Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Fiscal, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

- 4.- Declaración testimonial de fecha 15 de junio de 2010, correspondiente al ciudadano Williams José Flores, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.758.787, quien dijo desempeñarse como Cabeza Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 38 y su vto.).

Respecto de esta declaración testimonial, se observa que el ciudadano antes citado sí conoce el motivo del llamado a comparecer: "... Sí, por el faltante que hubo en el año 2008". Se aprecia igualmente, que el declarante señala quién era su supervisor inmediato para la fecha de la ocurrencia de los hechos, indicando asimismo las funciones del mismo, expresando: "Er Jocelyn pero no me acuerdo del apellido de ella, y las funciones eran aperturar la bóveda, (...) recibir los pesos dentro del dinero de la bóveda, revisar el movimiento, y cerrar la bóveda".

Respecto de la séptima pregunta, relativa a si tiene conocimiento del responsable de dar ingreso al efectivo dentro de la Taquilla, para el mes de diciembre de 2008 y para la actualidad, contestó: "Ella es la que lo recibe (...)"

Puede apreciarse que el declarante, en la novena pregunta, relativa a si tiene conocimiento de que para la fecha de la ocurrencia de los hechos, personas no autorizadas ingresaban el área interna de la

EDICIÓN DE JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-001789416

Taquilla KPMG (232), respondió: 'Una vez que recuerdo está un señor amigo de este... Conforme a esta parte de la declaración, en sí misma una oportunidad, una persona extraña a las instalaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, tuvo acceso al área interna de la Taquilla KPMG.

Una vez que se le exhibe el video de seguridad de fecha 19 de diciembre de 2008, relativo a las actividades en la Bóveda Principal de la Taquilla KPMG, se le formulan al declarante una serie de preguntas, relativas al conocimiento del área, el reconocimiento de las personas que se encuentran en el video y las actividades que realizan estas personas, a lo cual contestó que: 'Si lo conozco, el área donde se encuentra la bóveda principal de la taquilla, al ser reconocido, la mujer era la que era la supervisora allí y el hombre es Víctor que era anteriormente el supervisor, y yo aparrando los 3 colones de cada cajero. Yo aparrando los 3 colones de cada cajero lo que yo no recuerdo, yo que creo quien aparró su colón, quizás me imagine que contengo unas monedas porque en la parte de abajo es que están las monedas, y Víctor me imagino que ayudándola a contar, está más.'

Con base en las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana expuestas anteriormente, se aprecia que el declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Subgerente del cargo de Cajero Integral de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

5.- Declaración testimonial de fecha 21 de junio de 2010, correspondiente a la ciudadana Marlyne Chacón, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada y titular de la cédula de identidad número V-14.617.873, quien dijo desempeñarse como Subgerente en la actualidad y para diciembre de 2008 Especialista II de la Gerencia General de Operaciones Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 43 y 44 vto.).

Se observa que el declarante tenía conocimiento del llamado y comparecer: 'Si, por una diferencia faltante declarada en la Oficina KPMG el 30 de diciembre de 2008; además con referencia al conocimiento que tiene acerca de los hechos ocurridos, que: 'Infortunadamente cuando la subgerente reportó vía telefónica que había que tenía una diferencia faltante en su bóveda, asistí por parte de operaciones pensando que había una diferencia en mi parte COE, algún error y que podía ser solventado de manera rápida, sin embargo, cuando se hizo la revisión de todo el movimiento de que día se pudo observar que todas las cosas estaban realizadas correctamente y que en la bóveda existe un faltante de 900 piezas de 20 lo que equivale a dieciséis mil bolívares, se procedió a convocar al Gerente de Operaciones Inicialmente, a la vez a la Gerencia de Auditoría y Seguridad, se revisaron los movimientos de los días anteriores con la finalidad de verificar de que la clasificación del efectivo se encontraba de forma correcta, y todo estaba bien realizado, después de haber realizado todo se procedió conjuntamente con la Gerencia General de Auditoría y Seguridad a declarar la diferencia (...)'.

Respecto de las preguntas acerca de la implicación de algún funcionario de la institución en los hechos mencionados, expresó que: 'Yo... Obviamente al momento de Joaquín recibí como su responsabilidad, él me lo contó o le contó a él como su responsabilidad'.

Posteriormente, se exhibe un video, señalando el declarante que la persona que aparece en el mismo, es la ciudadana Josefina Castillo Flores, anteriormente identificada, quien realizó una remesa de efectivo. Se le pregunta quién es la segunda persona que se encuentra en el video y que está hablando, a lo que contestó que: 'Es Víctor Jiménez, él está montando otra vez la combinación de la Caja Fuerte ya que imagino que no hicieron el cambio de custodia en la combinación y él se conoce'.

Tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana mencionadas anteriormente, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Subgerente en la actualidad y para el mes de diciembre de 2008, Especialista II de la Gerencia General de Operaciones Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

6.- Declaración testimonial de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente al ciudadano Víctor Hugo Jiménez, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero y titular de la cédula de identidad número V-14.833.194, quien para la fecha de la declaración dijo desempeñarse como Subgerente de la Oficina Cobranza del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, y quien para la fecha de los hechos investigados desempeñaba el cargo de Supervisor Operativo de Taquilla Contribuyentes Especiales (237), en la Bóveda de la Taquilla KPMG (232) (folios 45 y 46 vto.).

En fecha 22 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Víctor Hugo Jiménez, quien es venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.833.194. Con relación a su conocimiento sobre los hechos, manifestó: 'Si más no recuerdo el día después del faltante yo que el día no recuerdo, después de la diferencia yo me dirigí a varias residencias que tengo en los Valles del Tuy y tengo unas llamadas perdidas de la srta. Glóce Gómez, como ella era la que pertenecía (a) la parte de operaciones bancarias devuelvo la llamada a ver que estaba pasando a lo que me me informe al poder prestar colaboración debido a que se había presentado una diferencia (...), yo me que fue un día viernes en realidad no recuerdo la fecha exacta de la diferencia, yo creo que fue un día viernes en realidad no recuerdo la fecha exacta de la diferencia, me acordé a la oficina y me informaron de todo lo que había pasado, en lo que me informo que había aproximadamente una diferencia de 16 mil bolívares fueron en monedas de 1 y billetes de 20, a lo que yo hablo con la srta. Joaquín que estaba en ese momento de subgerente me preocupé de lo que había pasado y le pregunté que sucedía él me contestó muy asustado de que no tenía idea de cómo había pasado esto, pero tengo que reconocer un poquito porque es importante que un mes anterior estaba la srta. una subgerente Analís Méjica que fue la que me recibió el puesto a mí, y Analís le entregó el puesto a Joaquín Hernández debido a que los subgerentes por lo general o hasta ese momento no tenían la capacitación de cómo se maneja el sistema COE lo piden que la persona me mayor colaboración a esas dos personas, a ambas, cuando yo digo que no tenía especialización es que no tenían idea de cómo se maneja el COE, solo negocios, nada de la parte operativa no se manejan ellas por lo tanto en retardar oportunidades me parecían de mí puesto contribuyentes especiales para que las ayudara a realizar los pasaje las remesas tanto entradas como salidas, etc. (...)'.

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que el declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Subgerente de la Oficina Cobranza del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, y quien para la fecha de los hechos investigados, desempeñaba el cargo de Supervisor Operativo de Taquilla Contribuyentes Especiales (237), en la Bóveda de la Taquilla KPMG (232), de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

7.- Declaración testimonial de fecha 23 de junio de 2010, correspondiente a la ciudadana María Olvea, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera y titular de la cédula de identidad número V-14.642.447, quien dijo desempeñarse como Supervisora de Operaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 47 y 48).

En fecha 23 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración de la ciudadana María Olvea, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.642.447. Dicha ciudadana manifestó conocer el motivo por el cual fue llamada a comparecer.

La declarante expresó según sus conocimientos y experiencia dentro del Banco del Tesoro, C.A., el procedimiento a seguir en caso de que le sea solicitada de la Taquilla KPMG, una remesa de efectivo, en los siguientes términos: 'Lo primero es el supervisor pregunta vía telefónica o personalmente al yo tengo efectivo, al tengo la disponibilidad porque nosotros solamente somos recaudadoras, si mi respuesta es afirmativa primero tenemos que solicitar la autorización del Sr. Daniel Cappare o Lida Guevara que son los encargados de todos los referidos del efectivo, ellos son de Operaciones Bancarias, eso se hace vía telefónica, lo primero que ellos preguntan es que disponible tengo yo, y que disponible tiene el supervisor de la 232 para solicitar esa remesa, si considero que sí puede realizar nos autorizan a montar como ellos dicen la remesa en el COE en el sistema, el supervisor abajo montó su solicitud normal que le monta en el sistema de cuanto dinero necesita para la taquilla y yo la monto colocando cuantas piezas voy a enviar exactamente, el total del dinero pero yo especifico en que piezas, distribuyendo el son piezas de 10 de 20 etc. Operaciones o las personas que se encargan del COE nos avisan por sistema el envío de la remesa y la recepción cuando me avisan a mí inmediatamente le avisaban al supervisor de abajo para que cubriera el proceso, en el caso dependiendo el momento que le voy a enviar al supervisor de abajo el sabe o yo bajo con el dinero, o sea el dinero justo yo tengo que colocarlo en una bolsa de seguridad, en su proceso nosotros tenemos unos cuestionarios de envío de remesas allí se llenan todos los datos, se firma, se firma, como el supervisor se lleva la remesa está ahí mismo no se un cartón al mismo tiempo se lleva la remesa, lo que pasa es que tienen que ingresar a la oficina porque yo no puedo llevar el dinero al puesto, siempre le entregó una remesa tiene que estar cartón, el supervisor que lleva la bolsa sea el mismo que yo escribo en el cuestionario y que la bolsa no está rota por ninguna parte, se lleva su remesa, él tiene que contar que en realidad tenga el efectivo completo que yo estoy enviando, él después tiene que terminar el procedimiento en el sistema que es que el yo recibe la remesa como tal y le da ingreso de esas piezas que yo le di a la bóveda'.

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Supervisora de Operaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

8.- Declaración testimonial de fecha 15 de junio de 2010, correspondiente al ciudadano Edegar Blanco, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero y titular de la cédula de identidad número V-14.448.212, quien dijo desempeñarse como Supervisor de Operaciones de la Taquilla KPMG (232) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (folios 49 y 50 vto.).

En fecha 15 de junio de 2010, tuvo lugar la declaración del ciudadano Edegar Blanco, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-14.448.212. Dicho ciudadano manifestó, entre otras cosas, que conoce el motivo por el cual fue llamado a comparecer. Por otra parte, respecto de la séptima pregunta, relativa a que el (...) cree usted que los supervisores deben de ingresar a ambas bóvedas, la 232 y 237, el declarante contestó: 'Yo aunque tengamos la mayor confianza no se puede acceder a ambas bóvedas por seguridad, cuando se montan las remesas la efectúa solo el supervisor por no tener el apoyo de un cajero principal'.

Con relación a los hechos ocurridos, el declarante en la respuesta a la décima pregunta ('¿Qué conocimiento tiene acerca de los hechos ocurridos en la taquilla KPMG (232) en diciembre de 2008, respecto a un faltante?'), señaló: 'Lo único que escuché fue que se perdió una cantidad de dinero'.

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desempeñarse como Supervisor de Operaciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya declaración se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

9.- Declaración testimonial de fecha 27 de septiembre de 2010, correspondiente a la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número V-4.878.711 (folios 72 y 74).

En fecha 27 de septiembre de 2010, compareció ante este Órgano de Control Interno, la ciudadana Josefina Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-4.878.711; fellos como lo fueron los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 40 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contratación General de la República, la parte in fine del artículo 80 del Reglamento de la Ley Ejecutiva, manifestó no tener impedimento para declarar, y en consecuencia resolvió declarar en los siguientes términos:

Respecto de la cuarta pregunta, relativa a qué cargo ejerció dentro de la Taquilla KPMG (232), cuál fue su período de gestión y qué funciones desempeñó la ciudadana Josefina Castillo, identificada anteriormente, contestó: 'En la taquilla KPMG, tengo entendido no hay subgerente hay es un cargo de supervisor quien a su vez es el quien desempeña el cargo de cajero custodia o cajero principal, tuve una gestión al aproximadamente de un mes con el cargo de supervisor cajero principal, de todo, con relación a qué funciones desempeñaba en el ejercicio de su cargo, señaló: 'Yo estaba ejerciendo un cargo que no era el que me corresponde inicialmente, sin embargo, recibí la taquilla actuando como supervisor de la oficina, desempeñaba también funciones de cajero principal porque no hay sino un solo supervisor quien es el que se encarga de toda la operatividad de la oficina, es decir esas era mi función'.

La séptima pregunta, relativa a qué conocimiento tiene acerca de los hechos, fue contestada en los siguientes términos: 'Sé que ocurrió el faltante de ese día dado que en hora de la tarde cuando estoy efectuando el cuadro a eso de las 3:30 p.m. a p.m. verifico la bóveda y me falta el dinero cuando voy a hacer el pedazo para cuadrar que seco mi reporte y me voy a la bóveda para cuadrar, verifico hago los pesos, reportes en el sistema COE, no tenía mucho conocimiento manejaba el sistema pero no estaba adiestrada en el COE porque era subgerente y lo manejaban más los cajeros principal y los supervisores, verifico para ver si era el cuadro al era un pase que me faltaba algún papel, una vez reviso no encuentro nada me dijo e los cajeros que laboraban conmigo en esa oficina y les informo que tengo una diferencia ya que ellos eran las únicas personas que se encontraban allí y los pasaje van de bóveda a caja y de caja a bóveda, entre todos buscamos la diferencia no encontramos nada reporto la diferencia, llevo a bóveda para que ellos me revisen a nivel de sistema y a la gerencia de operaciones que eran los encargados de las oficinas comerciales para que estuvieran al tanto de lo sucedido en la taquilla KPMG'.

De igual manera, a la ciudadana Josefina Castillo Flores, identificada anteriormente, se le hicieron algunas preguntas relativas al video de seguridad de fecha 19 de diciembre de 2008, relativas a el conoce el área y que la describe, a lo que respondió: 'Si, el área que muestra el video es el área de la bóveda específicamente'.

Es importante destacar que la ciudadana Josefina Castillo Flores, ya identificada, declaró ante la pregunta: '¿A quién solicitó usted el cambio de combinación y por qué vía lo solicitó?', lo siguiente: 'Seguridad y operaciones bancarias: vía correo lo solicitó y vía telefónica ya que el personal de seguridad que realizaba el cambio de combinación uno cuando lo veía se lo solicitaba'. Acto seguido se le preguntó qué personas era esas que poseían esas combinaciones de los relojes de la caja fuerte de la bóveda, a lo que esta contestó: 'Víctor Jiménez' y yo poseíamos las claves, los dos

ENCUENTROS JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. REP. JUDICIAL

manejáramos las combinaciones, de hecho como yo no me le sabía bien o se me quedaba el papel en otra cartera legajo e Víctor como él se le sabía de memoria me ayudó".

Otros aspectos resaltarlos de la declaración, fueron: "¿Identificó la persona que aparece en el video?", a lo que contestó: "Sí, Víctor Jiménez quien era supervisor también en Banco del Tesoro que laboraba en KPNG y luego fue pasado a contribuyentes especiales y al personal"; "Según lo que observamos en el video y no había de identificar a las personas, estas personas que permitieron en la Bóveda tener autorización de acceso a la misma y quien lo usó?", a lo que contestó: "El acceso a la bóveda no lo da seguridad por el carnet, pero no recuerdo al Víctor tenía carnet con el acceso a la bóveda, pero sin embargo por lo que vi, el video sí tenía a leer los recibos de contribuyentes especiales y por eso pasó y sé que yo tenía problemas con la combinación. Según el procedimiento estándar el ciudadano Víctor Jiménez podía ingresar a bóveda o necesitaba una autorización en caso de que su carnet fuera desactivado por seguridad", a lo que contestó: "El carnet no como al Leonelabá, Víctor obviamente para ingresar a bóveda debía ser autorizado por mí persona ya que era la encargada de la legajo."

Otro de los puntos que le fue formulada a la ciudadana Josselin Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-14.204.286, fue: "¿Si contribuyentes especiales tiene su bóveda que usted dice que el supervisor Víctor Jiménez le dio el dinero a la bóveda de la legajo KPNG 232?, la cual fue contestada por la declarante en la siguiente forma: "Inicialmente cuando recibí la legajo también me trajo la atención dado que tampoco había manejado esas situaciones así de que entregaba dinero de otro personal me notaron que se hacía así la misma muchacha que yo le recibí el supercorte anterior que también se entregaba la plata de contribuyentes especiales por esa bóveda, para el momento de realizar los pases también me debía ingresar ese efectivo que ellos estaban enviando, si me daba el despilve pero no se verificaba puesto que yo le traía los billetes señalados".

Posteriormente la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, relata que actividad realizada en el mismo, en los siguientes términos: "Por lo que pude ver en el video inicialmente me dijo a bóveda a montar la combinación para preparar una remesa, dice que le combinó no caía ya yo pude ir preparando con el dinero que tenía la parte de arriba, a su vez pude ver que preparé dos billetes para enviar, en ese momento o al rato voy que entra también el supervisor Víctor Jiménez contribuyentes especiales quien trae los recibos también para enviar, le comento que no le case la combinación o yo seguía a la espera de que no caía la combinación y él se quedó allí preguntando; si verificó también volvió a montar la combinación y fue cuando procedimos a seguir continuando para mandar toda la plata; veo que Víctor sí me ayudó abrir nuevamente las remesas que yo había preparado y preparo una sola, eso básicamente es lo que pasó, carritos y esperamos para entregar; yo de allí después me dirigí a hacer el pase correspondiente".

Con referencia a la presente prueba testimonial, tomando en consideración las reglas de valoración testimonial establecidas en la jurisprudencia venezolana, anteriormente mencionadas, puede observarse que la declarante es una persona mayor de edad, joven, quien dijo desentendarse como Sub-Gerente del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de cuya designación se presume, a criterio de este Órgano de Control Interno, la veracidad en sus afirmaciones, por lo que se le otorga pleno valor probatorio, y así se declara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según el cual: "A menos que exista una regla legal expresa para valorar el mérito de las pruebas, el funcionario competente para decidir deberá aplicarla según las reglas de la sana crítica"; en el presente caso, una vez hecha la valoración individual de cada uno de los elementos probatorios recibidos en el expediente administrativo, este Órgano de Control Fiscal procede a realizar la valoración acumulada del mérito de la totalidad de pruebas existentes. Como punto previo, se importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en la parte II de artículo 83 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: "Las diligencias efectuadas por los órganos de control fiscal, incluye la prueba testimonial, tienen fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en el debate judicial". En tal sentido, se realiza el pleno valor y fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales realizadas en fase investigativa, incluidas en el presente expediente administrativo correspondiente al Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Nº BT-AM-PDR-091-2010. En presente caso, se desprende de las declaraciones concernientes de varios testigos, inclusive de la misma ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, los siguientes hechos:

- 1.- La existencia de un faltante en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00).
- 2.- La responsabilidad por parte de la ciudadana Josselin Castillo Flores, anteriormente identificada, en su condición de Sub-Gerente, en el manejo de la bóveda, control de efectivo y recepción y envío de remesas de dinero.
- 3.- Queda demostrado como hecho indubitado en el debate probatorio, la presencia de personal no autorizado dentro a la ciudadana Josselin Castillo Flores, antes identificada, en el área de Bóveda de la Taquilla KPNG (232), tal y como se muestra en los videos tomados por la Gerencia General de Seguridad. Puede apreciarse del contenido de la declaración de la ciudadana Carolina Hernández, titular de la cédula de identidad número V-12.084.286, que para el momento de los hechos se desempeñaba como Cajera Integral en la Taquilla KPNG (232), quien señala en su respuesta a la decimocinca pregunta "¿A continuación se exhibe un video? Diga usted ¿Conoce el área? ¿Reconoce las personas que se encuentran en el video? (De que personas se trata?)", lo siguiente:

"[...] porque como Víctor le ayudaba mucho a ella, no recuerdo al su procedimiento sea de salirse allí, y le ayudaba porque me no tenía conocimiento del área de bóveda, ni COE y el le ayudaba mucho ella era supervisor y lo que manejó es el área de negocio, no está nada de efectivo".

- 4.- La falta de conocimientos adecuados para el manejo del Sistema de Control Óptimo de Efectivo (COE), lo cual puede deducirse del contenido de la respuesta a la séptima pregunta de la ciudadana Josselin Castillo Flores, antes identificada, en su declaración en fecha 27 de septiembre de 2010, en la que expresó:

"SÉPTIMA PREGUNTA: Diga usted, ¿Qué conocimiento tiene acerca de los hechos ocurridos en la Taquilla KPNG (232) en diciembre 2008, respecto a un faltante? CONTESTAR: Sí que conozco el faltante de ese día dado que en hora de la tarde cuando estoy efectuando el cambio a eso de las 3:30 p.m. y voy a la bóveda y me falta el dinero cuando voy a hacer el pase para cuando que eso me reparte y me voy a la bóveda para cuadrar, voy a hacer el pase me reparte en el sistema COE, así tenía que cuadrar el faltante al sistema COE".

estaba autorizado en el COE porque era supervisor y le manejó más los objetos físicos y los administrativos (...). (Resaltado y subrayado nuestro).

En el proceso de interpretación y análisis probatorio en el procedimiento administrativo, se han realizado los siguientes razonamientos: En primer lugar, verificar el ordenamiento contiene normas tanto legales como reglamentarias, que se refieren a los hechos objeto del procedimiento, las consecuencias jurídicas derivadas en el acto de hecho o de sustracción.

Así, tras el conocimiento de los hechos alegados y de las consecuencias jurídicas penales, el Órgano de Control debe examinar la existencia, vigencia, validez y significación de las normas jurídicas que sean aplicables al supuesto fáctico planteado. Para realizar esta labor se debe acudir al sistema de fuentes, partiendo de la observación constitucional como fuente de fuentes.

La segunda etapa del análisis del caso probatorio, se orienta a la fijación de los hechos de lo que ha de partirse para resolver en concreto la cuestión jurídica. Deben separarse de los hechos alegados, los que hayan sido admitidos, los que sean rotundos y los evidentes, pues estos no requieren pruebas, quedando igualmente los hechos controvertidos y para los cuales habrá de examinarse conforme al resultado de la prueba. Obviamente, habiéndose un examen de la pertinencia de los hechos alegados como de lo que se desprende del expediente.

Para determinar el resultado, el Órgano de Control debe realizar una doble operación, a saber: a) la interpretación de la prueba, es decir, determinación del significado de la declaración por la parte, por el testigo, o por el contenido de las pruebas documentales; b) la valoración de la prueba, para determinar si los datos revelados a través de la práctica de los diversos medios de prueba han de considerarse o no como ciertos, conforme al método de la sana crítica o reglas legales de valoración. De aquí pueden surgir hechos firmes relevantes y hechos dúbiles no relevantes, pero pueden llegar a servir de base para establecer otros hechos o presunciones.

Con base en las operaciones anteriores se habrá obtenido un conjunto de afirmaciones de hechos verificadas o tenidas por ciertas. Aquí debe establecerse las relaciones que regula el derecho; se decir, además de resolver la cuestión de la existencia de los hechos, el Órgano de Control ha de apreciar también su esencia, su entidad o significación jurídica. Debe tenerse en cuenta que la interpretación del acto o negocio jurídico no es una cuestión de hecho, sino de significación y alcance.

Posteriormente, se establece la subordinación de ese conjunto de hechos jurídicamente calificados en el supuesto fáctico de la norma o normas, correspondiéndole exclusivamente esa vinculación entre los hechos alegados y probados, al Órgano de Control Fiscal. Finalmente, realizada la referida subordinación, se declara la consecuencia jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento: Una vez expuesto lo anterior, se llaman como hechos no controvertidos y así se decide, lo siguiente:

- a) La existencia de un faltante en efectivo presentado en el área de diciembre de 2008 en la Taquilla KPNG (232) ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPNG, por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00).

Es importante declarar, que esta diferencia fue certificada y registrada por la ciudadana Josselin Castillo Flores, titular de la cédula de identidad número V-4.473.711, en su carácter de Subgerente de la Taquilla KPNG (232), producto del Arqueo de Efectivo realizado por la Comisión de Auditoría Interna, las cuales se reflejan automáticamente en el sistema de Control Óptimo de Efectivo "COE". En tal sentido, queda establecido el daño patrimonial al Banco del Tesoro, C.A., en el presente caso, por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

b) Se establece como hecho incontestable, y no sujeto a prueba, la responsabilidad por parte de la ciudadana Josselin Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.473.711, en su condición de Sub-Gerente, en el manejo de la bóveda, control de efectivo y envío y recepción de remesas de dinero.

c) La presencia de personal no autorizado dentro a la ciudadana Josselin Castillo Flores, identificada anteriormente, en el área de Bóveda de la Taquilla KPNG (232), tal y como se aparece en los videos tomados por la Gerencia General de Seguridad, calificado por las declaraciones testimoniales concordantes tomadas en la fase de Fase de Investigación, los cuales forman parte del presente expediente administrativo de Determinación de Responsabilidad, lo cual se reconoció expresamente por la persona presuntamente responsable en su declaración de fecha 27 de septiembre de 2010, ya citada anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, este Órgano de Control Fiscal considera que el comportamiento de la presunta autora de la negligencia en la preservación de billetes perteneciente de la institución, incompatibilizado consecuentemente con lo establecido en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva Nº JD-2008-05 de fecha 13 de enero de 2008, Acta Nº 01, específicamente en el incumplimiento de la norma función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, según la cual es función del Subgerente de Oficina Bancaria: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices impartidas", así como el incumplimiento de la decimocinca función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecido en el Manual de Organización antes citado, que establece: "[...] mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...)", considerándose un daño patrimonial por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00), el interesado incurrió en el supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al cual establece:

"Artículo 91.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de la que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

- 2.- La omisión, retardo, negligencia o inobservancia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de los entes u organismos de los estados en los numerales 1 al 11 del artículo 8 de esta Ley".

Del dispositivo legal transcrito, se infiere la obligación de todo trabajador al servicio de funciones públicas, de estar obligado al conjunto de atribuciones que le son asignadas y determinadas por el Derecho, dentro de la esfera de su ámbito de competencia, pues estas atribuciones y funciones tienen por objeto evitar que un servidor público pueda actuar en detrimento del Estado, ejerciendo una conducta de descuido frente a los intereses de los entes u organismos cuya dirección o administración le ha sido encomendada. En este sentido, cabe destacar que una conducta es negligente cuando se actúa con desidia, desatención, abandono o falta de previsión, sin que ello implique la necesidad de demostrar la intención de dañar, ni tampoco la existencia previa de una norma que expresamente establezca la manera de ser cuidadoso. Es así, que quien debiendo prever el resultado perjudicial no lo prevé, o previniéndolo, se toma las medidas oportunas para evitarlo, actúa con negligencia, aun cuando no se haya causado daño alguno al patrimonio del ente u organismo.

Por otra parte, debe entenderse que cualquier acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal, el plan de organización, las políticas, normativas internas, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, se asimilaban de generar responsabilidad administrativa, en virtud de la transposición del orden jurídico externo.

De lo anteriormente expuesto, considera este Órgano de Control Interno que el supuesto relativo a la negligencia en la preservación y salvaguarda de billetes o derechos del patrimonio público, está referido, como su texto claramente lo indica, a la falta de atención, al descuido, falta de diligencia o falta de cuidado, en el desempeño de las funciones de conservación, resguardo, defensa o protección de bienes o derechos del patrimonio público, que de conformidad con el conjunto de normas que regulan la actividad administrativa-interiora al Estado, corresponde a todo servidor público. Así pues, cuando en el momento de tal ejercicio de competencia, se está o presunta de la conducta anteriormente descrita, de manera que puede afirmarse que el funcionario de que se trata, no actuó

FICHA DE REGISTRO DE LA GACETA OFICIAL

con la diligencia, oportunidad o cuidado de un "buen padre de familia", se configura entonces el ilícito administrativo contemplado en el artículo 91, numeral 2, inscripto et supra, por negligencia en el ejercicio de sus funciones administrativas.

Además bien, a fin de determinar la relación de causalidad del hecho investigado con la responsabilidad de la ciudadana Josefina Castillo Flores, antes identificada, es importante señalar que consta en autos del presente expediente, que la referida ciudadana ocupaba para la época de la ocurrencia del hecho, el cargo de Sub-Gerente, correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva N° JD-2008-05 de fecha 13 de enero de 2008, Acta N° 01 entre otras las siguientes instrucciones:

- Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices imperativas.
- Realizar archivos de papel valor y efectivo y mantener las normas de seguridad operativa de equipos de fotografía, cámaras, apertura y cierre de bóveda, etc.
- Realizar cualquier función inherente al área, que le sea asignada.

En ejercicio de su competencia, la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.870.711, en su condición de Subgerente, actuó de manera negligente en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, por no supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina, específicamente los aspectos relativos al control de efectivo y bóveda, se realizaran en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; y por no velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices imperativas, especialmente las relativas a la seguridad de la bóveda y el control de efectivo; conducta ésta que implica el incumplimiento de la novena función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., aprobado en Resolución de Junta Directiva número JD-2008-05 de fecha 13 de enero de 2008, Acta N° 01, según la cual su función de Oficina Bancaria: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices imperativas"; y el incumplimiento de la duodécima función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización antes citado, que establece: "[...] mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...); lo cual conlleva, durante el ejercicio de sus funciones en la Unidad TPNG (TPNG) ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPMG, adscrita al Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, un saldo de dinero en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00).

De lo anterior puede apreciarse que, dentro de la descripción de las funciones del cargo de Sub-Gerente, del cual fue titular la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.870.711, se encuentran responsabilidades tales como la supervisión de que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina, específicamente los aspectos relativos al control de efectivo y bóveda, se realizaran en la forma más eficiente, debiendo haber supervisado que en todo momento se cumplieran las normas tendientes a garantizar el resguardo de los valores que conforman el patrimonio de la institución.

Al respecto, es importante recordar que la conducta del servidor público en el desempeño de su cargo, debe ser la de un "buen padre de familia", es decir, ajustada a los principios bajo los cuales se fundamenta la Administración Pública, como lo son la honestidad, participación, objetividad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, de conformidad con el previsto en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece:

"Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, objetividad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho".

Por ello, la responsabilidad de los funcionarios públicos implica la diligencia y la atención en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, así como la administración y custodia del patrimonio público que le ha sido confiado a su responsabilidad.

La Administración Pública tiene sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en atención al artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el prever que la misma se organiza y actúa de conformidad con el Principio de Legalidad, por el cual la separación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a lo establecido en la Constitución, las leyes y los actos administrativos de carácter normativo. En este sentido, la conducta de quien ejerce funciones públicas debe ser diligente y actuar como un buen padre de familia, especialmente en lo referente a la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio del organismo; en otras palabras, debe actuar ajustadamente a los principios fundamentales que rigen a la Administración Pública, entre los cuales se encuentra el de responsabilidad.

Quien suscribe considera que constituye una obligación de los servidores públicos, el vigilar y salvaguardar los bienes de la Administración Pública confiados a su guarda; en el caso que nos ocupa, la ciudadana Josefina Castillo Flores, anteriormente identificada, quien ocupaba el cargo de Sub-Gerente, debió observar en todo momento un comportamiento responsable y diligente en la vigilancia y resguardo de los valores que le fueron confiados.

Por lo tanto, en el presente caso y con respecto al hecho imputado a la ciudadana Josefina Castillo Flores, antes identificada, una vez analizados y valorados los argumentos de defensa presentados tanto en su escrito de indicación de pruebas como en la audiencia oral y pública, así como los documentos que cursan en el presente expediente, se evidencia que la interesada no aportó elementos nuevos de hecho ni de derecho en favor de su defensa, que logran desvirtuar el hecho imputado, por lo cual esta Unidad de Auditoría Interna del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, ratifica el hecho imputado sobre la negligencia en el hecho de no supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina, específicamente los aspectos relativos al control de efectivo y bóveda, se realizaran en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; y por no velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices imperativas, especialmente relativas a la seguridad de la bóveda y el control de efectivo, lo cual conlleva, durante el ejercicio de sus funciones en la Unidad TPNG (TPNG) ubicada en la Av. Francisco de Miranda, Torre KPMG, adscrita al Banco del Tesoro, C.A., a un saldo de dinero en efectivo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00). Así se declara.

De la Formulación del Reparo

Una vez analizados los alegatos presentados por la presunta responsable, así como los documentos que cursan en el presente expediente, los cuales se constituyen en suficientes elementos de

convicción y prueba, la Gerencia de Determinación de Responsabilidades detectó indicios de que se causó daño al patrimonio público como consecuencia de los actos, hechos u omisiones atribuidos a la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.870.711, conculcándose el referido daño en la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

En este sentido, considera procedente este Órgano de Control Interno, la formulación del repara establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, es importante señalar que con tres los elementos que deben ocurrir para que el Órgano de Control Interno pueda formular un repara, a saber:

- a) El hecho; b) la acción u omisión contraria a la ley; y c) el vínculo de causalidad.

En este orden, quien suscribe considera que puede establecerse una relación de causalidad entre los hechos ocurridos y la conducta de la funcionaria Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.870.711, en su condición de Sub-Gerente, la cual compromete su responsabilidad, al producirse como consecuencia de la negligencia, en el ejercicio de sus funciones, un daño al patrimonio de la institución, por lo que se hace procedente el resarcimiento del daño causado al patrimonio de la institución.

De acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho narrados anteriormente, la Gerencia de Determinación de Responsabilidades, señaló las funciones y la responsabilidad inherente al cargo ejercido por la interesada para el momento de la ocurrencia de los hechos, con la finalidad de determinar la relación de causalidad entre los hechos señalados, la norma legal o sublegal infringida y el supuesto generador de responsabilidad administrativa de la ciudadana antes mencionada.

A tal efecto, quien suscribe considera que durante la sustanciación de este procedimiento, la ciudadana Josefina Castillo Flores, anteriormente identificada, no presentó ningún alegato ni aportó pruebas de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que logran desvirtuar el hecho señalado como causante de un daño al patrimonio de la institución, por lo que este Órgano de Control Interno considera procedente la formulación del repara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley antes citada. Así se declara.

IV DISPOSITIVA

En mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, quien suscribe, Nelva Martínez Duque, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número Y-10.148.487, actuando en mi condición de Auditora Interna (E) del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, designado mediante Punto de Cuenta N° 03 Agenda N° 216 de fecha 12 de diciembre de 2007, ratificado mediante Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.445, de fecha 15 de junio de 2010, actuando conforme a lo establecido en los artículos 93, 103 y 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, procede a emitir los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Se declara, en atención al supuesto generador de responsabilidad tipificado en el artículo 91, numerales 2 y 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-4.870.711, en su condición de Sub-Gerente para el momento de la ocurrencia de los hechos, al no haber desvirtuado con su defensa y los elementos probatorios, el hecho indicado durante la sustanciación del presente procedimiento, con base a los cuales fue imputada mediante el Auto de Inicio de fecha 8 de Julio de 2011; hecho éste que se resume en lo siguiente: Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público (artículo 91, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal), habiendo transgredido lo previsto en las siguientes normativas: incumplimiento de lo previsto en el artículo 24, de las Normas de Control Interno, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.226, de fecha 17 de junio de 1997, que establece: "El acceso a los registros y recursos materiales y financieros deben limitarse a los funcionarios o empleados autorizados para ello, quienes estarán obligados a rendir cuenta de su custodia o tenencia".

De igual forma se evidencia el incumplimiento de la novena función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización de Oficinas Bancarias del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, aprobado en Resolución de Junta Directiva N° JD-2008-05 de fecha 13 de enero de 2008, Acta N° 01, según la cual su función de Oficina Bancaria: "Supervisar que todos los procedimientos y procesos operacionales de la oficina: venta de productos, control de efectivo, bóveda, equipos, etc., se realicen en la forma más eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; así como velar por la correcta interpretación de las instrucciones y directrices imperativas"; así como el incumplimiento de la duodécima función de los Subgerentes de Oficinas Bancarias, establecida en el Manual de Organización antes citado, que establece: "[...] mantener las normas de seguridad operativa de (...) apertura y cierre de bóveda (...); hecho este generador de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, produciéndose un daño patrimonial en perjuicio de la institución por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 18.000,00).

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por remisión del artículo 105 además, que trata sobre las multas que han de ser impuestas como consecuencia de la declaración de responsabilidad administrativa; en consecuencia con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, habiéndose considerado y compensado el mérito de todas las circunstancias que concurrieron en el caso concreto, referidas en los artículos 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que a saber son las circunstancias atenuantes contenidas en el artículo 106, numeral 1, referida a no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley; y lo previsto en el numeral 3, referida a las demás estructuras que resultaren, a juicio del respectivo titular del órgano de control fiscal o su delegatario, considerando su estado de colaboración y no resistencia a la investigación, se acuerda imponer multa a la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.870.711, graduada dicha multa en SIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (100 U.T.), equivalentes a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 4.800,00), tomando como base de cálculo la Unidad Tributaria Vigente para el año 2008, momento en que se materializaron los hechos ocurridos. La Unidad Tributaria a aplicar es la establecida en la Providencia N° 0052 de fecha 22 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.355 de fecha 22 de enero de 2008, que establece el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) en la cantidad de CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 46,00), y así se declara. En atención a los Principios de Ejecutividad y Ejecutoriedad de los Actos Administrativos, se ordena la aplicación y formalización de la mencionada multa a que se

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-001730416

retrocede al presente Acto Declaratorio, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal virtud, se ordena revocar la presente Decisión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para la emisión de las Planillas de Liquidación y se proceda a realizar la gestión de cobro correspondiente a la multa impuesta en esta Decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento antes citado. Así se declara.

TERCERO: En cuanto a la formulación del reparo, en mérito de los reconocimientos procedimentales expuestos, relacionados con los aspectos normados, tanto de hecho como de derecho, elementos probatorios y documentales que reposan en el expediente administrativo de determinación de responsabilidades signado con la nomenclatura BT-04A-PDR-601-2010, quien suscribe, actuando conforme a lo establecido en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, procede a emitir por este concepto lo siguiente: En virtud de que los hechos narrados anteriormente constituyen aquejados de dolo al patrimonio del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, motivado a que están llenos los extremos contenidos en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, referidos a la identificación de la destinataria del reparo, la identificación de la solvencia del Órgano de Control Interno en la que se detectó el dolo al patrimonio público, la fecha en que ocurrió el hecho en razón del cual se formula el reparo y la naturaleza administrativa del reparo con sus fundamentos, se declara su procedencia, imponiendo a su ocupante, la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.670.711, un Reparo por la cantidad de DIECIOCHO MIL BOLIVARES TRICENTOS (Bs. 18.000,00). Así se declara.

CUARTO: Se notifica a la ciudadana Josefina Castillo Flores, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-4.670.711, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 de su Reglamento, que podrá interponer contra la presente declaración de responsabilidad administrativa y formulación de reparo, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir de que consta por escrito en el expediente, el presente acto declaratorio, a los fines de que la Intercesada conozca en forma clara y precisa los hechos, las razones alegadas y los fundamentos de derecho en que se basó este Órgano de Control Interno para dictar la presente decisión. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento antes citado, podrá interponer Recurso de Muñida por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, dentro de un lapso de seis (6) meses, contados a partir de que consta por escrito en el expediente, el presente acto declaratorio.

QUINTO: Notifíquese de la presente decisión a la Contraloría General de la General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso establecido para el ejercicio del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sin que al mismo se hubiere interpuesto, o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión que lo decretará.

SEXTO: Publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, una vez quede firme en sede administrativa.

Cómplese.

LIC. JESKA MARTINEZ OCHOA

Auditora Interna (E) del Banco del Tesoro, C.A. Decreto Legislativo 2007, emitida mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 02.499 del 21 de mayo de 2007, emitida mediante Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.446 de fecha 15 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2012

202ª y 153ª

RESOLUCIÓN N° 023964

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA Consejo Superior Universitario

- Contratante AMILCAR ANTONIO RIVAS, C.I. N° 6.486.073, Secretario, s/r del General de Dirección LUIS RAMÓN BERNABEZ TORREALBA, C.I. N° 8.870.233.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS DANIEL SILVA Comandante en Jefe Ministerio del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV 2012

202ª y 153ª

RESOLUCIÓN N° 024698

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE PLANTACIÓN Y PRESUPUESTO

- Contratante JOSÉ LUIS CASTRO ROSAS, C.I. N° 6.926.264, Jefe, s/r del General de Brigada FRANZ NOE CALZADA COUSIN, C.I. N° 7.196.306.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

FRANZ NOE CALZADA COUSIN Comandante en Jefe Ministerio del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV 2012

202ª y 153ª

RESOLUCIÓN N° 024697

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TOSCANO RIF: J-2007-0413

RESUELVE

LÍNEA: Efectuar el siguiente nombramiento:

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
HABILITADURÍA**

- Capitán de Corbeta **IGNACIO FERNÁNDEZ MORA**, C.I. N° 10.238.970,
Jefe, e/r del Coronel **ADRIAN RUEDA MORENO**, C.I. N° 11.025.288.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 06 NOV 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024899

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, **ALMIRANTE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA**, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 01 de noviembre de 2012, en el Capitán de Navío **FREDDY MANUEL LOZADA PERAZA**, C.I. N° 7.995.500, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 024695 de fecha 01 de noviembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.042 de fecha 02 de noviembre de 2012, la facultad de firmar las órdenes de pago destinadas a satisfacer compromisos del Despacho, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 06 NOV 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 024700

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, **ALMIRANTE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA**, designado mediante Decreto N° 9.243 de fecha 29 de octubre

de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 01 de noviembre de 2012, en el Capitán de Navío **FREDDY MANUEL LOZADA PERAZA**, C.I. N° 7.995.500, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 024695 de fecha 01 de noviembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.042 de fecha 02 de noviembre de 2012, la facultad de firmar suscribir las autorizaciones para la adquisición de Dólares ante el Banco Central de Venezuela, para los casos descritos en el Artículo 2, literales b), y f) del Convenio Cambiario N° 11.

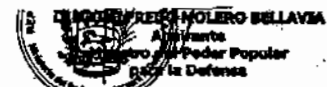
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA DMUN° 083
Caracas, 31 de octubre de 2012**

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de Identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 16 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 y lo establecido en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Comercio por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS** (Bs. 2.500,00), el cual fue aprobado por este Ministerio, mediante Oficio Interno N° 640 en fecha 10 de octubre de 2012, de acuerdo con la siguiente Imputación:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

CEDENTES:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PREPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Oficina de Gestión Administrativa	2.500,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	530002001	Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.500,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.99.01.00	Otros activos reales	2.500,00

RECEPTORA:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			MONTO (Bs.)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA LOCAL	00006	Oficina de Gestión Administrativa	2500,00
ACCIÓN ESPECÍFICA	E30002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.500,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (PART. GEN. ESPE. SUBESP.)	404.03.01.00	Mobiliario y demás equipos de construcción y mantenimiento	2.500,00

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 25/10/2012

N°: 089

202ª y 153ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 2, 4, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los respectivos encabezamientos de los artículos 21 y 22 ejusdem, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial:

Por cuanto, el Decreto de Expropiación N° 7.786 de fecha 2 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, ordena la adquisición forzosa de los bienes inmuebles, muebles y demás bienhechurías, presuntamente propiedad de la sociedad mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A. (SIDETUR), con ocasión de la ejecución de la obra "Complejo Siderúrgico Bolivariano", y asimismo, establece en su artículo 4° que será ejecutada por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Por cuanto, el artículo 1° del Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, al cual le corresponderá toda la materia relacionada con las Industrias Básicas y las Industrias Ligeras.

Por cuanto, el último aparte del artículo 10 del Decreto N° 8.609, establece que el suplido Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería coordine con el Ministerio del Poder Popular de Industrias, los trámites necesarios para materializar la respectiva transferencia de competencias, en resguardo de la seguridad de los respectivos solicitantes e interesados, así como la continuidad de la actividad administrativa y el cumplimiento del deber de este Despacho de impulsar, incluso de oficio, los procedimientos en cualquier estado y grado del mismo.

Por cuanto, el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), mediante Providencia Administrativa N° 288 de fecha 14 de diciembre de 2011, acordó ratificar la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal dictada en Providencia Administrativa N° 422 de fecha 02 de noviembre de 2010, cuya ejecución corresponde al Ministerio del Poder Popular de Industrias, la cual se mantendrá hasta tanto el órgano ocupante emita la orden de levantar la medida, de conformidad con el artículo 112 numeral 1 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, y asimismo, acuerda que sea designada mediante Resolución Ministerial la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO S.A. (SIDETUR), por el recién creado Ministerio del Poder Popular de Industrias, según Decreto N° 8.609 ejusdem, y como consecuencia la operatividad y administración de la empresa queda bajo responsabilidad del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar como miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes a la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A. (SIDETUR), a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
RAMON ERNESTO PERDOMO	V-7.357.025
CARLOS FARJA	V-6.047.587
JESUS LUGO RODRIGUEZ	V-4.198.644
WILMARA LUGO	V-10.456.056
PEDRO JOSÉ PEREZ	V-6.140.223

ARTÍCULO 2°. Se designa como Presidente (E) de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A. (SIDETUR), al ciudadano RAMON ERNESTO PERDOMO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.357.025, quien representará a la referida Junta Temporal, e los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de la Providencia Administrativa N° 288 del Instituto para la

Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), que acordó ratificar la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal dictada mediante Providencia Administrativa N° 422 de fecha 02 de noviembre de 2010, en ejecución del Decreto N° 7.786 de fecha 2 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 3°. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A. (SIDETUR), tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

ARTÍCULO 4°. El Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil SIDERÚRGICA DEL TURBIO, S.A. (SIDETUR), deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de octubre de 2012.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENDOZA PÉREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 139

06 DE NOV.

DE 2012
202ª y 153ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, resitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 125 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE

LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.030 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, CONTENTIVA DE LA CREACION DEL HOSPITAL "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ" DEL ESTADO CARABOBO

Artículo 1. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

"Artículo 3. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

- 1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", y del Director de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ".

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese el texto íntegro de la referida Resolución, con la inclusión de las modificaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese.

ELUGENIA VANDER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

NÚMERO 125

17 DE OCTUBRE DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la Salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes

Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", ubicado en el Municipio Guacara, Estado Carabobo, el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. El Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población materno infantil, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. El Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

- 1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", y del Director o Directora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ".

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital "MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ELUGENIA VANDER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 140

06 DE NOV

DE 2012
202* y 153*

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la Salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad.

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.011 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CONTENIVA DE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL "MATERNO INFANTIL EL VALLE" DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 1. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

"Artículo 3. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

- 1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, y del Director de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE."

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese el texto íntegro de la referida Resolución, con la inclusión de las modificaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA RIVER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010.

NÚMERO 113

19 DE SEPTIEMBRE DE 2012
202ª y 153ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud; así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la Salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, ubicado en la parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital, el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población de esa localidad, bajos los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. El HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

- 1. Dirección Médico Asistencial.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, y del Director de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE.

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del HOSPITAL MATERNO INFANTIL EL VALLE, serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA RIVER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 141

06 DE NOV

DE 2012
202ª y 153ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud, calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 127 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.030 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, CONTENATIVA DE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL "MATERNO INFANTIL JUAN GIL" DEL ESTADO ZULIA

Artículo 1. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

"Artículo 3. El Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial,
2. Dirección de Administración
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", y del Director o Directora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud,

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL".

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese el texto íntegro de la referida Resolución, con la inclusión de las modificaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANÓS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Decreto N° 7.437 del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

NÚMERO 127

17 DE OCTUBRE DE 2012
 202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre

Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", ubicado en el Municipio Rosario de Perijá, Estado Zulia, estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. El Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población materno infantil, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3. El Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial,
2. Dirección de Administración,
3. Dirección de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", y del Director o Directora de Administración la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud,

Los demás Directores, Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL".

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital "MATERNO INFANTIL JUAN GIL", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANÓS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Decreto N° 7.437 del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00179041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 079, CARACAS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con el Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.487.162, en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.487.162, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, las siguientes atribuciones que a continuación se indican:

1. Asistir y asesorar al Ministerio, sus órganos y entes adscritos en materia de planificación institucional, presupuesto, estadísticas y control de gestión.
2. Cumplir y velar por el cumplimiento de las Leyes que rigen sobre la materia.
3. Coordinar, los procesos de elaboración, control, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales y Presupuestos del Ministerio y sus órganos adscritos en coordinación con el Despacho del Viceministro (a) de Planificación y Diseño.
4. Asesorar al Despacho del Ministro y entes adscritos en las gestiones relativas a la obtención y posterior seguimiento de los recursos provenientes de la Ley Anual de Presupuesto, Ley Especial de Endeudamiento Anual, así como de otras fuentes de financiamientos, requeridas para cubrir gastos de funcionamiento y/o proyectos.
5. Coordinar la elaboración de los documentos: Memoria y Cuenta, Mensaje Presidencial, Anuario Estadístico e Informes de Gestión, conjuntamente con las demás dependencias del Ministerio.
6. Realizar funciones de intermediación entre el Ministerio y los demás entes del Poder Nacional en el área de financiamiento.
7. Coordinar y consolidar la programación trimestral de Compromisos y Desembolsos, además, analizar y emitir opinión de las modificaciones presupuestarias que se propongan.
8. Evaluar la insuficiencias presupuestarias del Ministerio y de sus entes adscritos, someterlas a consideración del Ministro y tramitarlas ante los organismos competentes.
9. Firmar los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.
10. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.487.162, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaximio, en constatación de solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- 3.- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 209 de fecha 09 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011.



Comuniquese y publíquese,

GOBIERNO DE JESÚS BARCÁ TOUSSAINT
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Alimentación

Dirección Ejecutiva

Caracas, 17 OCT 2012 N° 3.351

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTABALLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2008, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla PP026 N° 145, de fecha 04 de julio de 2012, a la ciudadana NANCY ROSA MARLENE JOSEFINA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.351.160, quien se desempeñaba como ASISTENTE DE OFICINA I, adscrita a la Sede Central del DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 18 años y 08 meses en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de jubilación es por el cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Bs.963,32) mensuales, que equivalen al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignarse ante la Oficina de Bienestar Social, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar personalmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Oficina, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Señale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

GOBIERNO DE LUCA SANTABALLA
DIRECTORA EJECUTIVA

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Alimentación

Dirección Ejecutiva

Caracas, 23 OCT 2012 N° 3.350

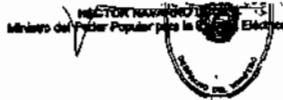
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTABALLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2008, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla PP026 N° 209, de fecha 11 de julio de 2012, a la ciudadana BALBO ROSAS CESAR GUTIERREZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3.121.214, quien se desempeñaba como AUXILIAR III, adscrita a la Sede Central de DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 31 años y 09 meses en la Administración Pública y tiene 65 años de edad. El monto correspondiente de jubilación es por el cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Bs.2.531,95) mensuales, que equivalen al setenta y siete coma cinco por ciento (77,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a reimpresar la Resolución N° 048, de fecha 28 de octubre de 2012, de este Ministerio.

En Caracas, a los 05-11-12, a las 20:22 de la Independencia, 153° de la Formación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28.10.2012 N° 048 202° y 163°

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77 numerales 1, 12 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 2 y 4 del Artículo 85 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Se procede a la publicación de un presupuesto por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO BOLÍVARES (Bs. 246.008,00) de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with columns: Proyecto, Descripción, Monto. Includes sub-sections for 'De la Asesoría Especial' and 'A la Asesoría Especial'.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NAVARRO SUÁREZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV 2012 N° 058 201° y 162°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18, numeral 13 del 77 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 8.528, de fecha 18 de octubre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780 de fecha 18 de octubre de 2011, en ejecución de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 2.384 de fecha 18 de junio de 1992, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.010, de fecha

21 de julio de 1992 y el Artículo 9° de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Eléctrico (FUNDELEC), cuya acta de constitución y estatutos fueron protocolizados ante la Oficina Subárea del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, en fecha 24 de septiembre de 1993, bajo el N° 3, Tomo 50, Protocolo Primero. Mediante el presente Apto, se designan para integrar la Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), a los siguientes ciudadanos:

- DIRECTOR EJECUTIVO (E): JOSÉ ALBERTO CHITTY FIGUEROA, Cédula de Identidad N° V-5.135.004
DIRECTORES PRINCIPALES: PEDRO RAFAEL RAMOS, Cédula de Identidad N° V-6.420.250
AZUCENA MARÍA JASPE GARCÍA, Cédula de Identidad N° V-6.683.918
ROGER J. CASTEDO MONSERRAT, Cédula de Identidad N° V-12.764.845
DIRECTOR SUPLENTE: SAÚL JOSÉ ZERPA PÉREZ, Cédula de Identidad N° V-13.255.278
Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

HÉCTOR NAVARRO SUÁREZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 040 202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 6° de la Ley de Publicaciones Oficiales,

RESUELVE

dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 003, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.848, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNÓ A LA CIUDADANA OFELIA DALILA PERMIN VÁSQUEZ COMO DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designada a la condición de encargada, quedando redactado de la siguiente manera:

"Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la ciudadana OFELIA DALILA PERMIN VÁSQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3.185.987, a partir del 01 de octubre de 2012."

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales Imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyéndose el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NAVARRO SUÁREZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 041 202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la ciudadana OFELIA DALILA

COPIA ORIGINAL EN LA OFICINA GENERAL DE TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-5

FERMIN VASQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3.186.867, a partir del 01 de octubre de 2012. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
c) La correspondencia postal, telefónica, radiotelefónica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares emanados de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Se autoriza a la ciudadana OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1. Continuar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
2. Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes, conjuntamente con las demás unidades administrativas correspondientes.
3. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
4. Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
5. Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.
6. Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.
7. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades administrativas del Ministerio.
8. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos que en materia de sus competencias, sean necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio.
9. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, en coordinación con la Comisión de Contrataciones.
10. Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
11. Suscribir los actos motivados, contratos, órdenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes y contratación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
12. Planificar e implementar las políticas a seguir por el Ministerio en materia de administración, organización y conservación de los recursos de información de carácter documental y bibliográfico, con la finalidad de apoyar la gestión del Ministerio y propiciar la investigación y su difusión en el área del sector energético.
13. Aplicar mecanismos para garantizar la conservación, y custodia de la documentación, escrita, impresa, fotográfica y audiovisual del Ministerio.
14. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y a otros competentes.
15. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
16. Planificar y coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las dependencias y unidades administrativas del Ministerio, ajustarlos a las asignaciones presupuestarias complementarias en la Ley de Presupuesto y garantizar su emisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.
17. Coordinar la tramitación para el pago de los contratos y pólizas suscritas por el Ministerio.
18. Dirigir y coordinar todas las actividades financieras y contables relacionadas con los bienes nacionales.
19. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 042 202° y 163°
RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 6° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente.

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCION N° 064, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.848, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNO A LA CIUDADANA OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ COMO CUENTADANTE RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designación a la condición de encargada, quedando redactado de la siguiente manera:

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, HECTOR NAVARRO DIAZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.776, de fecha 18 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.851, de fecha 25 de enero de 2012. Actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 9, 12, 15, 16, 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, encargo como Cuarentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la siguiente funcionaria:

Table with 5 columns: Nombre y Apellidos, C.I. N°, UNIDAD, CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA, UBICACION. Row 1: OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ, 3.186.867, Oficina de Gestión Administrativa, 10, Sede Distrito Capital.

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales impresas a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 043 202° y 163°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, HECTOR NAVARRO DIAZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.776, de fecha 18 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.850, de fecha 25 de enero de 2012. Actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 77 numerales 9, 12, 15, 16, 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, encargo como Cuarentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la siguiente funcionaria:

Table with 5 columns: Nombre y Apellidos, C.I. N°, UNIDAD, CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA, UBICACION. Row 1: OFELIA DALILA FERMIN VASQUEZ, 3.186.867, Oficina de Gestión Administrativa, 10, Sede Distrito Capital.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



EDICIONES IMPRESORFENOMIA DEL TRABAJO, C.A.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 044 202 y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 090, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.931, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNO A LA CIUDADANA LILETTE MERCEDES PULIDO QUIRADOS, COMO DIRECTORA DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES, ADSCRITA A LA AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA.

ARTÍCULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designada a la condición de encargada, y la modalidad del cargo de Directora a Coordinadora (E), quedando redactado de la siguiente manera:

"Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Coordinadora (E) del Área de Delimitación de Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de octubre de 2012, a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, titular de Cédula de Identidad N° V-16.335.501."

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales. Imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGIA ELECTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 045 202 y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Coordinadora (E) del Área de Delimitación de Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de octubre de 2012, a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, titular de Cédula de Identidad N° V-16.335.501. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Delimitación de Responsabilidades.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Delimitación de Responsabilidades.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Delimitación de Responsabilidades.
- d) La autorización de los copios de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Delimitación de Responsabilidades.

Se autoriza a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO DE FERREIRA el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1. Velar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de repares, declaratoria de responsabilidad administrativa o la imposición de multas según corresponda.
- 2. Solicitar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la designación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- 3. Solicitar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

4. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del acto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un periodo no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.

5. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República, o a las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, según corresponda su ámbito de competencia, el expediente de la investigación a fin de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de repares, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

6. Dictar los autos para mejor proveer a qué hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 046 202 y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 022, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.978, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNO A LA CIUDADANA ISIS SOLÓRZANO CAVALIERI, COMO DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA.

ARTÍCULO 1°: Se procede al cambio de modalidad de designada a la condición de encargada, quedando redactado de la siguiente manera:

"Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA a la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, titular de Cédula de Identidad N° V-17.077.282, como Directora General (E) de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de Octubre de 2012."

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales. Imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, sustituyase el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGIA ELECTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2012 N° 047 202 y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA a la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, titular de Cédula de Identidad N° V-17.077.282, como Directora General (E) de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del 01 de Octubre de 2012. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana ISIS AMAHL GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y oficios oficiales emanados de la Consultoría Jurídica.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Consultoría Jurídica.
- c) La correspondencia postal, telexgráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Consultoría Jurídica.
- d) La certificación de los copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Consultoría Jurídica.

Se autoriza a la ciudadana **ISSA AMANI GABRIELA SOLÓRZANO CAVALIERI**, al ejercicio de las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente al Ministro o Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración, por el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros, Directores Generales, Directores Estadales y demás funcionarios y funcionarios de igual rango, así como por los entes descentralizados fundamentalmente adscritos al Ministerio.
2. Asistir al Ministro o Ministra y demás funcionarios y funcionarios dependientes del Despacho, con ocasión de los recursos de amparo interpuestos contra estos funcionarios y funcionarios.
3. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y otros documentos legales relacionados con las competencias propias del Ministerio.
4. Preparar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los cuales debe intervenir el Ministerio.
5. Establecer las relaciones del Ministerio con la Procuraduría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como con el Ministerio Público.
6. Determinar sobre los recursos jurídicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio.
7. Cumplir las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieren al Ministerio.
8. Seleccionar, administrar y dirigir la doctrina y Jurisprudencia que versen en materia de competencia del Ministerio, y de sus órganos y entes adscritos.
9. Asesorar en materia jurídica, a las demás dependencias del Despacho, así como a los entes que están bajo su adscripción o tutela.
10. Colaborar en materia jurídica con otros organismos públicos en los términos que establezca la Ley y sus superiores jerárquicos.
11. Emitir opinión con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios o funcionarios del Ministerio.
12. Llevar a cabo los procesos que conforman el Sistema Jurídico del Ministerio.
13. Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por el Ministro o Ministra en reuniones y eventos nacionales e internacionales.
14. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y Publíquese.

WESLTON NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL



Expediente N° AP61-D-2011-000027

En fecha treinta (30) de noviembre de 2009, la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial recibió de la **INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES** investigación que se siguió a la ciudadana **YELIZ JIMÉNEZ OMAÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.636.725, en su condición de Jueza Titular del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Asimismo, en fecha catorce (14) de diciembre de ese año, visto el acto conclusivo dictado por la entonces Inspectora General de Tribunales en data primero (1°) de octubre de 2008, la mencionada Comisión admitió la presente causa, fijando audiencia para el día veintiocho (28) de abril de 2010.

Seguientemente, el cinco (5) de abril de 2010 la Jueza denunciada solicitó diferimiento de la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; siendo que la extinta Comisión, acordó tal requerimiento estableciendo que fijara por acto separado la nueva oportunidad para la celebración del acto oral y público, cuando conste en autos que finalizó el reposo pre y post natal que le corresponde por Ley.

En fecha cuatro (4) de octubre de 2011, este Tribunal Disciplinario Judicial recibió la presente causa procedente de la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, a través de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D.) de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, designándosele la nomenclatura AP61-D-2011-000027.

En misma fecha, este órgano jurisdiccional se abocó al conocimiento de la causa, y por distribución aleatoria llevada por el Sistema de Gestión Judicial correspondió su ponencia al Juez Hernán Pacheco Alviárez, quien con tal carácter suscribe la presente decisión. Asimismo, realizadas las notificaciones a las partes intervinientes, en fecha trece (13) de diciembre de 2011 este tribunal dictó auto reanudando la presente causa al estado de presentar los respectivos escritos de promoción de pruebas, de conformidad con el artículo 62 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Posteriormente, en fecha seis (6) de marzo de 2012 este Tribunal Disciplinario Judicial dictó auto de admisión de los medio probatorios promovidos por las partes intervinientes; y, en fecha 20 del mismo mes y año se fijó la audiencia oral y pública para el veintiséis (26) de abril de 2012, la cual fue celebrada a las diez horas *antes meridiem* en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

DE LAS DENUNCIAS DE INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

En fecha trece (13) de noviembre de 2009, la entonces Inspectora General de Tribunales Magistrada Yris Armenta Peña, de Andueza, ordenó remitir expediente signado con el N° 080304 —nomenclatura propia de la Inspectora General de Tribunales— a la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial para su tramitación, en donde consta acto conclusivo de dicho órgano auxiliar del Tribunal Supremo de Justicia, que denuncia a la ciudadana **Yeliz Jiménez Omaña**, titular de la cédula de identidad N° V-11.636.725, en su condición de Jueza Titular del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en virtud de las siguientes consideraciones:

Señaló la Inspectora, en su escrito conclusivo que presuntamente la jueza denunciada en el ejercicio de sus funciones incurrió en las siguientes irregularidades:

En primer lugar, estableció que del análisis del expediente judicial distinguido con el N° 389-05, nomenclatura propia del Tribunal en Funciones de Juicio N° 23 del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, contenía de una acción de amparo constitucional, de cuya actas deriva que el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a cargo del Juez Luis Rodolfo Herrera González, en fecha seis (6) de septiembre de 2005, declaró inadmisibles una acción de amparo similar a la que conocía el Tribunal de Juicio Penal, por haberse producido de manera sobrevenida, por el fallecimiento del presunto agraviado Rafael Cabrera, por lo que resultaba irreparable la presunta lesión producida, acotando el juez en la sentencia por él emitida, que si los herederos del accionante fallecido consideraban que sus derechos habían sido transgredidos de alguna manera, debería estos intentar una acción distinta a aquella. Dicha decisión quedó firme.

En tal sentido, señaló la Inspectora General de Tribunales que en fecha veintiocho (28) de septiembre de 2005, las legítimas herederas del fallecido Rafael Cabrera, a título personal y a través de su representante judicial, ejercieron otro amparo constitucional autónomo e independiente del interpuesto en la jurisdicción civil, por la exhibición de la imagen de su padre Rafael Cabrera (fallecido) en la película "Secuestro Express", alegando que les causaba un perjuicio en su esfera moral, específicamente a sus derechos constitucionales relativos al honor, a la reputación y a la honra; siendo que, en esa oportunidad se interpuso la acción ante la jurisdicción penal y le correspondió el conocimiento de la causa al Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la jueza denunciada **Yeliz Jiménez Omaña**, quien, a entender de ese órgano auxiliar del Máximo Tribunal de la República, subvirtiendo el proceso, procedió a desconocer y cuestionar la decisión que expidió el Juez Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual se encontraba firme, rechazando las razones que esgrimió el referido juez civil para la declaración de inadmisibilidad de la acción de la cual conoció con anterioridad, y en su dispositiva declaró su

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

incompetencia a conocer la acción de amparo intercedida y planteó un conflicto de competencia inexistente, alegando que por no haber una ~~instancia~~ superior común entre ambos tribunales y en vista de que se venció el lapso para que las partes interpusieran apelación contra la decisión por ella tomada, en fecha treinta (30) de septiembre de 2005, remitió la causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia a los fines de que dirimiera la competencia, conducta que según la Inspectora General de Tribunales tiene transcendencia en el ámbito disciplinario; ya que denotó un desconocimiento del principio fundamental del artículo 7 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, el cual establece una competencia de manera general para conocer de la acción de amparo.

Es por ello, que en cuanto al presunto hecho disciplinario narrado en el acto conclusivo de Inspectoria, la misma concluye que la presunta ilegal actuación por parte de la jueza denunciada, constituye una subversión del orden procesal en lo que se refiere al derecho, un uso desbordado de sus atribuciones y una violación del artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se garantiza una justicia expedita sin dilaciones indebidas; en virtud de que la jueza denunciada olvidó que todo accionante de amparo se encuentra en una situación jurídica que le es personal y ante la amenaza o la infracción constitucional se hace necesario que se impida ésta o se le reestablezca, de ser posible, la situación lesionada. En tal sentido, si la jueza hubiese tenido claro dicho concepto no hubiese desconocido y cuestionado una sentencia anterior y muchos menos declarar un inexistente conflicto de competencia, ya que el Juzgado que estaba bajo su cargo para los momentos de los hechos, no era órgano de alzada para la revisión de los actos jurisdiccionales, tal y como la jueza hizo cuando desconoció la decisión firme que expidió el juez anterior, quien, considerándose competente, declaró la inadmisibilidad del amparo en referencia, presenta en su oportunidad por el ciudadano Rafael Cabrices, por lo que nunca hubo conflicto negativo de competencia que justificara la remisión de las actuaciones a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Por lo que, al quedar presuntamente evidenciado el abuso de autoridad cometido por la jueza denunciada, al desconocer y cuestionar una decisión firme emanada de otro juzgado por un juez de su misma categoría que planteó un conflicto inexistente conflicto de competencia; solicita el órgano instructor, se aplique la sanción de destitución contenida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial.

En segundo y último lugar, establece la Inspectora General de Tribunales que la jueza denunciada incurrió presuntamente en retardo injustificado, puesto que quedó demostrado el hecho cierto de que la jueza pasó por alto que todo peticionante de una acción de amparo constitucional se encuentra en una situación de urgencia y no sujeto a formalidad y que el tribunal lo tramitaría con preferencia a cualquier otro asunto, tal y como quedó establecido en decisión N° 523 de fecha nueve (9) de abril de 2001 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, por lo que el hecho de plantear un inexistente conflicto de competencia y remitir la causa a la Sala Constitucional, le violó el derecho a los accionantes de obtener una respuesta judicial oportuna y sin dilaciones indebidas, tal y como lo establece el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por lo tanto, tal proceder de la jueza denunciada; en el caso anterior de no administrar justicia de manera breve y rápida, mucho más si es una acción de amparo, que como ya se dijo es un procedimiento especial que amerita una rápida restitución de los derechos violados, se tradujo en un retardo procesal injustificado, conculcando presuntamente el interés general del colectivo, representado en la obligación del Estado en aplicar justicia celeriter para preservar el orden jurídico en la sociedad, ya que desde que la jueza adoptó la errónea decisión cuestionada y hasta que se produce la decisión de la Sala Constitucional, transcurrieron setenta (70) días, retardo éste imputable directamente a la jueza denunciada por su actuación errática, falta disciplinaria que según la Inspectora es subsumible en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial.

En conclusión, la Inspectora General de Tribunales solicita que se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra la jueza denunciada antes identificada, quien para el momento de la irregularidad presentada, se encontraba ejerciendo el cargo de Jueza del Juzgado Vigésimo Tercero de Juicio del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, por haber incurrido

presuntamente en abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria contenida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, instrumentos legal vigentes para el momento de los hechos, que da lugar a la sanción de destitución, y por haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial que da lugar a amonestación.

II DEL ESCRITO DE DESCARGO DE LA JUEZA DENUNCIADA

Por otra parte, la jueza denunciada en su escrito de descargo, agregado al presente expediente judicial en fecha diez (10) de noviembre de 2011, arguyó lo siguiente:

Estableció en primer lugar, que tiene quince (15) años en la Administración Pública Nacional, de los cuales más de seis (6) años en el Poder Judicial; siendo que desde el año 2004 es Juez Titular de Primera instancia en lo Penal, en Caracas, habiendo ocupado en no pocas oportunidades posiciones en la Corte de Apelaciones de Caracas y la del Estado Bolivariano de Miranda. Auspicado a que es Jueza de carrera Judicial.

Asimismo, que imparte clases en la Universidad Bolivariana de Venezuela desde hace tres (3) años, siendo que recibió su especialidad en Derecho Procesal Penal en la Universidad Central de Venezuela.

En segundo lugar, alegó la prescripción de la acción disciplinaria en la causa por la que se le acusa de destitución y amonestación, haciendo referencia a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y el artículo 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

En relación al punto de la prescripción, arguyó que la respuesta a la interrogante de cuándo se inicia el procedimiento disciplinario, se evidencia a su entender del "(...) Artículo 53 (sic) del citado Código en el sentido de que, cualquiera sea la modalidad de inicio investigativo (a saber: de oficio, o por denuncia privada, o de órgano público), todo ello debe ser ante la Oficina de Sustanciación de esta Jurisdicción Disciplinaria. Es así que si el fallo que se [le] cuestiona fue dictado por [ella], en el Juzgado 23° de Juicio Penal de Caracas, el 26-9-05 (sic), entonces, a la presente fecha, ha transcurrido con creces, tanto el lapso de prescripción establecido en el citado Artículo (sic) 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (5 años), como el previsto en el Artículo (sic) 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura (3 años), como el previsto en el Artículo (sic) 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (...)" (Resaltado y subrayado propio del escrito de descargo).

Es por ello, que de conformidad con el artículo 58 y el numeral 2 del artículo 60 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, solicita se dicte el sobreseimiento por razones de prescripción en la causa que se le instauró.

En tercer lugar, solicitó la nulidad de las acusaciones por ser interpretada por causales de sanciones ya derogadas, argumentando en su escrito de descargo que la decisión del 29 de septiembre de 2005 en nada se encontraba vinculada a problemas de falta de libertad de un procesado, o por un hecho violento de sangre, o por la entrega o no de bienes, o con respecto a la protección de persona viva, sino "(...) sobre la inadmisibilidad de un amparo porque como juez con competencia penal, no [atibaron] (sic) circunstancia vinculada a peticiones de origen penal, en lo accionado en el amparo, sino una controversia por la exposición pública de la imagen de alguien, en un film. Es decir, que ante una situación como esa, [dictó] un criterio jurisdiccional a lo cual estaba facultado objetivamente, capacidad objetiva aquella prevista en el 1 (sic) Numeral (sic) 4 del Artículo (sic) 64 del Código Orgánico Procesal Penal, y al considerar que dicho Tribunal de Juicio Penal no era competente materialmente para conocer ese asunto, ya que los accionantes no habían previamente planteado acusación privada penal en contra del supuesto accionado, el director-productor de la película. Entonces, [su] criterio judicial fue que se activaba el deber de declarar la incompetencia material, de oficio, como no (sic) [sic] (sic) el artículo 87, elusdem (...)"

Pero lo más grave, a entender de la Jueza denunciada, es que por tal decisión la Inspectoría General de Tribunales la acusa con causales de sanción que ya no existen en el ámbito disciplinario judicial, siendo que la acusación inspectoría en destitución, dizque por abuso o exceso de autoridad, conforme al numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial; y en amonestación, por supuestos retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial.

En tal sentido, citó lo establecido en la Disposición Derogatoria Única del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; y, en virtud de ello, atendiendo al principio de legalidad sustantiva, contemplado en el numeral 6 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, estableció en su escrito que no se le puede imponer una acusación por causales que no existen, ya que los artículos 38 y 40 de la Ley de Carrera Judicial ya no pueden ser fuente de pretensión sancionatoria disciplinaria al quedar expresamente derogados por el Código de Ética antes mencionado. Siendo que, "(...) una interpretación desusada [podría] pretender afirmar que eso no tiene importancia, puesto que para algunos las causales de los textos derogados fueron incorporados en las causales del Código de Ética. Y, ello no es cierto. Basta observar que la ubicación, contexto, palabras y giros lingüísticos diferenciados entre las causales sancionatorias del Código, hace que el supuesto de hecho de la causal sancionatoria sea distinta, y por ende la pretensión de sanción también (...)".

Es por ello, que establece que la acusación realizada por la Inspectoría General de Tribunales, desatendió el principio *nulum crimen, nulla poena sine lege*, quedando afectado el acto administrativo de acusación de nulidad absoluta por inconstitucionalidad, pues lesiona el principio de la legalidad de las penas establecido en el numeral 6 del artículo 49 Constitucional, y por ello solicita la nulidad absoluta de la mencionada acusación.

En cuarto y último lugar, arguyó en cuanto al fondo del asunto, que "(...) Un tribunal penal debe verificar y estudiar de manera pormenorizada la competencia sobre todo en materia de amparo, por lo que esta acción representa. En el presente caso, en ningún momento se declaró la inadmisibilidad de la presente acción. Muy por el contrario al proceder a verificar la competencia se constató que el derecho constitucional que parecía invocarse como supuestamente flagelado era el Honor y la Reputación. Pero, [repite] no había hasta el momento ni querrela, ni denuncia, ni acusación particular propia, ni acusación privada por hechos penales, que 'animara' (...) la causa al ámbito de la jurisdicción penal, alegándose algún concreto hecho punible, ni una privación ilegítima de Libertad (sic) (Habeas Corpus). Todo lo que se describía era el hecho aislado de que, un film cinematográfico estaba ofendiendo el Honor y la Reputación de un ciudadano, afirmándose en la acción, que la mostraban en imágenes proyectadas disparando (ciudadano que resultó abusado por un Tribunal Penal). De allí que en la acción cautelar no determinó con claridad el *onus bonus iuris* o el *periculum in mora*, que buscaba una protección inmediata, distinta a la ordinaria; y que, por lo demás, tal perjuicio estuviere vinculado a un hecho punible en específico, requisitos éstos indispensables para el decreto de una Medida Innomiada. (...)".

Seguidamente, la Jueza denunciada en su escrito de descargos, hizo referencia a la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° 280 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2007, en donde, a entender de la Jueza denunciada, la Sala Constitucional reconoce que aun cuando una Sala del Tribunal Supremo de Justicia sea del criterio que un juez incurrió en error inexcusable, el órgano disciplinario puede ponderar la absolución disciplinaria del Juezador acusado.

Finalmente, solicitó a este Tribunal Disciplinario Judicial la nulidad de la acusación que en su contra interpuso la Inspectoría General de Tribunales el primero (1°) de octubre de 2009, y a tal efecto, sirviera dilación; se dicte el sobreseimiento de la presente imputación disciplinaria.

III DE LA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

En otro orden de ideas, en fecha veintiséis (26) de abril de noventa a las diez horas meridiem, se celebró audiencia oral y pública, de conformidad

con el artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, en donde se estableció lo siguiente:

"En el día de hoy veintiséis (26) de abril de 2012, siendo las diez horas antes meridiem (10:00 a.m.), estando constituido el Tribunal Disciplinario Judicial por los Jueces principales Hernán Pacheco Álvarez, Jacqueline Sosa Marín y Carlos Medina Rojas, por la Secretaria Raquel Salas González y el Aguacil Darwin Lovera; reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada en el piso tres (3) del edificio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, Avenida Francisco de Miranda, entre las calles Élica y La Joya; a los fines de celebrar la audiencia prevista en el artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, por el proceso disciplinario que se sigue a la ciudadana YELIZ DEL VALLE JIMÉNEZ OMAÑA, titular de la cédula de Identidad N° V-11.635.725, por haber incurrido, presuntamente, en faltas disciplinarias durante su desempeño como Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en la causa judicial N° 389-05, nomenclatura de ese Tribunal, consistentes en el abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria prevista en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de destitución; y por haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 *et* *idem*, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de amonestación. En consecuencia, se procede a dar inicio al presente acto. Se deja constancia de las partes presentes en este acto, verificándose la presencia del ciudadano Jeset García Hernández, titular de la cédula de Identidad N° V-12.189.829, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 80.207, en su condición de delegado del Inspector General de Tribunales, la incomparancia de la representación de la Fiscalía del Ministerio Público, aun cuando consta en el expediente su debida notificación; y la presencia de la ciudadana Yeliz Jiménez Omaña, titular de la cédula de Identidad N° V-11.635.725, Jueza sometida a procedimiento disciplinario; así como sus apoderados judiciales, abogados José Jiménez Loya y Tibisay Aguiar Hernández, titulares de la cédula de Identidad Nros. V-4.560.656 y V-5.196.077, inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 66.350 y 22.689, respectivamente. Acto seguido se informa a los presentes que a los fines de garantizar la más exacta y acertada valoración sobre lo discutido, las intervenciones de los presentes serán grabadas. Se concede la palabra al representante de la Inspectoría General de Tribunales, quien dispone de un tiempo de diez (10) minutos para formular su exposición, quien luego de realizar un recuento de los antecedentes que dieron origen a la investigación del caso bajo estudio, indica las razones de hecho y de derecho por las que considera que la Jueza denunciada se encuentra incurso en las faltas disciplinarias señaladas y, expuso los siguientes argumentos: Con respecto al ilícito consistente en el abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria prevista en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de destitución, señaló que en fecha seis (6) de septiembre de 2005 el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas declaró inadmisibile una acción de amparo similar a la que conocía el Tribunal de Juicio Penal, por haber producido de manera sobrevenida, por el fallecimiento del presunto agraviado Rafael Cabriles, por lo que resultaba irremediable la presunta lesión producida. Asimismo, arguyó que el veinte (20) de septiembre de 2005, las legítimas herederas del cuitus Rafael Cabriles interpusieron acción de amparo constitucional ante la jurisdicción penal, correspondiéndole el conocimiento de la causa al Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la ahora Jueza denunciada, subvirtiendo el proceso al desochoer y cuestionar la decisión que expidió el Juez Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual se encontraba firme, rechazando las razones que se esgrimieron para la declaración de inadmisibilidad de la acción de amparo de la cual conoció con anterioridad, y declaró en su dispositivo su incompetencia para conocer de dicha acción constitucional intentada y planteó un conflicto de competencia inexistente, alegando que por no haber una instancia superior común entre ambos tribunales y en vista que se venció el lapso para que las partes interpusieran apelación contra la decisión tomada, remitió la causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha treinta (30) de septiembre de 2005, para que dilimiera la competencia, desochoando el principio fundamental del artículo 7 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. En tal sentido, expresó el representante de la Inspectoría General de Tribunales, que la ilegal actuación por parte de la Jueza denunciada, constituye una subversión del orden procesal en lo que se refiere al derecho, uso

desbordado de sus atribuciones y una violación del artículo 2 de la Carta Magna donde se garantiza una justicia expedita sin dilaciones indebidas. Asimismo, señaló que si la Jueza hubiese tenido claro que todo accionante de amparo se encuentra en una situación jurídica que le es personal y ante la amenaza o infracción constitucional se hace necesario que se impida ésta o se le restablezca, de ser posible, la situación lesionada; no hubiese desconocido y cuestionado una sentencia anterior y, mucho menos, declarar un inexistente conflicto de competencia, ya que el Juzgado que estaba bajo su cargo para el momento de los hechos, no era órgano de alzada para la revisión de los actos jurisdiccionales, quien considerándose competente, declaró la inadmisibilidad del amparo en referencia, por lo que nunca hubo conflicto negativo de competencia que justificase la remisión de las actuaciones a la Sala Constitucional del Máximo Tribunal de la República. Con respecto al segundo ilícito disciplinario imputado, consistente en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo, en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de amonestación; estableció que el hecho cierto es que la Jueza pasó, por alto que todo peticionante de una acción de amparo constitucional se encuentra en una situación de urgencia y no sujeto a formalidad y que el tribunal lo debe tramitar con preferencia a cualquier otro asunto, violentando el derecho e los accionantes de obtener una respuesta judicial oportuna y sin dilaciones indebidas, tal como lo establece el artículo 26 Constitucional. Finalmente, argumentó que el proceder de la Jueza denunciada de no administrar justicia de manera breve y rápida, mucho más si es una acción de amparo, se tradujo en un retardo procesal injustificado, ya que transcurrieron setenta (70) días desde que la Jueza denunciada adoptó la errónea decisión hasta que se produce la decisión de la Sala Constitucional. Culmina su intervención la representante de la Inspectoría General de Tribunales solicitando que le sea impuesta a la Jueza sometida a procedimiento disciplinario la sanción de destitución y amonestación, y que le corresponde al Tribunal subsumir los ilícitos imputados en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Seguidamente, se le concede el derecho de palabra a la Jueza sometida a procedimiento disciplinario y a sus apoderados judiciales, quienes señalaron lo siguiente: Que tiene quince (15) años en la Administración Pública Nacional, de los cuales más de seis (6) años en el Poder Judicial, desde el 2004 es Juez Titular de Primera Instancia en la Penal, habiendo ocupado posiciones en la Corte de Apelaciones de Caracas y en el estado Miranda, es decir, es Juez de carrera judicial. Alega de igual forma, la prescripción de la acción disciplinaria, en virtud de que la acusación interpuesta el primero (1º) de octubre de 2009 debió ser ante la Oficina de Sustanciación, y ésta no ha ocurrido; por lo que, ha transcurrido con creces, tanto el lapso de prescripción establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, como el previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el artículo 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Por otra parte, estableció que la Inspectoría General de Tribunales la acusa con causales de sanción que ya no existen en el ámbito de lo disciplinario judicial, ya que, de conformidad con la Disposición Derogatoria Única se derogan los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Carrera Judicial, arguyendo que no se le puede imponer una acusación por causales no existentes y que ya no pueden ser fuente de pretensión sancionatoria disciplinaria al quedar expresamente derogados por el Código tan especialísimo y vigente, como el que regula la ética jurisdiccional venezolana. Finalmente, expresó que un tribunal penal debe verificar y estudiar de manera pormenorizada la competencia sobre todo en materia de amparo, por lo que esta acción representa. Sienta que, en el presente caso en ningún momento se declaró la inadmisibilidad de la acción de amparo mencionada; sino que, muy por el contrario el proceder a verificar la competencia consistió que el derecho constitucional que parece invocarse como supuestamente fagelado era el honor y la reputación, pero no había sido interpuesto ni querrela, ni denuncia, ni acusación particular propia ni privada por hechos penales que hiciese competente la causa al ámbito de la jurisdicción penal. De igual forma, arguyó que a todo evento, hace valer lo establecido en la sentencia N° 280 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del veintitrés (23) de febrero de 2007, en donde se reconoce que aun cuando una Sala del Tribunal Supremo de Justicia sea del criterio que un juez incurrió en error inexcusable, el órgano disciplinario puede ponderar la absolución disciplinaria del juzgador acusado. Posteriormente, las partes hicieron uso de su derecho de réplica, contraréplica y conclusiones. Finalizada la exposición de las partes se da por concluido el debate, en consecuencia los jueces del Tribunal Disciplinario Judicial se retiraron a deliberar con el objeto de dictar en el presente acto, el pronunciamiento respectivo, anunciando a los intervinientes la reconstitución de la audiencia para el día de hoy a las tres horas y quince minutos post meridien (3:20 p.m.). Siendo la hora para continuar con el presente acto, los jueces se incorporaron a la Sala de Audiencia con la finalidad de emitir el respectivo pronunciamiento una vez analizados los alegatos de las partes y las actas cursantes en el expediente disciplinario judicial y se procedió a dar lectura a la presente acta cuyo contenido es del tenor

siguiente: Como puntos previos, debe este órgano jurisdiccional pronunciarse en relación a las solicitudes realizadas por la Jueza denunciada. En primer lugar, la parte denunciada invoca la prescripción de la acción disciplinaria de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y el artículo 35 del novísimo Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; al respecto, este Tribunal Disciplinario Judicial debe expresar que se verifica del expediente judicial que los hechos denunciados, se constatan a partir de que fue dictada la sentencia por la Jueza denunciada en fecha 28 de septiembre de 2005, encontrándose vigente la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.534 de fecha 8 de septiembre de 1998, entrando en vigencia el 23 de enero de 1999, donde se establece en su artículo 53 que la acción disciplinaria judicial prescribirá a los tres años contados a partir del día, en que se cometió el acto constitutivo de la falta, siendo interrumpible por el inicio del proceso disciplinario, de conformidad con el artículo 40 eiusdem, el cual establece esa potestad a la Inspectoría General de Tribunales. Es por ello, que al verificar el presente expediente judicial se observa que la Inspectoría General de Tribunales inició el procedimiento disciplinario en fecha 26 de junio de 2006, habiendo transcurrido once (11) meses después de ocurrido el hecho realizado por la Jueza denunciada objeto del presente proceso, siendo evidente que el mismo se realizó dentro del tiempo hábil otorgado por la Ley Orgánica referida, es decir, antes de los tres (3) años establecidos. Asimismo, se hace necesario resaltar que al considerarse que la prescripción de la acción disciplinaria lo que impide es la persecución de la infracción por razones de interés general, por que se considera inútil transcurrido un determinado plazo su castigo, se constituye que su naturaleza sea de carácter sustantivo y no procesal; por lo que, una vez ejercido el derecho de acción e interrumpido la misma, solamente una vez culminado este, será cuando se computase nuevamente dicho lapso, en caso de ser absoluta la decisión definitivamente firme. Por lo que, en base a las consideraciones expuestas, se declara improcedente el sobreseimiento de la causa por prescripción de la acción disciplinaria solicitada por la Jueza denunciada. Así se declara. Por otra parte, en cuanto a la solicitud de nulidad por violación al debido proceso y al derecho a la defensa, al tramitarse un proceso de investigación a espaldas de la Jueza denunciada, observe este órgano jurisdiccional que la Inspectoría General de Tribunales en el procedimiento de investigación realizó oportunamente la notificación de la Jueza denunciada en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; asimismo, se verifica de los actas que conforman la presente causa, que tanto la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema de Justicia como este Tribunal Disciplinario Judicial, realizó la citación y notificaciones pertinentes para garantizar los mencionados derechos constitucionales; por lo cual, le resulta imperioso para este órgano jurisdiccional declarar improcedente la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario por violación al artículo 49 de la Carta Magna. Así se declara. De igual forma, la Jueza denunciada solicita la nulidad del presente proceso disciplinario, en virtud de que las sanciones por la que es imputada por la Inspectoría General de Tribunales, deriva de normas que se encuentran derogadas por el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. En tal sentido, debe este tribunal disciplinario expresar, que las normas contenidas en la Ley de Carrera de Judicial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.262 Extraordinario del 11 de septiembre de 1998, relativas a sanciones disciplinarias contra jueces de la República, contenidas en los artículos 38, 39 y 40, fueron efectivamente derogadas por el novísimo Código de Ética que rige esta jurisdicción disciplinaria judicial. No obstante a ello, se hace necesario precisar que el ámbito temporal en el cual fue cometido el hecho denunciado, se realizó en el marco de vigencia de la referida Ley de Carrera Judicial, por lo que dicha calificación realizada por la Inspectoría General de Tribunales se ajusta a la aplicación retrotemporal de la Ley de Carrera Judicial vigente para la época; siendo improcedente la solicitud planteada por la Jueza denunciada. Así se declara. Ahora bien, con respecto al ilícito disciplinario imputado por la Inspectoría General de Tribunales basado en el abuso o exceso de autoridad, al actuar fuera de los límites de su competencia, falta disciplinaria prevista en el numeral 18 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de destitución, se observa que el abuso de autoridad se comete cuando el juez realiza funciones que no le están conferidas por la ley produciéndose una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, traspasando así los límites del buen ejercicio y correcto uso de sus facultades. En tal sentido, se deriva de los hechos denunciados, que la Jueza denunciada en la sentencia dictada en fecha 28 de septiembre de 2005, a pesar de que se desprende que realiza funciones las cuales no se encuentran atribuidas por la ley, al analizar y hacer presunciones e interpretaciones erróneas, en relación a la sentencia dictada por el tribunal de la jurisdicción civil, que declaró inadmisiblemente sobrevenida la acción de amparo constitucional; no se ve delimitado una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, requisito necesario para que se configure el ilícito disciplinario; siendo incorrecta para este órgano

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.
RIF.: J-00172041-6

jurisdiccional la calificación de abuso de poder realizado por la Inspección General de Tribunales, de conformidad con el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable *ratione temporis*, y el cual se subsume en el numeral 14 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana vigente. Así se declara. No obstante a ello, es criterio de este Tribunal Disciplinario Judicial que no se encuentra atado a la calificación realizada por la Inspección General de Tribunales de manera idéntica a lo solicitado, pues en ejercicio de la potestad disciplinaria que tiene este órgano jurisdiccional sobre los jueces y las juezas de la República, puede apartarse de la calificación otorgada por el órgano instructor respectivo. En tal sentido, observa este órgano jurisdiccional que la jueza denunciada ejerce funciones que no se le encuentran atribuidas evidenciándose una conducta indónea para ocupar el cargo de juez, en virtud de los hechos constatados *ut supra*. Es por ello, que se observa que los hechos denunciados son subsunibles al ilícito disciplinario de extralimitación de funciones, contemplado en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable por ser este ajustado al principio de favorabilidad que recae a la jueza denunciada, ya que dicha norma se subsume al ahora numeral 14 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, que conlleva una sanción accesoría establecida en el artículo 30 *et idem*, de inhabilitación temporal para el ejercicio de cualquier cargo dentro del Sistema de Justicia, y en virtud del principio de favorabilidad antes mencionado, resulta inaplicable dicha sanción accesoría. Por lo tanto, se declare improcedente la calificación de abuso de autoridad realizada por la Inspección General de Tribunales; y se califica nuevamente por parte de este Tribunal Disciplinario Judicial el hecho denunciado, en extralimitación de funciones establecido en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable en virtud del principio de favorabilidad que recae sobre la denunciada, declarando la responsabilidad disciplinaria de la jueza denunciada; y, en consecuencia se **DESTITUYE** la misma del cargo de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Así se declara. Con respecto al ilícito disciplinario imputado por la Inspección General de Tribunales basado en haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 *et idem*, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de amonestación, se observa que la jueza denunciada, recibió la acción de amparo constitucional en fecha 20 de septiembre de 2005, siendo que el 26 del mismo mes y año, dictó sentencia. En tal sentido, se observa que la jueza denunciada cumplió con su deber procesal de dictar sentencia y realizar los trámites que a su juicio eran pertinentes, aunque erróneos; siendo que no venía este órgano jurisdiccional el retraso injustificado establecido por la Inspección General de Tribunales, resultando imperioso para este tribunal declarar la improcedencia del mismo. Así se declara. Por las razones expuestas, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela por autoridad de ley, bajo la ponencia del ciudadano Juez Presidente Hernán Pacheco Álvarez, aprobada de manera unánime, declara lo siguiente: PRIMERO: IMPROCEDENTE la prescripción de la acción disciplinaria solicitada por la jueza denunciada. SEGUNDO: IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario, por violación del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERO: IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad por encontrarse las sanciones por la cual acusa Inspección General de Tribunales derogadas. CUARTO: IMPROCEDENTE la sanción de abuso de autoridad solicitada por la Inspección General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada. QUINTO: IMPROCEDENTE la sanción de amonestación solicitada por la Inspección General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada. SEXTO: LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA de la jueza denunciada, por estar incurso en extralimitación de funciones, causal establecida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable *ratione temporis* y por ser más favorable a la jueza denunciada; y, en consecuencia se **DESTITUYE** la misma del cargo de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Se hace del conocimiento de los presentes, que con la lectura de este acto se tienen por notificadas las partes del dispositivo de la decisión, de conformidad con el último aparte del artículo 81 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Asimismo, según lo dispone el artículo 82 *et idem*, este Tribunal publicará dentro de los cinco (5) días de despacho siguientes, el texto íntegro de la decisión del presente caso. Igualmente se informa a las partes que la sentencia será ejecutada una vez que adquiera el carácter de definitivamente firme. Dada y firmada en la sede del Tribunal Disciplinario Judicial, en la ciudad capital de la República Bolivariana de Venezuela, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil doce (2012). Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

IV
CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En atención a lo establecido en el artículo 82 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a dictar el extenso del fallo proferido en la audiencia oral y pública celebrada, de conformidad con el artículo 73 *et idem*.

I.- En primer lugar, debe este Tribunal Disciplinario Judicial pasar a analizar su competencia para conocer de la presente causa; y, en tal sentido debe señalar:

En fecha seis (6) de agosto de 2009 fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236 el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; reformada parcialmente según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 23 de agosto de 2010, la cual en su Capítulo V, estableció la competencia en materia disciplinaria sobre los jueces o juezas de la República, siendo que en sus artículos 39 y 40 prevé:

"Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces o juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código (...)"

"Artículo 40. Corresponde al Tribunal Disciplinario Judicial, como órgano de primera instancia, la aplicación de los principios orientadores y deberes en materia ética contenidos en el presente Código (...)"

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera del Código de Ética antes referido, señala:

"Primera. A partir de la entrada en vigencia del presente Código, y una vez constituido el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial cesará en el ejercicio de sus competencias; y, en consecuencia, las causas que se encuentren en curso se paralizarán y serán remitidas al Tribunal Disciplinario Judicial.

Una vez constituido e instalado el Tribunal Disciplinario Judicial, éste procederá a notificar a las partes a los fines de la renouación de los procesos."

Ahora bien, observa este Tribunal Disciplinario Judicial que el ~~fecho~~ primero (1°) de octubre de 2009 la entonces Inspección General de Tribunales, realizó escrito de acto conclusivo de la investigación realizada a la ciudadana YELIZ JIMÉNEZ OMARA, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas; en atención a la presunta infracción a los principios y deberes contenidos en el numeral 16 del artículo 40 y numeral 7 del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial, siendo que, se ventila una denuncia realizada contra una jueza de la República, que fue admitida y parcialmente sustanciada por la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial; este órgano jurisdiccional se declara competente para conocer de la presente causa, de conformidad con el artículo 39 del referido Código de Ética, en concordancia con el artículo 40 y la Disposición Transitoria Primera *et idem*. Así se declara.

II.- En segundo lugar, debe este órgano jurisdiccional disciplinario hacer referencia como punto previo al asunto de mérito, a la solicitud de declaratoria de sobresamiento de conformidad con el numeral 2 del artículo 80 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana por razones de prescripción, en virtud de que, a entender de la jueza denunciada el "(...) Artículo 53 (sic) del citado Código en el sentido de que, cualquiera sea la modalidad de inicio investigativo (a saber: de oficio, o por denuncia privada, o de órgano público), todo ello debe ser ante la Oficina de Sustanciación de esta Jurisdicción Disciplinaria. Es así que si el fallo que se [le] cuestiona fue dictado por [ella], en el Juzgado 23° de Juicio Penal de Caracas, el 26-9-05 (sic), entonces, a la presente fecha, ha transcurrido con creces, tanto el lapso de prescripción establecido en el citado Artículo (sic), 70

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (5 años), como el previsto en el Artículo (sic) 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura (3 años), como el previsto en el Artículo (sic) 35 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (...). (Resaltado y subrayado propio del escrito de descargo de la Jueza denunciada).

En tal sentido, observa este órgano jurisdiccional que las actuaciones realizadas por la jueza denunciada, se remontan al momento en que fue dictada la decisión de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2005 del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas a su cargo, fecha en la cual no se encontraban vigentes las disposiciones normativas establecidas en el novísimo Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236 del seis (6) de agosto de 2009, y reformado parcialmente de acuerdo a Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 del veintitrés (23) de agosto de 2010; sino se encontraban vigentes las normas establecidas en la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.534 de fecha ocho (8) de septiembre de 1998, y que entró en vigencia a partir del veintitrés (23) de enero de 1999, de conformidad con el artículo 54 *iusdem*.

Cabe señalar que la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura establecía el régimen de prescripción de la acción para iniciar los procedimientos disciplinarios en su artículo 53, que mencionaba lo siguiente:

"Artículo 53. Prescripción. La acción disciplinaria prescribirá a los tres años contados a partir en que se cometió el acto constitutivo de la falta. La iniciación del disciplinario interrumpe la prescripción.

La existencia de un proceso penal sobre hechos que tipifican también faltas disciplinares da lugar a la suspensión del proceso disciplinario."

Ahora bien, antes de analizar el caso que atañe, se hace pertinente establecer algunas consideraciones en relación a la prescripción como figura exclusiva de la acción disciplinaria judicial. En tal sentido, —y haciendo uso del Derecho Penal— la prescripción de la acción disciplinaria se configura como la renuncia por parte del Estado al derecho de castigar basada en razones de política criminal aunadas por el transcurso del tiempo, que incide en que aquél considere extinguida la responsabilidad criminal, y por consiguiente, el delito y la pena. (Véase NIETO, Alejandro. "Derecho Administrativo Sancionador". 4ta. Edición 2005. 2da. Reimpresión 2008. Editorial Tecnos Grupo Anaya S.A. Madrid, 2008. pp. 534, 535).

De igual uso del derecho sustantivo penal, se ha hecho valer la doctrina venezolana que desarrolla la prescripción en el derecho administrativo sancionador, al establecer que la prescripción implica erigir el transcurso del tiempo en un factor determinante de la extinción de la responsabilidad penal; lo cual determina el carácter del sustantivo de dicha institución, y no procesal como algunos doctrinarios pretenden (Véase PEÑA SOLÍS, José. "La Potestad Sancionatoria de la Administración Pública". Colección de Estudios Jurídicos. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas/Venezuela/2005. pp. 248).

Ahora bien, de los señalamientos anteriores se desprende que la figura de la prescripción en el marco del derecho sancionador —derecho el cual abarca tanto la rama del derecho penal, como el del derecho administrativo sancionador—, es una institución netamente sustantiva, en donde se establece un período determinado para que el Estado o los particulares, activen el órgano disciplinario a los fines de imponer una determinada sanción, ya bien sea penal, disciplinaria, tributaria, entre otras.

Tal figura de la prescripción, ha sido diferenciada de varias instituciones procesales, como lo es la perención, que como lo ha establecido muy detalladamente el Tribunal Constitucional español en sentencia de fecha nueve (9) de marzo de 1988 (Ar. 1825; Martín del Burgo) en el que se señala: "(...) en el transcurso del tiempo entre un trámite y otro de un procedimiento administrativo, esto es, el hecho de su paralización durante cierto tiempo, lo que podría originar no es la prescripción de la infracción, mejor dicho, del derecho a la Administración a perseguirlo, sino la caducidad [reclus: perención] del expediente (...)" (Véase PEÑA COLMENAREZ, Nélida. "El Régimen de la Responsabilidad Administrativa". Ediciones Liber, Caracas, 2010. pp. 259, 260).

Es por ello, que al analizar el procedimiento excepcional disciplinario judicial, que fue establecido por el Constituyente en el Régimen de Transición del Poder Público, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del veintinueve (29) de noviembre de 1999, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.920 del veintiocho (28) de marzo de 2000, donde se crea la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial como órgano transitorio con potestad disciplinaria judicial, hasta tanto no se creara ésta Jurisdicción Disciplinaria Judicial; el mismo no puede venzar sobre las normas que regían a los procedimientos ordinarios de disciplina judicial que imperaban bajo el régimen de la Constitución de 1961; sino que éstas deben ser interpretadas y ampliadas en base al espíritu y razón del Constituyente, es decir, con la importancia y relevancia constitucional que consideró al juez como administrador de justicia y núcleo fundamental del Estado democrático y social, de derecho y de justicia consagrado en el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con el artículo 247 del Texto Fundamental.

En consecuencia, la prescripción aludida por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura —norma de carácter preconstitucional—, establece con meridiana claridad, una carga al Estado de iniciar el procedimiento disciplinario antes de los tres (3) años después de acaecido el hecho, siendo que dicho inicio antes que haya transcurrido el lapso aludido, lo interrumpe. Asimismo, se debe señalar que el inicio del procedimiento disciplinario se encontraba reglado en el artículo 40 *iusdem*, que señalaba "(...) El Procedimiento se inicia de oficio por la Inspectoría de Tribunales o a solicitud del Ministerio Público. También podrá iniciarse por parte agriada de cualquiera de los órganos del Poder Público, el cual se transmitirá de acuerdo con lo previsto en esta Ley. El denunciante responde civil y penalmente por la falsedad de su denuncia"; en concordancia con el artículo 30 del Régimen de Transición del Poder Público, que establecía "(...) El Inspector General de Tribunales, a solicitud de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial o cuando considere que existen faltas disciplinares que así lo amerite, iniciará el procedimiento disciplinario con la apertura del expediente y la citación al juez o funcionario judicial correspondiente para que consignen sus alegatos, defensas y pruebas, las cuales se agregarán al expediente dentro de los cinco días siguientes a su citación. (...)".

Por lo tanto, una vez iniciado el procedimiento disciplinario, es decir, ejercida la acción disciplinaria por parte del órgano investigador, el Estado cumplió con la carga que el legislador le estableció para que no prescribiera su acción para poder —mediante un proceso determinado— establecer la presunta responsabilidad o no del juez investigado o jueza investigada.

Y es que no se puede concebir, que el proceso disciplinario judicial dada la naturaleza e importancia con que lo ha revestido la Carta Magna, quede supeditado a un lapso determinado, ya que tal situación generaría como consecuencia que algunos casos, aún cuando el Estado haya manifestado el interés de disciplinar la conducta del juez investigado o jueza investigada, ésta quedaría impune por el transcurrir del tiempo; a diferencia de la acción disciplinaria que sí depende de su ejercicio dentro de los lapsos establecido por el legislador. Sólo en los casos, en donde en el mismo procedimiento, se verifique la inactividad por un período prolongado de las partes intervinientes, cabría la posibilidad de que prescriba la acción, ya que como se ha señalado la misma ya fue ejercida, sino la potestad del procedimiento en virtud de la pérdida del interés del Estado de sancionar; y, en cuyo caso, una vez declarada la perención del mismo, se comenzaría nuevamente a computar dicho lapso de prescripción que fue interrumpido al iniciar el proceso disciplinario.

Ahora bien, en base a las consideraciones antes realizadas, se hace necesario verificar si la acción disciplinaria, en el presente proceso, se encuentra prescrita, en virtud del requerimiento realizado por la jueza denunciada en su escrito de descargo.

En tal sentido, observa este órgano jurisdiccional, que el hecho por el cual la Inspectoría General de Tribunales inicia el presente proceso disciplinario, se encuentra circunscrito a la sentencia dictada por la jueza denunciada en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2005, que reza en el presente expediente en copia certificada en los folios que van del setenta y

tres (73) al sesenta (60) de la pieza N° 1, en donde establece un conflicto negativo de competencia en la acción de amparo interpuesta por los herederos del de cuius Rafael Cabriles en contra del ciudadano Jhonatan Jakubowicz.

Asimismo, se observa que en fecha veintiséis (26) de junio de 2008 fue iniciada de oficio la investigación por parte de la entonces Inspectora General de Tribunales, que ordenó notificar a la jueza denunciada de dicho inicio de la investigación, así como a la Fiscalía General de la República, la cual corre inserto en el presente expediente disciplinario judicial, en original en el folio veinte (20) de la pieza N° 1.

En tal sentido, se evidencia que de un simple cálculo matemático, desde el momento que fue dictada la decisión, fecha en la cual se generó el presunto hecho disciplinario, hasta el momento en que fue iniciado el proceso disciplinario, transcurrieron once (11) meses, lapso que no evidentemente no excede del establecido por la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura en su artículo 53 supra transcrito; por lo cual se hace imperioso para este órgano jurisdiccional, declarar improcedente la solicitud realizada por la jueza denunciada de sobreseimiento de la presente causa, por encontrarse prescrita la acción disciplinaria, de conformidad con el numeral 2 del artículo 60 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Así se declara.

III.- En tercer lugar, en cuanto a la solicitud de nulidad por violación al debido proceso y el derecho a la defensa, al tramitarse un proceso de investigación a espaldas de la jueza denunciada, observa este órgano jurisdiccional que la Inspección General de Tribunales en el procedimiento de investigación realizó oportunamente la notificación de la jueza denunciada en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 49.

Asimismo, se verifica de las actas que conforman la presente causa, que tanto la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema de Justicia como este Tribunal Disciplinario Judicial, realizaron la citación y notificaciones pertinentes para garantizar los mencionados derechos constitucionales; por lo cual, le resulta imperioso a este órgano jurisdiccional declarar improcedente la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario por violación al artículo 49 de la Carta Magna. Así se declara.

IV.- En cuarto lugar, la jueza denunciada solicita la nulidad del presente proceso disciplinario, en virtud de que las sanciones por la que es imputada por la Inspección General de Tribunales, deriva de normas que se encuentran derogadas por el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

En tal sentido, debe este Tribunal Disciplinario Judicial señalar, que las normas contenidas en la Ley de Carrera de Judicial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.262 Extraordinario del once (11) de septiembre de 1998, relativas a sanciones disciplinarias contra jueces de la República, contenidas en los artículos 38, 39 y 40, fueron efectivamente derogadas por el novísimo Código de Ética que rige esta jurisdicción disciplinaria judicial.

No obstante a ello, se hace necesario precisar que el ámbito temporal en el cual fue cometido el hecho denunciado, se realizó en el marco de vigencia de la referida Ley de Carrera Judicial, por lo que dicha calificación realizada por la Inspección General de Tribunales se ajusta a la aplicación *ratione temporis* de la Ley de Carrera Judicial vigente para la época; siendo improcedente la solicitud planteada por la jueza denunciada. Así se declara.

V.- Ahora bien, realizado los pronunciamientos previos anteriores, este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a analizar el mérito del asunto, de la siguiente forma:

En cuanto al ilícito disciplinario imputado por la Inspección General de Tribunales en su acto conclusivo de fecha primero (1°) de octubre de 2009, el cual rige en original en los folios que van desde el ciento noventa y dos (192) al doscientos cinco (205) de la pieza N° 1 del presente expediente judicial, relacionado a abuso de autoridad en el que presuntamente incurrió la jueza denunciada, al desconocer y cuestionar una decisión firme emanada de otro

Juzgado por un juez de su misma categoría que planteó un inexistente conflicto de competencia, falta disciplinaria ésta establecida en el numeral 18 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, que establece lo siguiente:

"Artículo 40.- Sin perjuicio de las responsabilidades penal y civil a que hubiere lugar, los jueces serán destituidos de sus cargos, previo el debido proceso, por las causas siguientes:

(...) Omisiss (...)

16. Cuando incurran en abuso o exceso de autoridad. (...)"

A) respecto, se hace necesario por parte de este órgano jurisdiccional, precisar lo establecido por la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 00583 del 24 de abril de 2007 (caso: Ronald de Jesús Rolland Marique Interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 3 de julio de 2001, dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial), donde señala:

"(...) en reiteradas oportunidades esta Sala ha dejado sentado que el ilícito de abuso de autoridad se comete cuando el juez realiza funciones que no le están conferidas por ley, produciéndose una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, traspasando así los límites del buen ejercicio y correcto uso de sus facultades. En ese orden de ideas, se ha expresado que el supuesto consagrado en el precitado artículo 40 numeral 16 de la Ley de Carrera Judicial, se refiere al ejercicio abusivo, esto es, extremo, desproporcionado e injustificado de los deberes legales que corresponden a todo juez.

Así, la aplicación de la causal in commento, requiere de la verificación de dos supuestos: la total carencia de base legal en la actuación y la actividad abusiva que se despliega a través de la conducta del sometido a régimen disciplinario, y que evidencia su idoneidad para ocupar el cargo de juez, dado que la función de este es administrar justicia dentro de los límites que el ordenamiento le fija, distribuyendo, en razón de criterios relativos a la materia, cuantía y territorio, las competencias específicas donde cada uno desarrollará sus funciones (...)"

Asimismo, la misma Sala del Máximo Tribunal de la República, estableció en sentencia N° 00400 de fecha 25 de marzo de 2009 (caso: Antonio Reyes Sánchez Interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 12 de junio de 2000, dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. Sala Accidental), lo siguiente:

"(...) Respecto al abuso de autoridad esta Sala en anteriores oportunidades ha establecido que se configura cuando se hace un "ejercicio (...) extremo, desproporcionado o injustificado de los deberes legales que corresponden a todo juez. Así, la aplicación de esta causal requiere de la verificación de dos supuestos: la total carencia de base legal en la actuación y la actividad abusiva que se despliega a través de la conducta del sometido al régimen disciplinario (Vid., entre otras, sentencias Nros. 451 del 11 de mayo de 2004 y 374 del 13 de junio de 2007). Asimismo se ha sostenido que el ilícito de abuso de autoridad se comete cuando el juez realiza funciones que no le están conferidas por la ley, produciéndose una desmedida utilización de las atribuciones que se le han otorgado, traspasando así los límites del buen ejercicio y correcto uso de sus facultades." (Sentencia N° 00741 del 19 de junio de 2008).

Conforme al fello parcialmente transcrito, el abuso de autoridad se produce 1) cuando se hace un ejercicio extremo y desproporcionado de las facultades legales que la ley le atribuye y 2) cuando se realizan funciones que no le están conferidas por la ley. (...)"

En relación a ello, se observa que de acuerdo a la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, las características esenciales de dicho ilícito, se encuentran circunscrita en el ámbito del ejercicio de funciones que no se le encuentran atribuidas por ley al juez, y que dicho ejercicio sea desproporcionado y desmedido.

Ahora bien, resulta necesario para este órgano jurisdiccional disciplinario establecer que la conducta desproporcionada y abusiva a que hacen referencia las sentencias supra mencionadas, no se presenta en la actividad desarrollada por la jueza denunciada, pues no desarrolla dicho carácter "abusivo" o "desproporcionado" por lo que debe este órgano jurisdiccional delimitario para la comprensión del ilícito disciplinario contenido en el abuso de autoridad cometido por un juez o jueza de la República.

En tal sentido, el carácter abusivo que debe conllevar la conducta del juez o jueza debe entenderse como una conducta que haya causado un daño en el proceso jurisdiccional llevado por ese juez o jueza a alguna de las partes; y es que el vocablo utilizado por el legislador de la época, empleó la palabra "abuso", entendiéndose como conducta abusiva "(...) cuando tenga por fin exclusivo daños a terceros el cual debe ser indemnizado (...)". (PLANIOL); o como ejercicio abusivo "(...) cuando se actúa con la intención de perjudicar al prójimo (...)" (MOISSET DE ESPANÉS, Luis).

Por lo tanto, se hace necesario establecer que toda conducta que se entienda como abusiva, debe indubitadamente circunscribirse a una conducta generadora de un daño a un tercero, es decir, debe concebirse con un carácter injusto o malo, una conducta lesiva de derechos o inquisitiva; siendo que el concepto de abuso de autoridad como falta disciplinaria judicial, no puede escapar de dicha circunscripción.

Es por ello, que la conducta del juez —tal como se señaló *ut supra*—, debe encontrarse subsumida no solamente en un ejercicio de funciones que no se le encuentren atribuidos por ley al juez, sino que dicho ejercicio sea desproporcionado, abusivo y desmedido; entendiendo dicho ejercicio abusivo, como aquella conducta que haya causado un daño a las partes intervinientes en los procesos jurisdiccionales llevados por ese juez o jueza; ya que, es evidente que todo ilícito disciplinario normado en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana y que se encontraba normado en la derogada Ley de Carrera Judicial, constituye un daño de manera directa o indirecta a los derechos que garantiza la tutela judicial efectiva y el debido proceso; pero en el caso del ilícito disciplinario *in comento*, cuando este afecta a las partes intervinientes del proceso, debe considerarse como conducta abusiva.

Ahora bien, del análisis de las actas procesales que conforman el presente expediente judicial, resulta imperioso resaltar que la jueza denunciada en la ya tantas veces mencionada sentencia de fecha veintidós (26) de septiembre de 2005, actuando en sede constitucional con ocasión a la acción de amparo constitucional *supra* descrito, pasó a analizar sentencia de fecha seis (6) de septiembre de 2005 dictada por el Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito del Área Metropolitana de Caracas, para ese entonces a cargo del Juez Luis Rodolfo Herrera González, el cual declaró inadmisibles de manera sobrevenida la acción de amparo interpuesta por muerte del presunto agraviado. Tal como se evidencia de extracto de sentencia que se señala a continuación:

"(...) siendo que el Juzgado 2º Civil de Caracas no sólo inadmitió la acción sino que se adelantó motivando que '...si los herederos de Rafael Cabrera —quien en vida fuere (sic) accionante en este proceso— consideraran que sus derechos han sido transgredidos de alguna manera, debían éstos intentar una acción distinta, autónoma e independiente a esta...', lo cual no es el criterio de este Tribunal Penal considerando autónomamente —sin haber verificado los requisitos de admisibilidad de la acción— que la acción de amparo es apta para restablecer el derecho al honor si él fuere infringido a través de la película de Jakubowicz, no puede este Juzgado Penal, más que asumir una interpretación del artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en conjunción con el artículo 27 eiusdem, en el sentido que será más dilatante, y por ende más perjudicial a la aspiración de resguardo constitucional de los accionantes esperar la declaración de conflicto negativo de conocer que expresaría el referido Juzgado civil si formalizarse nuestra declaratoria de abstención de conocimiento, toda vez a que el rechazo a conocer la acción ya fue proferida por ese Juzgado. En tal sentido, la competencia —y máxima la constitucional—, no es una circunstancia baladí, de poca monta, hasta el extremo de que todo tribunal penal puede conocer invariablemente toda pretensión de amparo, desechando con ese inadecuado planteamiento un principio procesal de tanta importancia como es el de la legalidad procesal, que a tenor del primer aparte del artículo 253 constitucional exige

(...) Omisión (...)

(...) rechazando las razones esgrimidas por el inadmitente Juzgado 2º Civil de Caracas, en decisión del 6-9-05, se ve este Tribunal en la necesidad de plantear conflicto de competencia y no habiendo instancia superior común entre ambos tribunales, y dado el específico ámbito de la acción, es deber de este Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Juicio N° 23 del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas remitir la totalidad de la presente causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia a

los fines de que dirima la competencia, remitiendo copia certificada del presente fallo al Juzgado 2º Civil de Caracas. Ello, en atención a la sentencia N° 2032 del 23-10-01 de la Sala Constitucional de nuestro Máximo Tribunal. Así se declara (...)"
(Resultado propio de este órgano jurisdiccional)

No obstante a ello, considera este órgano jurisdiccional, que con ello no se generó una lesión abusiva o dañina a las partes presuntamente agraviadas, en virtud de que tal como se estableció anteriormente, dicha conducta está circunscrita al daño que se generó a las partes del proceso jurisdiccional llevado por el juez, para que indubitadamente se pueda generar el ilícito disciplinario del abuso de autoridad, en virtud de que el resultado del análisis de la decisión, fue el planteamiento de un conflicto negativo de competencia, para que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, competente para conocer de los conflictos de competencia presentados en los procesos de amparo constitucional en donde los tribunales en conflicto no tengan un superior común a ellos en orden jurídico (Véase Sentencia N° 1.218 de fecha 19 de octubre de 2000 de la Sala Constitucional del Magno Tribunal); situación que ha sido aceptada en materia de amparo; como una de las pocas incidencias permitidas dentro del extraordinario proceso, en virtud de que la misma es expresión de la tutela judicial efectiva, el garantizar el principio del juez natural como uno de los derechos esenciales de dicha garantía constitucional.

Es por ello, que le resulta forzoso a este órgano jurisdiccional declarar improcedente la calificación realizada por la Inspectoría General de Tribunales, en relación al abuso de autoridad en el que presuntamente incurrió la jueza denunciada, al desconocer y cuestionar una decisión firme emanada de otro Juzgado por un juez de su misma categoría que planteó un inexistente conflicto de competencia, falta disciplinaria ésta establecida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, vigente para el momento en que ocurrieron los hechos. Así se declara.

No obstante a ello, es necesario para este Tribunal Disciplinario resaltar que a pesar de no encontrarse enmarcado los hechos denunciados en el ilícito disciplinario de abuso de autoridad, subsumido por el órgano auxiliar del Tribunal Supremo de Justicia; dicha conducta desplegada es reprochable para este órgano jurisdiccional disciplinario, en virtud de que la jueza denunciada no respetó los principios de autonomía e independencia de los jueces al dictar sus decisiones, al analizar y reformar lo establecido por el Juez del Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas en su sentencia, y establecer de manera extralimitada que se refería una declinatoria de competencia sobrevenida y que por lo tanto se declaraba un conflicto negativo de competencia inexistente; violando así el principio de jerarquía coordinada en el que se encuentra basado el poder judicial, así como el principio de la cosa juzgada, principios éstos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el Código Orgánico Procesal Penal y el Código de Procedimiento Civil, éstas últimas normas adjetivas que regulan la jurisdicción penal y civil respectivamente.

Es por ello, que pasa este tribunal a recalificar los hechos disciplinarios en que incurrió la jueza denunciada, no sin antes realizar el siguiente señalamiento. Es jurisprudencia reiterada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, que acoge este tribunal de primer grado de jurisdicción disciplinaria, que el órgano disciplinario respectivo no se encuentre supeditado a la calificación realizada por el órgano instructor, el cual puede desochar en el momento de la decisión de mérito sin afectar el derecho a la defensa del juez denunciado o juez denunciada, sólo en los casos en donde la mencionada recalificación se encuentra supeditada a los mismos hechos objeto del *thema in decernendum*. En tal sentido, se ha señalado en sentencia de la Sala antes mencionada, N° 00081 del 23 de enero de 2008 (caso: Leonel Mudarra Gamboa interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 27.04.06, dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial), lo siguiente:

"(...) la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial como ente disciplinario no está obligada a aplicar la sanción alegada por la Inspectoría General de Tribunales de manera idéntica a lo solicitado, pues en

ejercicio de su potestad disciplinaria podía apartarse de la calificación otorgada por el instructor de la averiguación, siempre y cuando no sancionase al abogado Leonel Mudarra Gamboa por hechos distintos a los imputados en el escrito de acusación, ya que este último supuesto impediría el debido ejercicio de su defensa; lo cual no ocurrió en el caso de autos, pues el accionante pudo presentar sus descargos respecto a los hechos imputados como ilícitos (...)

Asimismo, en sentencia N° 00957 del 1° de julio de 2008 (caso: Síndico Procurador Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda interpone recurso de nulidad contra la Resolución N° 77 de fecha 10.12.2004, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación), también se establece:

(...) la Sala ha establecido reiteradamente lo siguiente:

...En cuanto a los derechos al debido proceso y a la defensa denunciados, la Sala ha venido manteniendo en criterio pacífico que los mismos implican el derecho a ser oído, puesto que no podría hablarse de defensa alguna, si el administrado no cuenta con esta posibilidad; el derecho a ser notificado de la decisión administrativa, a los efectos de que le sea posible al particular presentar los alegatos que en su defensa pueda aportar al procedimiento, más aún si se trata de un procedimiento que ha sido iniciado de oficio; el derecho a tener acceso al expediente, con el propósito de examinar en cualquier estado del procedimiento las actas que lo componen; el derecho que tiene el administrado a presentar pruebas que permitan desvirtuar los alegatos opuestos en su contra por la Administración; el derecho que tiene toda persona a ser informado de los recursos y medios de defensa y finalmente, el derecho a recibir oportuna respuesta a sus solicitudes. (Sent. SPA N° 00769 de fecha 1° de julio de 2004).

Aplicando dicho criterio al presente caso, una vez analizado el expediente administrativo se constató, conforme indica la propia representación judicial del Municipio recurrente en su libelo, que su representada fue debidamente notificada mediante Oficio N° C-068/03 del 27 de mayo de 2003 del inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por la presunta violación de los artículos 24, 28 y 47 de la citada Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, procedimiento éste que concluyó con la emisión de la Providencia Administrativa N° 002-03 de fecha 20 de noviembre de 2003, mediante la cual se declaró responsable al Municipio Chacao del Estado Miranda por infringir los artículos 25 eiusdem y 7 de su Reglamento. Asimismo, se observa que contra dicho acto de contenido sancionatorio la representación del Municipio en cuestión ejerció recurso de reconsideración el 16 de diciembre de 2003. Igualmente, ante el silencio administrativo producido por la falta de respuesta oportuna del Instituto del Patrimonio Cultural ejerció también recurso jurídico en fecha 12 de febrero de 2004, exponiendo los alegatos y descargos que consideró pertinentes los cuales fueron valorados por el Ministro de Educación y Deportes al momento de dictar el acto impugnado, desvirtuando la alegada violación del derecho a la defensa en la forma siguiente:

En el presente caso, considera este Despacho que no resulta posible que a los recurrentes se les haya impedido ejercer su defensa en el curso del procedimiento sancionatorio que dio origen a la Providencia Administrativa número 002-03, por el hecho de que se haya iniciado con fundamento en normas distintas a las que posteriormente sirvieron de base para dictar el acto impugnado.

A todo evento, lo que si pudiera constituir una violación del derecho a la defensa sería abrir un procedimiento sancionatorio por la comisión de hechos distintos a aquellos que posteriormente se aprecian para declarar la responsabilidad administrativa y consecuentemente imponer la sanción que correspondió, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues como se evidencia del expediente administrativo y del mismo acto recurrido, el procedimiento se inició por la demolición de la Casa número 27 y la sanción fue impuesta por tal proceder.

En consecuencia, resulta forzoso para este Despacho desechar el argumento bajo análisis, y así se decide...

Ciertamente, en el mismo sentido expuesto en la cita anterior por la Administración, la Sala ha señalado que cuando el órgano sancionador cambia la calificación jurídica de los hechos planteados en la oportunidad de iniciarse el procedimiento sancionador, no existe necesariamente violación del derecho a la defensa, toda vez que la Administración no se encuentra totalmente sujeta a la calificación previa que sobre los mismos hechos se haya formulado en el acto de inicio del procedimiento, pues en su transcurrir puede constatar una falta distinta a la previamente imputada.

En concreto la Sala ha precisado lo siguiente:

...Expuestas así las cosas, considera esta Sala que el argumento planteado por la quejosa, según el cual no pudo procurarse una defensa acorde con el nuevo señalamiento carece de fundamento alguno, pues el cambio en la calificación, de error judicial inexcusable a abuso de autoridad, en nada modifica los hechos presentados en autos y que culminaron con la sanción administrativa impuesta. En todo caso, la defensa debía dirigirse a convenir al órgano sancionador de su inocencia en las imputaciones que se le hicieron desde el primer momento, las cuales, como ha podido apreciar la Sala, en nada cambiaron en el transcurso del procedimiento disciplinario instaurado. De modo que establecer una posible responsabilidad disciplinaria basada en una causal u otra de las previstas en la ley, no modifica los hechos que originaron la apertura del procedimiento y la posterior sanción de destitución. Las razones expuestas, sin duda, impiden presumir la violación grave del derecho a la defensa, necesaria para acordar la medida cautelar de amparo constitucional. Así finalmente se decide'. (Ver, entre otras, decisiones números 01318 del 12 de noviembre de 2002, 01744 del 7 de octubre de 2004 y 00110 del 30 de enero de 2007). (...)

Así como, en sentencia N° 00931 de fecha 28 de noviembre de 2007 (caso: Milagros Gómez Pérez interpone recurso de nulidad contra el acto administrativo de fecha 09 de febrero de 2006 dictado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial), que establece:

(...) esta Sala en decisiones anteriores ha señalado que cuando el órgano sancionador cambia la calificación jurídica de los hechos planteados en la oportunidad de iniciarse el procedimiento sancionador, no existe necesariamente violación del derecho a la defensa, toda vez que la Administración no se encuentra totalmente atada a la calificación previa que de los hechos se haya formulado en el acto de inicio del procedimiento, pues en su transcurrir puede constatar una falta distinta a la previamente imputada.

En concreto, esta Sala ha establecido lo siguiente:

En cuanto a la presunta vulneración de este mismo derecho, debido a la imputación de abuso de autoridad que efectuare el ante disciplinario, diferente a la originalmente presentada por la Inspectoría General de Tribunales, asérvase el error judicial inexcusable; y que a su juicio, no permitió la realización de una defensa acorde con este nuevo señalamiento; es importante destacar, en primer lugar, que la apreciación efectuada por la Inspectoría General de Tribunales, como órgano auxiliar de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, supone una primera calificación, en nada despreciable, de los hechos imputados y su correspondencia con los ilícitos establecidos en la ley, mediante auto que da apertura al procedimiento disciplinario correspondiente. Sin embargo, lo anterior no obsta para que la Comisión, una vez recibidos los elementos recabados por la Inspectoría General de Tribunales, cuente por imperio de la ley, con la facultad de determinar, de forma definitiva, la calificación de la actuación sujeta a responsabilidad administrativa disciplinaria, toda vez que culmina con el procedimiento iniciado por el primero de los órganos señalados.

Expuestas así las cosas, considera esta Sala que el argumento planteado por la quejosa, según el cual no pudo procurarse una defensa acorde con el nuevo señalamiento carece de fundamento alguno, pues el cambio en la calificación, de error judicial inexcusable a abuso de autoridad, en nada modifica los hechos presentados en autos y que culminaron con la sanción administrativa impuesta. En todo caso, la defensa debía dirigirse a convenir al órgano sancionador de su inocencia en las imputaciones que se le hicieron desde el primer momento, las cuales, como ha podido apreciar la Sala, en nada cambiaron en el transcurso del procedimiento disciplinario instaurado. De modo que establecer una posible responsabilidad disciplinaria basada en una causal u otra de las previstas en la ley, no modifica los hechos que originaron la apertura del procedimiento y la posterior sanción de destitución. Las razones expuestas, sin duda, impiden presumir la violación grave del derecho a la defensa, necesaria para acordar la medida cautelar de amparo constitucional. Así finalmente se decide'. (Ver, entre otras, decisiones números 01318 del 12 de noviembre de 2002, 01744 del 7 de octubre de 2004, 00110 del 30 de enero de 2007 y 00583 del 24 de abril de este año).

De conformidad con lo antes transcrito, la calificación jurídica de los hechos que se le imputen a un juez, efectuada por la Inspectoría General de Tribunales, no es vinculante para la

SECRETARÍA DE LA SALA IV DEL TRIBUNAL O.A.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, la cual mantiene su autonomía al momento de emitir su decisión sancionatoria, por lo que en el transcurso del procedimiento sancionatorio puede cambiarse la calificación jurídica planteada por el órgano instructor, siempre que deriven de las mismas circunstancias fácticas. (...)

Ahora bien, referido lo anterior, observa este órgano jurisdiccional, que la Jueza denunciada en relación a los hechos descritos anteriormente, no actuó en base a ninguna norma que le atribuyera la competencia para conocer, revisar y modificar la sentencia emanada del Tribunal Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas de fecha seis (6) de septiembre de 2005, lo cual evidencia una conducta reprochable y no lícita para ocupar el cargo de jueza, en virtud de los hechos constados en el desarrollo del proceso.

Tales hechos denunciados, aprecia este Tribunal Disciplinario Judicial que son subsumibles dentro del ilícito disciplinario de extralimitación o exceso en el ejercicio de sus funciones, resultando pertinente señalar la diferencia de ambos supuestos disciplinarios como lo son el abuso de autoridad y la extralimitación de funciones.

Al respecto, tal como se mencionó anteriormente, el abuso de autoridad recae no sólo una actividad del juez que sea incompetente para realizarla, sino que sea abusiva, que la conducta afecte y genere un daño a las partes del proceso, y en sí a la administración de justicia; a diferencia de esto, la extralimitación de funciones, versa sobre la actividad del juez el cual no se encuentre facultado para realizarlo, no generando un daño a las partes del proceso, más aún embargo afectando el orden competencial en que se basa el Estado —en este caso el Poder Judicial— para actuar y afectar la esfera de un particular.

En tal sentido, la Sala Político Administrativa del Supremo Tribunal de la República, ha señalado que dicho ilícito afecta "(...) la función del juez [como] es administrar justicia dentro de los límites que el ordenamiento jurídico le fija, distribuyendo, en razón de la materia, cuantía y territorio, la competencia específica donde cada uno desarrollará sus funciones (...)", siendo que tal conducta no sólo basta con que sea vedada por el ordenamiento jurídico; sino que la misma demuestre una conducta "(...) desproporcionada de sus deberes legales, que debe poner en evidencia su idoneidad ocupar el cargo de juez (...)" (Vid. Sentencia de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia N° 00778 del 23 de mayo de 2007).

Ahora bien, cabe destacar que dicha causal se encontraba prevista en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial que acarrea la sanción de destitución, y que se encuentra también prevista en el numeral 14 del artículo 33 del novísimo Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, que conlleva también a la sanción de destitución. Por lo tanto, este órgano jurisdiccional disciplinario, por las razones de hecho y de derecho anteriormente establecidas, le resulta imperioso declarar la responsabilidad disciplinaria de la jueza denunciada, por incurrir en extralimitación de funciones, de conformidad con el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable *rationae temporis*, y que se encuentra previsto también en el numeral 14 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; y, en consecuencia se destituye a la jueza denunciada del ejercicio del cargo de Jueza del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. Dicha sanción, será aplicada bajo la normativa establecida en la Ley Carrera Judicial, en virtud de la regla *pro homine*, del que derive el principio *in dubio pro disciplinado*, ya que el Código de Ética que rige esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, contempla sanción accesoria de inhabilitación de conformidad con el artículo 30 *etiam*, sanción que no se encontraba prevista en dicha normativa. Así se declara.

Por último, con respecto al ilícito disciplinario imputado por la Inspectoría General de Tribunales basado en haber incurrido en retrasos injustificados al plantear un inexistente conflicto de competencia en perjuicio de los justiciables, que hizo retrasar una acción de amparo en setenta (70) días, falta disciplinaria contenida en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley de

Carrera Judicial in comento, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de amonestación; se observa que la jueza denunciada, recibió la acción de amparo constitucional en fecha 20 de septiembre de 2005, siendo que el 28 del mismo mes y año, dictó sentencia.

En tal sentido, la jueza denunciada cumplió con su deber procesal de dictar sentencia y realizar los trámites que a su juicio eran pertinentes, aunque erróneos; siendo que no verifica este órgano jurisdiccional el retraso injustificado establecido por la Inspectoría General de Tribunales, resultando imperioso para este tribunal declarar la improcedencia del mismo. Así se declara.

IV DECISIÓN

En virtud de los razonamientos antes expuestos, este Tribunal Disciplinario Judicial, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, declara:

- 1.- **COMPETENTE** para conocer la denuncia interpuesta por la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES contra la ciudadana YELIZ JIMÉNEZ OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V-11.635.725, en su condición de Jueza Titular del Tribunal Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.
- 2.- **IMPROCEDENTE** la prescripción de la acción disciplinaria solicitada por la jueza denunciada.
- 3.- **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad del procedimiento disciplinario, por violación del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 4.- **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad por encontrarse las sanciones por la cual acusa Inspectoría General de Tribunales derogadas.
- 5.- **IMPROCEDENTE** la sanción de abuso de autoridad solicitada por la Inspectoría General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada.
- 6.- **IMPROCEDENTE** la sanción de amonestación solicitada por la Inspectoría General de Tribunales, por los hechos realizados por la jueza denunciada.
- 7.- **LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** de la jueza denunciada, por estar incurso en extralimitación de funciones, causal establecida en el numeral 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aplicable *rationae temporis* y por ser más favorable a la jueza denunciada; y, en consecuencia se **DESTITUYE** la misma del cargo de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Regístrese, publíquese y notifíquese a las partes, de conformidad con la parte *in fine* del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, aplicable supletoriamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Dada, firmada en la sede del Tribunal Disciplinario Judicial en la ciudad capital de la República, a los veintidos (22) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012). Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

BERNABÉ PACHECO ALVIÁREZ
Jefe Ponente Presidente
JACQUELINE SOUSA MARINÓ
Jueza
CARLOS MEDINA HOJAS
Juez
RAQUEL SUE GONZÁLEZ
La Secretaria

Exp.: AP61-D-2011-00027
HPAUSMCMURSG

En misma fecha, siendo las tres y treinta (3:30) pm, se publicó y registro la anterior sentencia bajo el N.º 30/2012/38.

RAQUEL SUE GONZÁLEZ
La Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

Caracas, 7 de agosto de 2012
202° y 153°

Exp. N° AP61-A-2011-000037

En fecha cinco (5) de octubre de 2011 este Tribunal Disciplinario Judicial recibió la presente causa procedente de la Oficina de Sustanciación a través de la Unidad de Recepción y Distribución Judicial, constante de dos (2) piezas; la primera constante de cuatrocientos treinta (430) folios útiles, y la segunda de ciento noventa (190) folios útiles, signado bajo la nomenclatura N° AP61-A-2011-000037, seguida a los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, en su condición de Jueces de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo. Se designó según distribución aleatoria llevada por el Sistema de Gestión Judicial, a la Jueza Jacqueline Sosa Marínó para el conocimiento del presente asunto.

En fecha once (11) de octubre de 2011 esta Instancia Judicial admitió la denuncia propuesta por la Inspección General de Tribunales y ordenó a la Oficina de Sustanciación iniciar la investigación para la constatación de los hechos.

En fecha dieciocho (18) de enero de 2012 la Oficina de Sustanciación ratificó el contenido del informe emitido en fecha cuatro (4) de octubre de 2011, el cual riel del folio ciento ochenta y cuatro (184) al ciento ochenta y ocho (188) de la pieza dos del presente expediente.

En fecha primero (1°) de marzo de 2012 la Oficina de Sustanciación libró oficio remitiendo el expediente nuevamente a este Tribunal Disciplinario Judicial.

En fecha siete (7) de marzo de 2012 este Tribunal Disciplinario Judicial, recibió la presente causa signada con el N° AP61-A-2011-000037, constante de dos (2) piezas; la primera contenitiva de cuatrocientos treinta (430) folios útiles y la segunda de doscientos dieciocho (218) folios útiles.

En fecha quince (15) de marzo de 2012 este Tribunal enmarcó los hechos que presuntamente cometieron los jueces integrantes de la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, en la causal prevista en el numeral 8 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, lo que eventualmente daría lugar a la sanción de amonestación, según los hechos narrados en el escrito de petición de sanción interpuesto por la Inspección Especial, ciudadana Nereida Del Carmen Marquina García.

En fecha dos (2) de mayo de 2012 este Tribunal Disciplinario Judicial, dictó auto mediante el cual fijó audiencia oral y pública para el día martes diez (10) de julio de 2012 a las diez de la mañana (10:00 am).

En la oportunidad fijada, tuvo lugar la celebración de la audiencia, en la cual los jueces denunciados y la Inspección Especial expusieron sus alegatos; este

Tribunal deliberó y adoptó la respectiva decisión, tal como consta en el acta cursante en el presente expediente disciplinario, correspondiendo en esta oportunidad dictar el texto íntegro de la decisión, en cumplimiento del artículo 82 ejusdem, y al respecto se observa:

DE LA INVESTIGACIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRIBUNALES: De las actas que cursan en el presente expediente disciplinario judicial, se desprenden las actuaciones investigativas de la Inspección General de Tribunales que a continuación se especifican:

En fecha veintisiete (27) de junio de 2007, la Inspección General de Tribunales ordenó iniciar la investigación, en virtud del oficio N° 06-3050 de fecha veintiseis (26) de octubre de 2007, suscrito por la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Magistrada Luisa Estrella Morales Lamuño, por presuntas irregularidades que pudieran existir en relación con las actuaciones de los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, Julián Mariscal Rosas Bravo y Manuel José Gutiérrez Gómez, los tres primeros miembros de la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo; la cuarta, Jueza de Primera Instancia en Funciones de Juicio N° 2 y el quinto, Juez de Primera Instancia en Funciones de Ejecución N° 1, todos pertenecientes al Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo.

A los fines de realizar la investigación correspondiente, se comisionó a la Inspectora de Tribunales Carmen Hortensia Zambrano Muñoz, credencial N° 120 quien el día dieciséis (16) de julio de 2007, se constituyó en la Coordinación de la Región Occidente de la Inspección General de Tribunales, dejando constancia de las notificaciones de los jueces investigados.

En fecha seis (6) de febrero de 2008, la ciudadana Magistrada Yris Armenia Peña Espinoza, actuando en aquella oportunidad como Inspectora General de Tribunales, decidió archivar el expediente ya que de las realizadas en la investigación llegó a la conclusión que los jueces antes mencionados no realizaron ninguna actuación que pudiera subsumirse en falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial, ni en la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura.

En fecha veintuno (21) de abril de 2008 la ciudadana Scarlet Lotouche, en su carácter de Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, apeló de la decisión tomada en el acto conclusivo dictado por la Inspección General de Tribunales en la investigación disciplinaria N° 070060.

En fecha diez (10) de junio 2008, la Inspección General de Tribunales remitió mediante oficio N° I.G.T.-OJ N°1357-08, a la Comisión de Funcionamiento y Restructuración del Poder Judicial el expediente disciplinario N° 070060, a los fines de que dicha Comisión como órgano decisorio en materia disciplinaria se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público.

En fecha primero (1°) de julio de 2008, se le dio entrada al expediente disciplinario N° 070060, remitido por la Inspección General de Tribunales para que dicha Comisión se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Scarlet Lotouche, en su carácter de Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial. Asimismo, se designó para que conociera y decidiera la apelación a la Comisionada Presidenta Dra. Alicia García de Nichols.

En fecha catorce (14) de julio de 2008 la Comisión de Funcionamiento y Restructuración del Poder Judicial declaró con lugar la apelación interpuesta por la ciudadana Scarlet Lotouche, Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial.

En fecha seis (6) de noviembre de 2009, la Inspección General de Tribunales, Magistrada Yris Armenia Peña Espinoza remitió oficio N° I.G.T.-N° 4007-09 de fecha 6 de noviembre 2009, dirigido a Dra. Luisa Estrella Morales Lamuño, en el cual solicitó se designara un Inspector Especial para que conociera el expediente disciplinario N° 070060, en virtud de la inhabilitación presunta por la Inspectora General de Tribunales antes identificada.

En fecha veinticinco (25) de febrero de 2010 la Presidenta de la Sala Plena Magistrada Luisa Estrella Morales Lamuño, mediante oficio informó que la Sala Plena en sesión de fecha 24 de febrero de 2010 designó como Inspectora Especial a la ciudadana Nereida Marquina de Rojas, visto el oficio N° 4007-09, en donde la Inspectora General de Tribunales se inhibió de seguir conociendo el expediente N° 070060.

En fecha veintisiete (27) de enero de 2011 la Inspectora Especial ciudadana Nereida del Carmen Marquina García dictó su acto conclusivo, en el cual solicitó

FUNCIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL, C.A.

la sanción de destitución para los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconia Parilli, en su condición de Jueces de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo por haber infringido el deber legal de administrar justicia conforme a la Ley y al derecho, con celeridad y eficacia.

DEL PROCEDIMIENTO LLEVADO POR LA COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL.
En fecha primero (1°) de julio de 2009, se le dio entrada al expediente disciplinario N° 070080, remitido por la Inspectoría General de Tribunales para que dicha Comisión se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Scarlet Lotouche, en su carácter de Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial. Asimismo, se designó para que conociera y decidiera la apelación a la Comisionada Presidenta Dra. Alicia García de Nichols.

En fecha catorce (14) de julio de 2009 la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial declaró con lugar la apelación interpuesta por la ciudadana Scarlet Lotouche, Fiscal Sexagésima Cuarta (E) del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial. Finalmente, es oportuno señalar que no se evidencian actuaciones posteriores de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, a la indicada anteriormente, ello en virtud del cese de funciones del prenombrado órgano administrativo, por mandato expreso de la disposición transitoria primera del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

III DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

Corresponde a este Tribunal Disciplinario Judicial, en primer lugar, pronunciarse acerca de su competencia para el conocimiento del presente proceso disciplinario, en los términos siguientes:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999, es el primero de los veintiséis (26) textos constitucionales que han regido en Venezuela desde su independencia de España, que incorpora la disciplina del Poder Judicial como un ejercicio encomendado a una jurisdicción judicial y no a un órgano administrativo.

En este sentido, la Constitución de 1961 establecida que la dirección y vigilancia de los tribunales estaban a cargo de un órgano administrativo distinto e independiente al Máximo Tribunal de la República, conocido como Consejo de la Judicatura. No obstante, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se modificó el sistema anterior, tal como lo establece su artículo 267:

"Artículo 267. Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República de las Defensorías Públicas. Igualmente, le corresponde la elaboración y ejecución de su propio presupuesto.

La jurisdicción disciplinaria judicial estará a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley.

El régimen disciplinario de los magistrados o magistradas y jueces o juezas estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana, que dictará la Asamblea Nacional. El procedimiento disciplinario será público, oral y breve, conforme al debido proceso, en los términos y condiciones que establezca la ley.

Para el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo en pleno creará una Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con sus oficinas regionales."

De conformidad con el artículo anterior, se crean dos potestades: una que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, por órgano de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para la dirección, gobierno, administración, inspección, vigilancia y autonomía presupuestaria del Poder Judicial; y otra potestad que es de índole disciplinaria, que corresponde únicamente a los tribunales disciplinarios que se crearen mediante la respectiva ley. Encontramos de este modo, una organización que ejerce las potestades administrativas del Tribunal Supremo de Justicia y por otro lado una jurisdicción que ejerce funciones disciplinarias del poder judicial.

Con fundamento en lo anterior, fue intención de los constituyentes de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la separación de la organización del Tribunal Supremo de Justicia de los órganos encargados de la disciplina judicial, creando de este modo una jurisdicción separada, bajo el nombre de Jurisdicción Disciplinaria Judicial, delegando en la Ley la creación de los tribunales encargados de la misma.

En este orden de ideas, la novena norma del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, establece en su artículo 2, a quiénes esta jurisdicción puede aplicar la potestad disciplinaria judicial, cuyo tenor reza:

"Artículo 2. El presente Código se aplicará a todos los jueces y todas las juezas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Se aplicará por igual a los jueces y juezas ciudadanos o ciudadanas que haya sido investido o investida conforme a la ley, para actuar en nombre de la República en ejercicio de la jurisdicción de manera permanente, temporal, ocasional, accidental o provisoria.

(...Omisión...)"

De conformidad con el artículo parcialmente transcrito, el ámbito de aplicación del señalado código se extiende para cualquier Juez de la República, por lo que la potestad disciplinaria envuelve a todos los Jueces; tanto que hubieren ingresado a la carrera judicial según la previsión del artículo 256 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referido a la Carrera Judicial (concursos públicos de oposición), como también a los permanentes, temporales, ocasionales, accidentales o provisorios.

La competencia legal para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el poder judicial, la encontramos expresada en el artículo 38 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana:

"Artículo 38. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces y juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código. El Tribunal Disciplinario Judicial contará con la Secretaría correspondiente y los servicios de Alguacilazgo."

Como se desprende del presente artículo, el Tribunal Disciplinario Judicial ostenta la competencia de aplicar el régimen disciplinario, lo cual se traduce en la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el señalado Código, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 *ejusdem*.

Ahora bien, en vista que el presente proceso disciplinario del *delante de* las situaciones que fueron sustanciadas por la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, resulta menester transcribir el contenido de la Disposición Transitoria Primera *ejusdem*:

"Primera: A partir de la entrada en vigencia del presente Código, y una vez constituido el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial cesará en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, las causas que se encuentren en curso se paralizarán y serán remitidas al Tribunal Disciplinario Judicial.

Una vez constituido e instalado el Tribunal Disciplinario Judicial, éste procederá a notificar a las partes a los fines de la reanudación de los procesos."

Siendo así las cosas, queda establecida la competencia de este Tribunal Disciplinario Judicial para aplicar en primera instancia los correspondientes procedimientos disciplinarios, así como para reanudar las causas que se encontraran en curso en la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. Así se decide.

IV DE LA AUDIENCIA

En fecha diez (10) de julio de 2012, siendo las once horas de la mañana (11:00a.m.), se llevó a cabo la audiencia a la cual se refiere el artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; estando constituido el Tribunal Disciplinario Judicial por los Jueces principales, reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial, en presencia de los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quiñónez Andrade en su condición de Jueces de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo y de la ciudadana Carmen Marquina García, en su condición de Inspectora Especial.
Del desarrollo de la mencionada audiencia se levantó acta cuyo tenor es el siguiente:

"Se otorga la oportunidad para intervenir a la representante de la Inspectoría General de Tribunales, por un lapso de diez minutos, quien señaló las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que el Juez Investigado se encuentra incurso en la falta disciplinaria atribuida, haciendo previamente el siguiente recuento de las actuaciones:

Como punto previo la Inspectora Especial dejó constancia que este Tribunal, realizó el cambio de calificación jurídica propuesta por dicho órgano instructor, es por ello que insiste en la procalificación de que se destituyan a los jueces investigados y solicita que dicha conducta sea calificada dentro de los supuestos establecidos en el artículo 33 numerales 13 o 23 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Asimismo, la ciudadana Heras Del Carmen Marquina García, Inspectora Especial expuso que el hecho que generó la apertura del presente procedimiento disciplinario, fue la transmisión de un conflicto de competencia negativo planteado entre dos Juzgados de Primera instancia del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo, por medio del cual se pretendía lograr la corrección de una condena impuesta en exceso a un penado, situación que era violatoria de los derechos humanos y el debido proceso, ya que dicha sentencia no fue subsanada por ningún órgano jurisdiccional manteniéndose a un penado con una condena excesiva.

En este mismo orden de ideas, la Inspectora Especial estableció que la Corte de Apelaciones del Circuito Penal del Estado Trujillo, al recibir el conflicto de competencia planteado por los dos Juzgados de Primera Instancia, en vez de resolverlo como lo establece el procedimiento para resolver los conflictos de competencia, dictó que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia era la competente para conocer el conflicto negativo de competencia. Y es la misma Sala Constitucional mediante pronunciamiento de fecha 10 de octubre de 2008, la que señaló que no aceptaba la remisión de dicho

competencia, ni dicho expediente por cuanto se había subvertido el orden procesal y se había tramitado de oficio un recurso de revisión, y en virtud de esto se había violado toda la doctrina vinculante del Tribunal Supremo de Justicia y su jurisprudencia, en el sentido de que no estaban dados los supuestos para una revisión Constitucional, es por ello que remitió nuevamente al expediente y la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo y ordenó la revisión de copia certificada de dicha decisión a la Inspección General de Tribunales, para establecer las responsabilidades disciplinarias de los jueces de la Corte de Apelaciones y los jueces de Primera Instancia, por tramitar irregularmente el conflicto negativo de competencia y además haber violado en caso que así se determinara los derechos de una persona.

Por otra parte, la ciudadana Inspectora Especial expuso que cuando se tramita un procedimiento conforme a normas que no se ajustan a aquellas que están establecidas expresamente en la norma que regula un procedimiento la Corte de Apelaciones incurrió en una violación de su obligación legal de administrar justicia conforme a la ley y al derecho, además retardaron legalmente un procedimiento sobre un conflicto que había sido acordado a su conocimiento.

Una vez realizado el racconto de los antecedentes que dieron origen a la investigación del caso bajo estudio, la Inspección General de Tribunales fundamentó su acusación en lo siguiente:

Por las razones antes expuestas, la Inspectora Especial, ciudadana Nereida Del Carmen Marquina García indicó que la Corte de Apelaciones se apartó de la conducta idónea para realizar dicho trámite, pues demostró desconocimiento en el trámite de un conflicto de competencia de los recursos de una revisión constitucional, realizaron una remisión arbitraria de un recurso extraordinario de revisión, inobservancia del criterio señalado de la Sala Constitucional para la revisión de una sentencia definitivamente firme, y aparte de todo lo antes señalado se observó que por su conducta omisiva cercenaron el derecho que tiene el peticionario de obtener una condena justa, además incumplieron las obligaciones que le confiere el artículo 334 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, de asegurar las garantías constitucionales.

Para concluir la Inspectora Especial, estableció que las situaciones antes señaladas ameritan la sanción de destitución, ya que la Corte de Apelaciones no se condujo de manera idónea, ni además su conducta al actuar de un juez en el proceso, por cuanto desconoció las normas que debían regir su actuación si no que también demostraron que no están en condiciones de orientar a los jueces de instancia, en el sentido de que ellos establecían situaciones violatorias de derechos y garantías constitucionales.

Seguidamente, se otorga la oportunidad para exponer sus alegatos a los jueces investigados, por un lapso de diez minutos, quienes expusieron a los fines de desvirtuar la acusación formulada por la Inspectora, lo siguiente:

En primer lugar la Jueza Rafaela Margarita González Cardozo, manifestó que la decisión tomada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 10 de octubre de 2006, remite el presente expediente para que la Inspección General de Tribunales determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de instancia, toda vez que habían transcurrido aproximadamente cuatro años desde que el Tribunal de Judo dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma, y la Sala Constitucional consideró en su oportunidad que dicha pena se estaba ejecutando por los incidentes que se estaban suscitando en la causa madre, y no las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial ya que las mismas no guardan relación con lo planteado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Asimismo, la Jueza Investigada expuso que en la investigación realizada por la Inspección General de Tribunales se pudo constatar que el imputado fue condenado el día 26 de octubre de 2002, y dicha sentencia no fue apelada por ninguno de los intervinientes en el proceso quedando firme el 18 de noviembre de 2002, e ingresó la causa para su ejecución el día 21 de noviembre de 2002, y en fecha 12 de diciembre de 2002 se realizó el cómputo definitivo de la pena y, no se sirvió hasta el año 2005, es decir, tres (3) años más tarde, que el tribunal de ejecución se percató que presuntamente puede existir un exceso en el cálculo de la pena, pero la ejecución de la pena no se paralizó.

Por otra parte, la Jueza Rafaela Margarita González Cardozo, en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, señaló que las obligaciones que tiene la Corte de Apelaciones una vez que llegó el conflicto de competencia, se paralizaron cuál es la materia a resolver era en efecto lo hizo la Corte al establecer que la materia a resolver era un error en el cálculo de la pena y consideraron que el tribunal que conoció dicho conflicto era la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ya que es el único que puede revisar las sentencias definitivamente firmes de condena y en cuanto a la imputación realizada por la Inspectora Especial en relación a la subversión del procedimiento, la Corte de Apelaciones se dio a lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal y en cuanto a la absolución de la instancia dicha Corte de Apelaciones, no incurrió en esa falta por cuanto al se pronunció al indicar el tribunal que consideraban competente.

En segundo lugar el Juez, Benito Antonio Quiñónez Andrade, expresó que la decisión planteada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ordenó a la Inspección General de Tribunales investigar y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, así mismo la Inspección General de Tribunales luego de haber realizado la investigación correspondiente determinó que no existió ningún ilícito disciplinario y ordenó el archivo de las actuaciones, y en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial en relación a la violación del debido proceso y los derechos humanos, vale resaltar que dichas violaciones no ocurrieron por parte de la Corte, ya que nunca conoció dicha causa solo tramitó el conflicto de competencia que le fue planteado.

Posteriormente, las partes hicieron uso de su derecho de réplica y contraréplica, acto seguido se le concedió a las partes intervinientes la oportunidad para promover pruebas, ejerciendo ese derecho procesal tanto la representación de la Inspección como la representación del Juez denunciado ante los jueces del Tribunal Disciplinario Judicial, estableciendo que las pruebas promovidas tanto por los jueces investigados, como por la Inspectora Especial las mismas cursan en el presente expediente y serán valoradas en la definitiva, por lo cual no requieren pronunciamiento acerca de su admisibilidad.

Concluido el debate probatorio, se le otorgó a las partes la oportunidad para seguir sus conclusiones.

Seguidamente, los Jueces del Tribunal Disciplinario Judicial se retiraron a deliberar, con el objeto de dictar en el presente acto la dispositivo del caso bajo análisis, enunciando a los intervinientes que motivado a la no comparecencia del Juez Nelson Tronconis Parilli, y a favor de los depositos en el artículo 78 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, esta audiencia se reconstruyó el día miércoles dieciocho (18) de julio de 2012, a las (20:00pm) de la tarde.

Reconstituida la presente audiencia, los Jueces pasan a enunciar el dispositivo en los términos siguientes:

En relación al punto previo, planteado por la Inspectora Especial, ciudadana Nereida del Carmen Marquina G, este Tribunal trae a colación la sentencia N° 00405 dictada por la sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 31 de marzo del 2011 en la cual establece que "...Al respecto, se advierte que la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial como

ente disciplinario, no estaba obligada a aplicar la sanción alegada por la Inspección General de Tribunales de manera idéntica a la solicitada, pues en ejercicio de su potestad disciplinaria podía apartarse de la calificación otorgada por el instructor de la averiguación, siempre y cuando no sancionase al abogado Jesús José Ollarves Irabari por hechos distintos a los imputados en el escrito de acusación, ya que este último supuestamente impidió el debido ejercicio de su defensa; lo cual no ocurrió en el caso de autos; pues el actor no pudo presentar sus descargos respecto a los hechos imputados como ilícitos (ver sentencias de esta Sala N° 091 de fecha 23 de enero de 2008)... (resaltado nuestro). Como se pudo evidenciar de la senda acta antes transcrita esta instancia disciplinaria no está obligada a aplicar la sanción alegada por la Inspectora Especial ante identifica, y por el contrario esta instancia disciplinaria puede apartarse de la precalificación planteada por el órgano instructor o por el denunciante, si fuere el caso.

Con motivo de los elementos presentes en el expediente, entre los cuales se incluyen las actuaciones investigativas por parte de la Inspectora Especial, los alegatos expuestos ante la Inspección General de Tribunales por los Jueces Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, así como los alegatos presentados en este acto de audiencia, este Tribunal Disciplinario Judicial, pasa a pronunciarse sobre la presunta falta incurrida por los Jueces Investigados, consistente en la realización de una conducta que implicaría el infringir el deber legal de administrar justicia conforme a la ley y al derecho, con celeridad y eficacia, en la tramitación del conflicto de competencia de la causa N° TP01-S-2002-001017, seguida contra el ciudadano Erik Jair Moreno, por no resolver el conflicto de competencia, y no ajustar su actuación al procedimiento legal establecido para resolver dicho controversia que le fuera remitido por dos Juzgados de Primera Instancia, de los cuales era el Juzgado Superior común, sino con subversión del procedimiento previsto, declaró la competencia de otro tribunal, que no era ninguno de los involucrados en el conflicto.

De lo expuesto se colige que en efecto, los jueces denunciados remitieron a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, el conflicto de competencia que les fue remitido por dos Juzgados de Primera Instancia; al respecto, esta instancia Judicial, establece que si bien no hubo impulso o solicitud de alguna de las partes, se tiene que resaltar el hecho que desde el momento en el que se condenó al imputado a cumplir la pena de presidio y posteriormente se remitió el expediente al juzgado de ejecución, y se procedió a realizar el cómputo definitivo de la pena, estando dicho imputado y todos los intervinientes del proceso de acuerdo con la pena, ya que ninguna de las partes ejerció el recurso de apelación en contra de la decisión dictada por el tribunal de juicio, la cual en consecuencia, quedó definitivamente firme. Posteriormente, a dicho imputado el tribunal de ejecución de turno le otorgó los beneficios solicitados, como fue la fórmula alternativa de cumplimiento de pena, cual es el desahucio de trabajo.

Como se pudo constatar de las actas que fluyen en el expediente, la pena fue ejecutada y en ningún momento se paralizó la causa, claramente si se hizo una remisión inicial de la causa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, pero dicha remisión no menoscabó los derechos del imputado, ya que como se expresó anteriormente se encontraba cumpliendo la pena que fue impuesta y además con uno de los beneficios establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal.

Conforme a lo anterior, es evidente que los jueces investigados no se encuentran incurso en actuaciones que pudieran considerarse subversivas en dichos procedimientos disciplinarios establecidos por el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, ya que por el único hecho por el cual la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, remitió las actuaciones a la Inspección General de Tribunales fue por la presunción de que la pena aún no se había ejecutado, hecho que quedó desvirtuado por la investigación realizada por la Inspectora de Tribunales, ciudadana Carmen Hortensia Zambrano Muñoz.

En atención a lo antes expuesto, este Tribunal Disciplinario Judicial observa que los jueces denunciados no se encuentran incurso en el supuesto establecido en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, por lo tanto, se ABSUELVE a los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-8.002.828, V-3.623.344 y V-8.020.330 respectivamente. Así se decide.

V CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Analizadas las actas que conforman el presente expediente, los medios de pruebas, y apreciadas las exposiciones realizadas por las partes en la audiencia oral y pública celebrada el diez (10) de julio de 2012, y siendo la oportunidad para dictar el extenso de la decisión contenida en el acta correspondiente de esa fecha, este Tribunal, se pronuncia al respecto.

En el capítulo III de la presente decisión, titulado "DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL", se desarrolló el contenido constitucional y legal que le otorga a esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, por órgano del Tribunal Disciplinario Judicial, la competencia para aplicar la potestad disciplinaria Judicial a los Jueces y Juezas del Estado independientemente de su cualidad o categoría.

En este orden de ideas, es obligación del Tribunal Disciplinario Judicial la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 *et seq.*

Con motivo de los elementos presentes en el expediente, entre los cuales se incluyen las actuaciones investigativas de la Inspección General de Tribunales, las defensas expuestas ante ese organismo por los Jueces Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconis Parilli, así como los alegatos presentados en el acto de audiencia tanto por los jueces Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quiñónez Andrade, como por la Inspectora Especial, ciudadana Nereida Del Carmen Marquina G; este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a pronunciarse sobre la presunta falta incurrida por los Jueces investigados, referida a la infracción del deber legal de administrar justicia conforme a la Ley y al derecho, con celeridad y eficacia, por tramitar irregularmente el conflicto negativo de competencia planteado por dos Juzgados de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. J-50172031-6

En primer lugar la Inspectora Especial, expresó que los Jueces Integrantes de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo, los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quilónex Andrade y Nelson Troncoso Parilli, infringieron el deber legal de administrar justicia conforme a la Ley y al derecho, con celeridad y eficacia, previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece que "La justicia se administrará en nombre de la República, y los tribunales están en el deber de impartirla conforme a la ley y al derecho, con celeridad y eficacia"; porque en lugar de pronunciarse sobre el conflicto negativo de competencia planteado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Ejecución de esa misma Circunscripción con el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio, efectuaron de oficio la remisión de un cuaderno separado, a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para tramitar la revisión constitucional de una sentencia que se encontraba definitivamente firme, según el 18 de noviembre de 2002 y ejecutándose desde el 12 de diciembre de 2002, con la finalidad de que se corrigieran los posibles vicios formales contenidos en la decisión condenatoria que había dictado el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo.

Como consecuencia del artículo antes señalado, los Jueces están obligados a impartir justicia adecuando su actuación a los procedimientos legales establecidos en la Ley para dimitir los conflictos que se les plantean, dentro de los plazos o términos legales establecidos y con miras a lograr el efecto que se desea o espera de acuerdo al tipo de acción o recurso que se le planteó.

De lo anteriormente señalado la Inspectora Especial concluyó que los Jueces Investigados, al actuar indebidamente en la tramitación de la causa N° TP01-S-2002-001017, demostraron que, carecían de idoneidad para proceder como jueces de alzada, ya que omitieron pronunciarse sobre el conflicto negativo de competencia planteado por los dos Juzgados de Primera Instancia, a pesar de ser la alzada común de ambos Juzgados, subvirtiendo el procedimiento establecido en el Código Orgánico Procesal Penal y absolviendo la instancia; asimismo dichos integrantes de la Corte de Apelaciones realizaron una remisión indebida de la causa al Máximo Tribunal de la República, sin impulso de ninguna de las partes involucradas, vulnerando así el debido proceso.

Aunado a lo anteriormente expresado, la Inspectora Especial señaló que se observó un desconocimiento de la jurisprudencia vinculante dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, al tramitar conforme a derecho la situación planteada por los dos Juzgados de Primera Instancia e impedir con ello que se subsanara la situación de condena en exceso de un justiciable, al desconocer la vía pertinente para hacerlo y participar en la convalidación en el tiempo de esa condena en exceso; es por ello que dicha conducta omisiva cercenó el derecho que tiene el penado de obtener una condena justa, violando el principio de la tutela judicial efectiva, además no actuaron adecuadamente para garantizar los derechos humanos ni las garantías constitucionales establecidas en la Constitución y las leyes. Para concluir la Inspectora Especial señaló, que la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo no se había pronunciado sobre la declinatoria de su propia competencia.

En este contexto, los Jueces Investigados alegaron que en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, las mismas no guardan relación con lo establecido en la sentencia dictada por la Sala Constitucional en fecha 10 de octubre de 2006, ya que dicha sentencia estableció lo siguiente: "...Por tanto, la inobservancia del criterio reiterado de la Sala amerita la remisión de las actas que conforman el presente expediente a la Inspectora General de Tribunales para que ésta determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de instancia, toda vez que han transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma..."; la remisión del asunto a la Inspectora General de Tribunales, efectuado por la Sala Constitucional se realizó por la presunción de que habían transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se había ejecutado la misma, hecho que no se concuerda con las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, y de los autos que fielan en el expediente se constata que la sentencia de condena dictada en contra del ciudadano Elías Jair Moreno quedó firme en fecha 18 de noviembre de 2002, y en fecha 12 de diciembre de 2002 se realizó el cómputo definitivo de la pena, acordándole al penado en fecha 14 de diciembre del 2005 la fórmula alternativa de cumplimiento de pena consistente en destacamento de trabajo, como se evidenció la pena se había comenzado a ejecutar y no se paralizó la ejecución de la misma por el conflicto de competencia planteado.

En cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial a los jueces Investigados en relación a la violación del debido proceso, subversión del procedimiento, absolución de la instancia, la remisión de oficio sin impulso de parte alguna, violación de derechos humanos, infracción del deber legal de administrar justicia conforme a la ley y al derecho, con celeridad y eficacia; en cuanto a los señalamientos antes expuestos los Jueces Investigados expusieron que la Corte no infringió el deber legal de administrar justicia conforme a la ley y al derecho, con celeridad y eficacia, ya que en fecha 10 de julio de 2006 es recibido el conflicto de competencia planteado; en fecha 27 de julio de 2006 fue agregado al expediente el informe rendido por el juez a cargo, para ese momento del Juzgado Segundo de Primera Instancia y en fecha 26 de julio del 2006, se decide el asunto. Siendo entonces que el asunto remitido a la Corte de apelaciones fue decidido oportunamente; es por ello que mal puede indicarse la Inspectora Especial que se incumplió con el deber legal de administrar justicia con celeridad, pues lo remitido fue un conflicto de competencia y el mismo fue resuelto oportunamente, por dicha Corte quien indicó cuál era el tribunal competente para pronunciarse sobre el conflicto de competencia negativo.

En cuanto a la violación de derechos humanos, los jueces Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quilónex Andrade indicaron que la Corte de Apelaciones no estaba llamada a resolver en ningún momento alguna violación a los derechos humanos del imputado, presumiblemente detectada por los Jueces de Instancia, ya que no tiene la facultad para revisar sentencias definitivamente firmes, salvo el procedimiento especial previsto en el Código Orgánico Procesal Penal.

En este mismo contexto, los jueces denunciados señalaron que en cuanto a las imputaciones realizadas por la Inspectora Especial, en relación a la absolución de la instancia y subversión del procedimiento, los jueces establecieron que solo recibieron el asunto para resolver un conflicto de competencia y eso fue lo que realizaron, ya que no podían resolver el fondo del asunto, primero por no ser el motivo por el cual se recibió el expediente y segundo por no tener la competencia atribuida para ello. El Tribunal encargado de resolver un conflicto de competencia, está llamado a resolver indicando el Tribunal competente y eso fue lo que hizo la Corte de Apelaciones, por lo tanto ni subvirtió el procedimiento, ni absolvió la instancia, se administró justicia conforme a la Ley y el derecho.

Para culminar los jueces Rafaela Margarita González Cardozo y Benito Antonio Quilónex Andrade indicaron que dicha Corte no se había pronunciado sobre la declinatoria de su propia competencia, porque no estaba llamado a declinar la competencia, ya que solo declina la competencia quien se declara incompetente y la Corte de Apelaciones en ningún momento se declaró incompetente para conocer el conflicto de competencia planteado.

Una vez analizados los alegatos aportados por las partes y las actas que conforman el expediente de la presente causa judicial, este Tribunal Disciplinario Judicial observó que en la decisión dictada por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de Estado Trujillo en fecha 25 de junio de 2006, la cual fiela del folio doscientos cuarenta y cinco (245) al doscientos cincuenta y dos (252) de la pieza uno (1) del presente expediente, se evidenció que dicha Corte de Apelaciones declaró la competencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que conociere el conflicto negativo de competencia planteado por el Tribunal de Ejecución N° 01 y el Tribunal de Juicio N° 2, del Circuito Judicial del Estado Trujillo.

Posteriormente, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante decisión de fecha diez (10) de octubre de 2006, estableció que no aceptaba la remisión del expediente que le fuera hecha por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo, y a su vez estableció que por "... la inobservancia del criterio reiterado de la Sala amerita la remisión de las actas que conforman el presente expediente a la Inspectora General de Tribunales para que ésta determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de instancia, toda vez que han transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma...".

Este Tribunal Disciplinario Judicial observa que los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio jurisdiccional que tiene la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo y visto que los hechos investigados ocurrieron durante la vigencia del Código Orgánico Procesal Penal publicado en Gaceta Oficial N° 5.558 de fecha 14 de noviembre de 2001, el cual establece en su artículo 84 que "...La decisión sobre la incidencia se dictará atendiendo únicamente a lo que resulte de las actuaciones remitidas por los tribunales, salvo que inicie algún

dato indispensable para decidir, en cuyo caso la instancia superior podrá pedir se le remita dentro de las veinticuatro horas siguientes..." (resaltado nuestro) como se evidencia del artículo antes transcrito la Corte de Apelaciones solo podía decidir atendiendo únicamente a lo que resulta de las actuaciones, remitidas por los tribunales, en este caso en concreto un conflicto negativo de competencia planteado por el Tribunal en Funciones de Ejecución N° 1 y el Tribunal en Funciones de Juicio N° 2.

Ahora bien, este Tribunal Disciplinario Judicial pasa analizar las competencias atribuidas tanto a los tribunales de juicio como a los tribunales de ejecución, las cuales se encuentran conferidas en el Código Orgánico Procesal Penal publicado el 14 de noviembre de 2001, el cual señalaba en su artículo 532 lo siguiente:

"Artículo 532. Funciones jurisdiccionales. Los jueces en el ejercicio de las funciones de control, de juicio y de ejecución de sentencia, según sea el caso, actuarán conforme a las reglas indicadas en este artículo.

El juez de control, durante las fases preparatoria e intermedia, hará respetar las garantías procesales, decretará las medidas de coacción que fueren pertinentes, realizará la audiencia preliminar, aprobará acuerdos reparatorios y aplicará el procedimiento por admisión de los hechos.

El juez de juicio en las diferentes causas que le sean atribuidas, como juez unipersonal o integrante de un tribunal mixto, según el límite superior de la parte imponible en cada caso, actuará así:

1. Como juez unipersonal en las causas por delitos que no tengan asignada pena privativa de libertad y aquellos cuya pena privativa de libertad no sea mayor de cuatro años; en el procedimiento abreviado y en el procedimiento de faltas;
2. Como juez presidente de un tribunal mixto en las causas por delitos cuya pena privativa de libertad sea mayor de cuatro años en su límite máximo. Dirigirá la audiencia oral y redactará la sentencia respectiva.

Los jueces de ejecución de sentencia velarán por el cumplimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas en la sentencia, vigilando y haciendo respetar los derechos humanos del penado consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República y en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo Único: El Estado proveerá lo conducente a los fines de la constante actualización y mejoramiento profesional de los jueces y demás operadores del sistema de justicia..." (Resaltado de este Tribunal).

Como se puede evidenciar del artículo antes transcrito, los tribunales de juicio como los de ejecución, no tienen la competencia o la facultad para conocer o rectificar decisiones definitivamente firmes, ya que sus competencias o atribuciones están bien delimitadas por el Código *eiusdem*.

En este mismo orden de ideas, es necesario señalar que las decisiones dictadas por los Tribunales de Primera Instancia en materia Penal, específicamente las sentencias definitivamente firmes de condena, son recumbente dentro de los diez días de dictado el fallo, por ante la Corte de Apelaciones respectiva y una vez transcurrido dicho lapso sin que las partes hayan interpuesto recurso de apelación la misma queda definitivamente firme, entrando en vigencia el principio de la cosa juzgada establecida en el artículo 21 del Código antes mencionado el cual establece que "...Concluido el juicio por sentencia firme no podrá ser reabierta, excepto en el caso de revisión conforme a lo previsto en este Código..."

De la normas transcritas se colige, que la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo no tenía la competencia para revisar sentencias definitivamente firmes, como es el caso de marras, por ende no podía rectificar la pena dictada por el tribunal de juicio, sumado a que el asunto que llegó al conocimiento de los integrantes de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial del Estado Trujillo, fue un conflicto de competencia negativo el cual fue resuelto por la Corte de Apelaciones al declarar competente a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Así se decide.

Por otra parte, en cuanto a la decisión tomada por la Sala Constitucional en fecha 10 de octubre de 2006, la cual originó el presente procedimiento disciplinario indicó que "...la inobservancia del criterio referido de la Sala amerita la remisión de las actas que conforman el presente expediente a la Inspectoría General de Tribunales para que ésta determine las responsabilidades a que hubiere lugar, tanto de los referidos jueces de la mencionada Corte de Apelaciones, como de los jueces de instancia, toda vez que han transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el Tribunal de Juicio dictó sentencia y todavía no se ha ejecutado la misma..."; como se puede observar el único hecho o acto por el cual la Sala Constitucional de nuestro Máximo Tribunal remitió las actuaciones a la Inspectoría General de Tribunales, fue por la presunción de que la pena aún no se había ejecutado, hecho que quedó desvirtuado por la investigación realizada por la Inspectoría de Tribunales, ciudadana Carmen Hortensia Zambano Muñoz, dicha investigación se encuentra inserta desde el folio veintidós (25) al cuatrocientos dieciséis (416) de la plaza uno (1) del presente expediente.

Asimismo, se observó en la investigación realizada por la Inspectoría General de Tribunales que el imputado fue condenado el día 25 de octubre de 2002 (folio 90 al 95 / plaza 1), y dicha sentencia no fue apelada por ninguna de las partes intervinientes en el proceso quedando firme el 18 de noviembre de 2002 (folio 96 / plaza 1), asimismo dicha causa ingresó para su ejecución el día 21 de noviembre de 2002 (folio 98 / plaza 1), y en fecha 12 de diciembre de 2002 se realizó el cómputo definitivo de la pena (folio 99 al 100 / plaza 1), y no es sino hasta el año 2005, es decir, tres (3) años más tarde, que el tribunal de ejecución se percató que presuntamente puede existir un exceso en el cálculo de la pena, pero la ejecución de la pena no se paralizó.

Con base a lo anteriormente expuesto, cuando los jueces hayan errado en aspectos jurisdiccionales que de ordinario escaparían del examen de este Órgano Jurisdiccional, pero su conducta haya sido calificada por el Tribunal Supremo de Justicia como un error jurídico inexcusable, pueden ser objeto de sanciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, lo cual no ocurrió en el presente caso, al contrario la Sala Constitucional solo hizo referencia al hecho de que habían transcurrido aproximadamente cuatro (4) años desde que el tribunal de juicio dictó sentencia y todavía no se había ejecutado la misma, hecho que quedó desvirtuado por la investigación de la Inspectoría General de Tribunales. Así se decide.

En cuanto a las otras imputaciones realizadas por la inspectora Especial, este Tribunal Disciplinario Judicial considera que los jueces investigados no incurrieron en tales faltas ya que en primer lugar en relación a la absolución de la instancia y subversión del procedimiento, los jueces de la Corte de Apelaciones actuaron ajustado al ordenamiento jurídico indicando el Tribunal competente por lo tanto ni subvirtió el procedimiento, ni absolvió la instancia, administrando justicia conforme a la Ley y el derecho: En segundo lugar en

relación a las violaciones de derechos humanos, garantías constitucionales y del debido proceso, la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, no estaba llamada a resolver en ningún momento alguna violación a los derechos humanos del imputado o alguna vulneración de garantías constitucionales, presuntamente detectadas por los Jueces de Instancia, solamente estaba llamado a resolver el conflicto de competencia negativo planteado por los Juzgadores de primera instancia, ya que no tiene la facultad para revisar sentencias definitivamente firmes, salvo el procedimiento especial previsto en el Código Orgánico Procesal Penal, es por ello que no se vio vulnerado en ningún momento el debido proceso. Y en tercer y último lugar, con relación a la falta de pronunciamiento en relación a la declinatoria de su propia competencia, la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, en ningún momento se declaró incompetente para conocer el conflicto de competencia, por lo tanto no infringió lo establecido en el artículo 77 del Código Orgánico Procesal Penal publicado en Gaceta Oficial N° 5.558 de fecha 14 de noviembre de 2001. Así se decide.

En atención a lo antes expuesto, este Tribunal Disciplinario Judicial, observa que los Jueces denunciados no se encuentran incursos en el supuesto establecido en el artículo 31, numeral 6 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, por lo tanto, ABSUELVE a los ciudadanos Rafaela Margarita González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconia Parilli, del ilícito disciplinario previsto en el numeral 6 del artículo 31 del Código ejusdem. Así se decide.

VII DECISIÓN

Por las razones expuestas, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley, bajo la ponencia de la ciudadana Jueza Jacqueline Sosa Marín, aprobada de manera unánime, decide lo siguiente:

PRIMERO: se ABSUELVE a los ciudadanos Rafaela Margarita, González Cardozo, Benito Antonio Quiñónez Andrade y Nelson Tronconia Parilli, titulares de las cédulas de Identidad Nros. V-9.002.626, V-3.523.368 y V-9.020.330 respectivamente, en su desempeño como Jueces de la Corte de Apelaciones del Estado Trujillo, del ilícito disciplinario previsto en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez y la Jueza Venezolana.

SEGUNDO: Contra la presente decisión podrá ejercerse apelación ante este Tribunal Disciplinario Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 53 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Publíquese, regístrese y notifíquese de la presente decisión de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Despacho del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, a los Siete (7) días del mes de agosto de dos mil doce (2012). Años 202° de la Independencia y 163° de la Federación.

Handwritten signatures and stamps of the judges and secretary. Visible names include PACHECO ALVAREZ (Presidente), JACQUELINE SOSA MARIN (Jueza Ponente), CARLOS MEDINA ROJAS (Juez), and DURAN RAMÍREZ (Secretaria).

En fecha siete (7) de AGOSTO de dos mil doce (2012), se publicó y registró anterior decisión bajo el N° DDP-2012-326.

DURAN RAMÍREZ, Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDP6-2012-326

Caracas, 29/10/12 202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAÚJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ALFREDO ALFONSO LA CRUZ RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.262.334, quien funge como Defensor Público Provisorio Décimo Noveno (19°) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, como Director del Despacho del Defensor Público General Encargado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAÚJO DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I Número 40.044

Caracas, martes 6 de noviembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 104 Págs. costo equivalente
a 45,70 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
CALLE 24 DE ABRIL N° 113